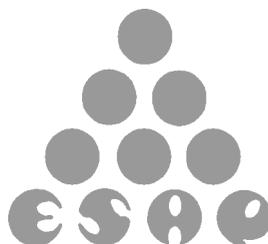


T teorías del Estado y del Poder

JAIRO DÍAZ PINZÓN



Escuela Superior de Administración Pública
Programa Administración
Pública Territorial

ESTADO Y PODER

Núcleo



Escuela Superior de Administración Pública

Director

LUIS FRANCISCO JORDÁN PEÑARANDA

Secretaria General

MARÍA VICTORIA ASELA MOROS

Subdirector Académico

TOMÁS ERNESTO CONCHA SANZ

Decano Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

JOSÉ ELÍAS YAÑEZ PÁEZ

Jefe Departamento de Pregrado

MARÍA EUGENIA SERRANO DE ROMERO

Coordinador (E) de A.P.T.

CARLOS MORENO OSPINA

Coordinación Editorial

Helena Gardezabal Garzón

Concepto Gráfico

Marcela Otero Morales

Diagramación

Sandra Patricia Sánchez D.

Fotomecánica e Impresión

Grupo de Artes Gráficas e Impresos, ESAP

© Escuela Superior de Administración Pública

© Jairo Díaz Pinzón

ISBN:

Bogotá D.C., Julio de 2002

Impreso en Colombia

Printed in Colombia

resentación

Este documento forma parte integral del conjunto de módulos preparados por la Escuela Superior de Administración Pública con el fin de desarrollar su Programa de Administración Pública Territorial en la modalidad a distancia.

De acuerdo con los criterios orientadores de la metodología y del Programa, este módulo busca convertirse en la herramienta fundamental y básica mediante la cual el estudiante a distancia adquiere de manera autónoma los conocimientos y habilidades exigidas dentro de los estándares de calidad establecidos para la educación superior.

En todo proceso educativo el estudiante es el actor principal. En la educación a distancia, además, el estudiante es el responsable fundamental del proceso, es quien despliega su energía, capacidad y disciplina en el desarrollo de las actividades tendientes a la adquisición del conocimiento. La institución educativa, por su parte, ofrece y pone a su disposición los instrumentos que acompañan el proceso de autoaprendizaje, así como los tutores que orientan el proceso y el andamiaje académico-administrativo que soporta el Programa en su conjunto.

Como institución educativa que desarrolla programas bajo la metodología de educación a distancia, la ESAP presenta estos módulos a sus estudiantes y tutores para que de una manera coordinada, armónica y creativa los utilicen en su interacción académica hacia el logro de los objetivos de formación del Programa, y para que de forma constructiva realicen sus aportes para el mejoramiento de los mismos. Cada módulo debe ser asumido como un actor más del proceso educativo y, por ende, como sujeto activo del permanente proceso de autoevaluación que implica la búsqueda continua de la calidad académica.

Núcleo

Estado y Poder_____

Del Núcleo

Estado y Poder

El programa de Administración Pública Territorial está conformado por nueve núcleos temáticos dentro de los cuales se encuentra Estado y Poder con el que se pretende “presentar a los estudiantes los elementos de juicio para comprender y analizar de manera autónoma la problemática del Estado, entendido como la máxima instancia de organización política, y de las relaciones de poder que le son circunstanciales. En este contexto, se analizan los diferentes niveles de expresión y concreción de la dinámica del Estado como eje de gran importancia para la comprensión del papel del Administrador Público Territorial.”.¹

A su vez, el núcleo temático Estado y Poder está integrado por los siguientes módulos:

- Teorías del Estado y del poder.
- Regímenes y sistemas políticos.
- Regímenes y sistemas políticos latinoamericanos.
- Régimen y sistema político colombiano I y II.
- Derecho constitucional y organización del Estado colombiano.
- Formas organizativas del Estado en el ámbito regional I y II.
- Gobierno y política pública.

1 | Escuela Superior de Administración Pública. Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Programa de Formación Profesional en Administración Pública Municipal y regional. Reestructuración del Programa. Documentos aprobado por el Consejo Académico de la Escuela. Santafé de Bogotá, agosto 5 de 1998, pág. 25.

Teorías del Estado _____
y del Poder

TABLA DE CONTENIDO

TEORÍAS DEL ESTADO Y DEL PODER

INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO 1	19
1. LA HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES	22
2. LA HISTORIA DE LAS DOCTRINAS: MONTESQUIEU	26
3. FILOSOFÍA POLÍTICA	30
4. LA CIENCIA POLÍTICA	34
5. PERSPECTIVAS Y ENFOQUES DEL ESTADO:	40
5.1 PERSPECTIVA JURÍDICA.....	40
5.2 PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA	46
CAPÍTULO 2	51
1. ORIGEN DE LA PALABRA	54
2. EL PROBLEMA DEL ORIGEN DEL ESTADO	56
2.1 TEORÍAS TEOCRÁTICAS	56
2.2 TEORÍAS CONTRACTUALISTAS	62
2.3 TEORÍA MARXISTA	76
CAPÍTULO 3	83
1. LAS FORMAS DE ESTADO	86
2. LOS ELEMENTOS DEL ESTADO	90
CAPÍTULO 4	95
1. LAS FORMAS DEL PODER	98
2. EL PODER Y EL DERECHO	100
3. PODER Y POLÍTICA INTERNACIONAL	102
3. EL PODER Y TEORÍA REALISTA	106
VOCABULARIO	113
BIBLIOGRAFÍA	117

OBJETIVO GENERAL

- Conocer y estudiar los planteamientos teóricos sobre la problemática del Estado y del poder.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las fuentes para el estudio del Estado y analizar al Estado en sí mismo, así como las perspectivas jurídica y sociológica que lo explican.
- Conocer y analizar las formulaciones acerca del origen del nombre "Estado", del Estado como organización; las formas de Estado y los elementos constitutivos del mismo.
- Estudiar las estrechas relaciones entre Estado y poder, particularmente entre poder político y Estado.
- Analizar la problemática del poder en la política internacional.



Introducción

INTRODUCCIÓN

El módulo Teorías del Estado y del Poder, hace parte integrante del Núcleo Estado y Poder. Está estructurado en dobles páginas, con la siguiente secuencia:

1. Las primeras páginas dobles siempre se refieren al capítulo. La primera de ellas, situada al lado izquierdo, presenta un documento que enuncia una idea introductoria sobre el capítulo y tiene la intención de ofrecer al estudiante un acercamiento significativo al tema de estudio. En la segunda página, situada al lado derecho, encuentra el título del capítulo y su tabla de contenido.
2. Las segundas páginas dobles, que corresponden a las lecciones, están organizadas de la siguiente manera:
 - a.) En la primera de ellas, siempre de número par, encuentra el título de la lección, un texto introductorio y los contenidos de la misma; un documento complementario y el vocabulario con algunas palabras que se consideran importantes para la comprensión de los textos.
 - b.) La segunda página, siempre de número impar, contiene los documentos que soportan las ideas de la lección.
3. Las terceras páginas dobles, que también corresponden a las lecciones, presentan documentos relacionados con sus contenidos.

La estructura presentada tiene la intencionalidad de facilitar al estudiante del Programa de Administración Pública Territorial APT el estudio de cada una de las lecciones, a partir de un ordenamiento lógico: título de la lección, planteamiento introductorio, presentación de las ideas centrales de la lección, e invitación a la lectura de los documentos que amplían las ideas expuestas en cada una de las lecciones.

Los interrogantes formulados en diversas partes del módulo tienen el propósito de estimular reflexiones frente a las ideas expuestas en los documentos.

Para facilitar el trabajo se incorporan documentos que acompañan las ideas expuestas en cada lección. Éstos, y las metodologías sugeridas para la elaboración de trabajos escritos y análisis de textos, ofrecen la posibilidad de realizar autoevaluaciones que le permitan medir su avance en el proceso de formación. No debe olvidarse que la lectura analítico-crítica y los ejercicios de escritura son necesarios para obtener un óptimo resultado.

Capítulo 1

**Para el estudio del
Estado**

“Nadie ha visto al Estado. Sin embargo, ¿Quién podrá negar que es una realidad? El lugar que ocupa dentro de nuestras vidas es tan importante que no podrá dejar de existir sin que, al mismo tiempo, sean comprometidas nuestras posibilidades de vivir.”

Georges Burdeau. L'État Éditions du Seuil,
Paris, 1970.





Capítulo 1

Para el estudio del Estado

“Ese indescifrable sujeto que se hace presente en todas las actividades de nuestra vida... y de nuestra muerte. Nace con nosotros sin que demandemos su presencia, está entre nosotros en la media vida y nos conmina a cumplir las normas que son esencia de su existencia al momento de nuestra muerte”.

Nathanael Díaz. *El Estado opresor*.
Ed. Popular. Cali, 1946

PLAN DEL CAPÍTULO

1. HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES
2. HISTORIA DE LAS DOCTRINAS
3. FILOSOFÍA POLÍTICA
4. CIENCIA POLÍTICA
5. PERSPECTIVAS Y ENFOQUES DEL ESTADO
 - 5.1 PERSPECTIVA JURÍDICA
 - 5.2 PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA

1. LA HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES

¿Qué papel ocuparon las fuentes para el desarrollo de la historia de las instituciones?

“Las dos **fuentes** principales para el estudio del Estado son la **historia** de las **instituciones** políticas y la historia de las doctrinas políticas. No obstante es preciso señalar que a pesar de que la historia de las instituciones puede desprenderse de la historia de las doctrinas no quiere decir que las dos historias se confundan. Una cosa es la historia de los parlamentos europeos, y otra la que planteaban los escritos doctrinarios de los parlamentarios. Hoy la historia de las instituciones no sólo se ha emancipado de la historia de las doctrinas sino que ha ampliado el estudio de los ordenamientos civiles mucho más allá de las formas jurídicas que les han dado forma, y orientan sus investigaciones hacia el análisis del funcionamiento concreto en un determinado período histórico, de una institución específica como la Presidencia de la República o el gabinete ministerial, a través de los documentos escritos, los testimonios de los actores o los juicios de sus críticos”.

Norberto Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad*. Breviarios, F.C.E., México, 1989.

1. La historia de las Instituciones

- Por la dificultad que presentaba la recopilación de las fuentes que permitieran comprender el pasado la historia de las Instituciones se desarrolló después de la historia de las doctrinas. (**Doc. 5**).
- Es por ello que la primera fuente para el estudio autónomo de las Instituciones frente a las doctrinas está constituida por los historiadores (**Docs. 1 y 2**).

2. El estudio de las leyes

- Posterior al estudio de la historia viene el estudio de las leyes que regulan las relaciones entre gobernantes y gobernados. (**Docs. 3 y 6**).
- Así se explica cómo las primeras historias de las instituciones fueron historias de las leyes escritas por juristas que por su actividad tenían experiencias directas o muy cercanas con los asuntos del Estado. (**Docs. 4 y 5**).

Doc. 1

Polibio: Historiador de la antigüedad

“Polibio en el libro VI de su *Historia universal* describe el período de 218-146, tomando como centro de perspectiva a Roma. A partir de sus consideraciones sobre el mejor gobierno, analiza el Estado romano. La historia romana iba a fundirse en una historia única, mil corrientes separadas.”

Jean Touchard, *Historia de las ideas políticas*, Tecnos, Madrid, 1975.

¿Cuál fue la contribución de Polibio a la historia de las instituciones?

VOCABULARIO

Fuentes: vestigios del pasado que permiten acercarse a su comprensión.

Historia: Ciencia de los hombres, de los hombres en el tiempo. (**Doc. 7**)

Institución. (lat. *Instituere* = establecer) Conjunto de ideas, creencias y normas que se imponen en un grupo social para regular una actividad social.

Doc. 2 Los escritores de la historia

Los escritores del pasado dejaron escritas sus impresiones sobre los innumerables acontecimientos incorporando en ellos sus particulares apreciaciones y puntos de vista sobre diversos temas.

“Bajo la rubrica de *logógrafos* se agrupa un conjunto de escritores de Asia Menor griega que anticipan a Herodoto con sus relatos de acontecimientos pasados en los que quiere estar ausente el mito y la leyenda. El más conocido de ellos; Hecateo de Mileto (fines del siglo VI a. C), exponía así su propósito ‘*Escribo estas cosas en la medida en que me parecen verídicas, de hecho, las leyendas de los griegos son numerosas y ridículas, por lo menos en mi opinión. Ciertamente, la subsecuente historiografía griega va a caracterizarse por ese enfrentamiento al mito en aras de un relato racionalista, crítico, secular, resultado de la investigación y averiguación personal por parte del autor, que pretende ser ‘verdadero’ y no fabuloso ni ficticio*”.

Enrique Moradiellos. *El oficio del historiador*. Siglo XXI, Madrid, 1994.

Los documentos escritos en historia

Existen varios tipos de documentos escritos en historia:

- Los textos religiosos como la Biblia, el Corán; la vida de los santos, de los apóstoles, etc.
- Las leyendas.
- Los textos de las leyes.
- Los documentos administrativos
- Los escritos redactados por los viajeros.
- Los discursos y las declaraciones.
- Los textos privados (cartas, memorias).

COMENTARIO

El documento y su autor

Generalmente podemos saber quién es el autor de un documento. Cuando no tiene autor conocido se dice que es de autor anónimo. La firma en una pintura, en una escultura, nos permite saber quién ha sido el artista que la elaboró. En el caso de un texto, si el autor vive en el momento en que se presentan los hechos que cuenta, decimos que es contemporáneo con los sucesos. Pero él también puede contar sucesos del pasado. En este caso el autor no es contemporáneo del suceso que registra por lo cual el valor de sus afirmaciones depende de los documentos (las fuentes) que él utiliza.

¿Podemos conocer el pasado?

Los documentos para el estudio de las Instituciones

Doc. 3 Apreciaciones sobre el gobierno en Roma

“Como hemos dicho antes, el gobierno de la República Romana estaba refundido en tres cuerpos, y en todos tres tan equilibrados y bien distribuidos los derechos, que nadie, aunque sea romano, podrá decir con certeza si el gobierno es aristocrático, democrático o monárquico. Y con razón; pues si atendemos a la potestad de los cónsules, se dirá que es absolutamente monárquico y real; si a la autoridad del Senado, parecerá aristocrático, y si al poder del pueblo, se juzgará que es Estrado popular. He aquí, con poca diferencia, los derechos propios que tenía en lo antiguo y tiene ahora cada uno de estos cuerpos. Los cónsules, mientras se hallan en Roma y antes de salir a campaña, son árbitros de los negocios públicos. Todos los demás magistrados, a excepción de los tribunos, les están sujetos y obedecen”.

Polibio. *Historia Universal*. Vol. II. Edit. Iberia, Barcelona, 1968

Doc. 4 La guerra

“En los ejercicios de guerra somos muy diferentes a nuestros enemigos, porque nosotros permitimos que nuestra ciudad sea común a todas las gentes y naciones, sin vedar ni prohibir a persona natural o extranjera ver ni aprender lo que bien les pareciere, no escondiendo nuestras cosas aunque pueda aprovechar a los enemigos verlas y aprenderlas; pues confiamos tanto en los aparatos de guerra y en los ardidés y cautelas cuanto es nuestro ánimo y esfuerzo, los cuales podemos siempre mostrar muy conformes a la obra. Y aunque otros muchos en su mocedad ejercitan para cobrar fuerzas, hasta que llegan a ser hombres, no por eso somos menos osados o determinados que ellos para afrontar los peligros cuando la necesidad lo exige”.

Tucidides. *La guerra del Peloponeso*. Madrid, 1968, Libro II. Cap VII.

Doc. 5 Sobre la óptima forma de gobierno

“Esto supuesto, la monarquía, en mi opinión, es con mucho la mejor de las tres formas primarias de gobierno, pero una forma de gobierno moderada y equilibrada que sea una combinación de las tres formas simples buenas, es preferible incluso a la monarquía. Pues no parece conveniente que haya en el Estado un elemento supremo y regio, que conceda también algún poder a los ciudadanos preeminentes, y que se dejen ciertas cuestiones al juicio y a la voluntad de la masa. Esta constitución, en primer lugar, ofrece un alto grado de una cierta igualdad, de la que difícilmente los hombres libres pueden carecer durante mucho tiempo, y, en segundo lugar, posee estabilidad”.

Cicerón. *La República*. Aguilar, Argentina, 1976.

Doc. 6 La magistratura consular

“Posterior a la caída de la Monarquía encontramos, aunque no de manera inmediata, la Magistratura Consular, cuyo régimen se basa en la colegialidad y anualidad. ‘Los cónsules ostentan el poder en términos de absoluta igualdad y cada uno de ellos, en virtud de la capacidad de *intercessio*, pueden oponerse a la acción o propuestas del otro. Los cónsules eran elegidos por los Comicios Centuriados y recibían la investidura, de manos de los representantes de las curias primitivas, creadas durante la primera fase de la monarquía romana [...] A los cónsules les correspondían el imperium y los auspicios [...] La concepción colegial de los cónsules ofrecía en ocasiones el inconveniente, frente a los graves peligros de orden externo o interno (como las sublevaciones de la plebe), de no contar con una unidad de mando fuerte. Cuando esta necesidad se presentaba, se procedía al nombramiento de un dictador. Esta magistratura, la dictadura, tenía carácter extraordinario y su limitación en el tiempo era de seis meses.”

La historia y sus protagonistas. Ediciones Dolmen S.L., Madrid, 2001

La historia y los documentos

Doc. 7 El campo de estudio de la historia

Para los teóricos de la historia el campo de estudio no se limita a lo que comúnmente se conoce como el pasado, ya que éste es imposible de conocer.

“En su calidad de ciencia humana, la Historia (mejor: las disciplinas históricas en plural) tiene un campo de trabajo peculiar que no es ni puede ser el ‘Pasado’. Y ello porque **el pasado**, por definición, no existe, es tiempo finito, perfecto acabado y como tal incognoscible científicamente porque no tiene presencia física actual y material. De ahí deriva la imposibilidad radical de conocer el pasado *tal y como realmente fue* (en frase memorable de Leopold von Ranke) y la consecuente incapacidad para alcanzar una verdad absoluta sobre cualquier suceso pretérito. Sin embargo, el campo de la Historia está constituido por aquellos restos y vestigios del pasado que perviven en nuestro presente en la forma de residuos materiales, huellas corpóreas y ceremonias visibles... Esos residuos que permiten la presencia viva del pasado son el material sobre el que trabaja el historiador y con el que construye su relato histórico: una momia egipcia, una moneda romana, el periódico de 1848, el documento diplomático de 1914, son tan presentes y actuales como nuestra propia corporeidad. Por tanto, sólo podrá hacerse historia y lograrse conocimiento histórico de aquellos hechos, personas, acciones, **instituciones**, procesos y estructuras de las que se conservan señales y vestigios en nuestra propia dimensión temporal...”

Enrique Moradiellos. *El oficio del historiador*. Siglo XXI Editores, Madrid, 1994.

Doc. 8 El conocimiento histórico

“Se ha dicho alguna vez: ‘la historia es la ciencia del pasado’. Me parece una forma impropia de hablar.

Porque, en primer lugar, es absurda la idea de que el pasado, considerado como tal, pueda ser objeto de la ciencia. Porque ¿cómo puede ser objeto de un conocimiento, sin una delimitación previa, una serie de fenómenos que no tienen otro carácter común que el no ser nuestros contemporáneos? ¿Cabe imaginar en forma semejante una ciencia total del Universo en su estado actual? [...] Contaban confusamente acontecimientos sólo unidos entre sí por la circunstancia de haberse producido aproximadamente en el mismo momento: los eclipses, las granizadas, la aparición de sorprendentes meteoros, con las batallas, los tratados, la muerte de héroes y reyes. Pero en esta primera memoria de la humanidad, confusa como una percepción infantil, un esfuerzo de análisis sostenido ha realizado poco a poco la clasificación necesaria. Es cierto que el lenguaje, por esencia tradicionalista, conserva voluntariamente el nombre de historia a todo estudio de un cambio en la duración... La costumbre carece de peligro, porque no engaña a nadie. En este sentido hay una historia del sistema solar, ya que los astros que la componen no han sido siempre como los vemos. Esa historia incumbe a la astronomía. Hay una historia de las erupciones volcánicas que seguramente tiene el mayor interés para la física del globo. Esa historia no pertenece a la historia de los historiadores.

O, por lo menos, no le pertenece quizás más que en la medida en que se viera que sus observaciones, por algún sesgo especial, se unen a las preocupaciones específicas de nuestra historia de historiadores. ¿Entonces, cómo se establece en la práctica la repartición de las tareas? Un ejemplo bastará para que lo comprendamos, mejor aún, sin duda, que muchos discursos.

En el siglo X de nuestra era había un golfo profundo, el Zwin, en la costa flamenca. Después se *segó*. ¿A que rama del conocimiento cabe asignar el estudio de este fenómeno? *Al pronto* todos responderán que a la geología. Mecanismo de los aluviones, función de las corrientes marítimas, cambios tal vez en el nivel de los océanos. ¿No ha sido creada y traída al mundo la geología para que trate de todo esto? Sin duda. No obstante, cuando se examina la cuestión más de cerca, descubrimos que las cosas no son tan sencillas.

¿Se trata ante todo de escrutar los orígenes de la transformación? He aquí ya a nuestro geólogo obligado a plantear cuestiones que no son estrictamente de su incumbencia. Porque, sin duda, el *colmataje* fue, cuando menos, favorecido por la construcción de diques, por la desviación de canales, por las desecaciones: actos humanos, nacidos de las necesidades colectivas y que sólo fueron posibles merced a una estructura social determinada”.

Bloch, Marc. *Introducción a la historia*. Fondo de Cultura Económica, Bogotá, 1997, pág 22.

¿Por qué la historia es la ciencia de los hombres en el tiempo?

¿A través de que medios puede el ser humano abordar su pasado?

2. LA HISTORIA DE LAS DOCTRINAS: MONTESQUIEU

¿Los ordenamientos políticos reseñados por los “doctrinantes” corresponden a la realidad de su época?

El desarrollo de la historia de las **doctrinas** antes que el de la historia de las instituciones, motivado en gran medida por la gran dificultad que representaba la recopilación de fuentes que permitiera su crecimiento autónomo, trajo como consecuencia que los ordenamientos de un sistema político determinado han sido conocidos, o nos hemos conformado (Bobbio 1989) con conocerlos mediante la reconstrucción, e incluso la deformación o idealización hecha por los escritores que se ocupaban de cada uno de los temas. Ejemplos ilustrativos son las identificaciones que se han hecho de Hobbes con el Estado Absoluto, Locke con la monarquía parlamentaria, Rousseau con la democracia y Montesquieu con el Estado limitado. A continuación presentamos los planteamientos de Charles-Louis de Secondat Montesquieu. Los demás autores serán abordados dentro de las teorías contractualistas del Estado, en Capítulo II, El concepto de Estado.

Espíritu de las leyes

- Las leyes no son más que las relaciones naturales derivadas de la naturaleza de las cosas. (**Doc. 1**).
- Existe diferencia entre ley positiva y ley natural (**Doc. 2**).
- Existe una relación estrecha entre las leyes y las condiciones geográficas, físicas y climáticas. (**Doc. 3**).

Las formas de Gobierno

Para Montesquieu existen tres formas de gobierno:

- República, es aquel en el que el pueblo tiene el poder soberano.
- Monarquía, aquel en que uno sólo gobierna, aunque sujeto a leyes fijas y preestablecidas.
- Despotismo, en el cual uno sólo gobierna según su voluntad, sin reglas que lo restrinjan.

La división tripartita del poder

- La división de poderes en tres: legislativo, ejecutivo y judicial, y su adscripción a instituciones diferentes es garantía, según Montesquieu, contra un gobierno **tiránico** y despotico.

Documento complementario

“... ¡Oh, qué hermoso movimiento de orgullo intelectual! ‘Yo he establecido los principios y he visto plegarse a ellos los casos particulares como por sí mismos, y he visto cómo las historias de las naciones no eran más que sus consecuencias, y a cada ley particular la he visto enlazada con otra ley o dependiendo de otra más general.’ ¿Cuáles son esos principios? Helos aquí: toda ley tiene su razón, porque toda ley es relativa a un elemento de la realidad física, moral o social; toda ley supone una relación. Un encadenamiento de relaciones, una organización de relaciones, un sistema de relaciones (positivas): esto es el *espíritu de las leyes*...”.

Jean-Jacques Chevallier. *Los grandes textos políticos*, Aguilar, Madrid, 1967.

VOCABULARIO

Doctrina: del latín *doctrina*, de *doceo*, enseñanza. Se conoce como el conjunto de tesis y conceptos de tratadistas y pensadores de una escuela literaria, jurídica, filosófica, religiosa o política. La doctrina es un instrumento de las teorías o de los dogmas de una ideología específica.

Tiranía: indica un gobierno que no cumple con los derechos y libertades individuales

Doc. 1. De las leyes

“Las leyes, en su significación más extensa, no son más que las relaciones naturales derivadas de la naturaleza de las cosas; y en este sentido, todos los seres tienen sus leyes; la divinidad tiene sus leyes, el mundo material tiene sus leyes, las inteligencias superiores al hombre tienen sus leyes, los animales tienen sus leyes, el hombre tiene sus leyes.

Los seres particulares inteligentes pueden tener leyes que ellos hayan hecho; pero también tienen otras que ellos no han hecho. Antes de que hubiera seres inteligentes, eran posibles: tenían, pues, relaciones posibles, y por consiguiente leyes posibles”.

Charles-Louis de Secondat Montesquieu.
El espíritu de las leyes. Ed. Garnier Hermanos,
París, 1939

¿A partir de que se derivan las leyes?

Doc 2. Leyes naturales y leyes positivas

“Antes que todas las leyes están las naturales, así llamadas porque se derivan únicamente de la constitución de nuestro ser. Para conocerlas bien, ha de considerarse al hombre antes de existir las sociedades. Las leyes que en tal estado rigieran para el hombre, esas son las leyes de la naturaleza.”

“La ley, en general, es la razón humana en cuanto se aplica al gobierno de todos los pueblos de la tierra; y las leyes políticas y civiles de cada nación no deben ser otra cosa sino casos particulares en que se aplica la misma razón humana.”

Charles-Louis de Secondat Montesquieu.
El espíritu de las leyes. Ed., Garnier Hermanos,
París, 1939

Doc. 3 Las leyes y sus contextos

“Deben ser las leyes tan ajustadas a las condiciones del pueblo para el cual se hacen, que sería una rarísima casualidad si las hechas para una nación sirvieran para otra cosa. Es preciso que esas leyes se amolden a la naturaleza del gobierno establecido o que se quiera establecer, bien sea que ellas lo formen, como lo hacen las leyes políticas, bien sea que lo mantengan como las leyes civiles”.

“Deben estar en relación con la naturaleza física del país, cuyo clima puede ser glacial, templado o tórrido; ser proporcionadas a su situación, a su extensión, al género de vida de sus habitantes, labradores cazadores o pastores; amoldadas igualmente al grado de libertad posible en cada pueblo, a su religión, a sus inclinaciones, a su riqueza, al número de habitantes, a su comercio y a la índole de sus costumbres. Por último han de armonizarse unas con otras, con su origen, y con el objeto del legislador [...]todas estas relaciones forman en conjunto todo lo que yo llamo Espíritu de las leyes”.

Charles-Louis de Secondat Montesquieu. *El espíritu de las leyes*. Ed. Garnier Hermanos, París, 1939

DOC. 4 COMENTARIO

“Para Montesquieu, la república debe gobernarse por el principio de la virtud, el amor a la patria y la igualdad. La monarquía se rige por el honor, mientras que el despotismo está gobernado por el terror. Desde este punto de vista, cada forma de gobierno se rige por principios distintos de los que derivan códigos legales y morales diferentes que condicionan los más variados aspectos del comportamiento de los hombres. La decadencia de los sistemas de gobierno se produce cuando los principios de gobierno no son debidamente cumplidos o sufren alteración, corrompiéndose todo el sistema de gobierno. De este modo, su análisis histórico encuentra un modelo de explicación racional del devenir de los pueblos y naciones. Montesquieu critica la forma de gobierno que él mismo denomina despotismo, esto es, la sujeción de los individuos no a las leyes sino a la fuerza del gobernante. Encuentra contradictorio que el terror, principio que rige las formas de gobierno despóticas, haya de asegurar la paz y la seguridad de los gobernados, restringiendo su libertad”.

La historia y sus protagonistas. Ediciones Dolmen, s.l., 2001

La división tripartita del poder

Doc. 5 División del poder

La organización del Estado en tres ramas del poder le permite a los gobernantes establecer la relación con sus gobernados, relación medida por la ley.

"En cada Estado hay tres clases de poderes el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes, y el poder ejecutivo de las cosas que dependen de derecho civil. En virtud del primero, el príncipe o jefe del Estado hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y previene las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a éste último poder judicial y al otro poder ejecutivo del Estado."

"La libertad política de un ciudadano es la tranquilidad de espíritu que proviene de la confianza que tiene cada uno en su seguridad; para que esta libertad exista, es necesario un gobierno tal que ningún ciudadano pueda temer a otro."

"Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o en el mismo cuerpo, no hay libertad falta la confianza, porque puede temerse que el monarca o el Senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente."

"No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del poder legislativo y del poder ejecutivo. Si no está separado del poder legislativo, se podría disponer arbitrariamente de la libertad y la vida de los ciudadanos, como que el juez sería legislador. Si no está separado del poder ejecutivo el juez podría tener la fuerza de un opresor".

Eduardo Roza Acuña. *Evolución de las ideas políticas*.
Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1983.

¿Cuáles son las ramas del poder? ¿Qué asuntos atiende cada una?

Doc. 6 División del poder

"En Montesquieu, al lado de la división horizontal del poder hay también una división que denominó vertical; esta segunda forma de división constituye la famosa teoría de la separación de poderes que, sin lugar a dudas, de todas las teorías del autor de *Del espíritu de las leyes*, es la que ha tenido mayor éxito, a tal grado que las primeras constituciones escritas, la norteamericana de 1776 y la francesa de 1791, se consideran una aplicación de ella [...] Lo que llama la atención a Montesquieu, de manera fundamental, es la separación de poderes según las funciones, no la división basada en las partes constitutivas de la sociedad [...] Montesquieu expone la teoría de la separación de poderes en el libro XI, que trata de las leyes que forman la libertad política. En este capítulo, después de definir la libertad como 'el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten' (lo que hoy se llama libertad 'negativa'), enuncia su sentencia: 'La libertad política se encuentra en los gobiernos moderados' (cap. XV)..."

Norberto Bobbio. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. Fondo de Cultura Económica, Bogotá, 1987.

La reflexión sobre el quehacer político

Doc. 7 Montesquieu, Charles-Louis de Secondat

La reflexión sobre el quehacer político, las relaciones entre los gobiernos y los ciudadanos era preocupación de uno de los más grandes pensadores franceses: Montesquieu.

“Uno de los más importantes ‘doctrinantes’ del ideario político es Montesquieu, con su concepción del Estado limitado. Nacido en la Bréde, el 18 de enero de 1689, su nombre era Charles-Louis de Secondat, barón de La Bréde y de Montesquieu. Criado en el seno de una familia noble se formó en leyes, lo que le permitió posteriormente dedicarse al ensayo de corte político e histórico. Así en 1721 hizo públicas sus famosas “Cartas persas”, una reflexión crítica de la realidad francesa (sociedad, instituciones, religión, absolutismo) vista a través de los ojos de un joven persa residente en Francia. Filósofo ilustrado en 1784 publica su obra de mayor repercusión, *El espíritu de las leyes*; en la que expone su teoría acerca de la existencia de un orden en el acontecer histórico y unas leyes que condicionan la actuación humana. Según Montesquieu ‘los códigos legales y las instituciones que rigen la vida de los pueblos tienen una estrecha relación con condicionantes de carácter cultural’ (costumbres, religión, etc.) y natural (clima, geografía etc.). Las reglas que determinan el comportamiento de los hombres no son permanentes ni absolutas, sino que surgen y son modificadas según los contextos históricos y culturales, los tipos de gobierno y el carácter de la sociedad. Su ideología política advierte la existencia de tres tipos posibles de gobierno: república, monarquía y despotismo, cada uno con sus propias normas y pautas de actuación”

La historia y sus protagonistas. Ediciones Dolmen, s.l., 2001.

¿Cuál fue el aporte fundamental de Montesquieu a la doctrina política?

Doc. 8 La libertad y las leyes

“...En poder hacer lo que se *debe* querer, en no estar jamás obligado a hacer lo que no se *debe* querer. Pero ¿quién fija el deber, lo que se debe querer? Las leyes. La libertad es el poder de las leyes, no del pueblo. Y el poder de las leyes es la libertad del pueblo. Máxima digna de grabarse en ‘La libertad es el derecho de hacer *todo lo que las leyes permiten*; y si un ciudadano pudiese hacer lo que prohíben, no tendría ya libertad, porque los demás tendrían igualmente ese poder.’” Tal es la Libertad de la constitución, fundamento de la libertad del ciudadano: ‘La libertad política en un ciudadano es esa tranquilidad de ánimo que proviene de la opinión que cada uno tiene de su seguridad, y para disfrutar de esa libertad es menester que el gobierno sea tal que un ciudadano no pueda temer a otro ciudadano.’”

Jean-Jacques Chevallier. *Los grandes textos políticos.*
Aguilar, Madrid, 1967

¿Qué relación hay entre la libertad y las leyes?

3. FILOSOFÍA POLÍTICA

En forma conexas con su desarrollo histórico el Estado también puede ser estudiado en sí mismo, es decir, en sus estructuras y funciones, en los elementos que lo constituyen y en los órganos que le dan vida, esto es, como un sistema complejo considerado en sí mismo y en relación con otros sistemas. En la actualidad este inmenso campo de investigación está dividido entre dos disciplinas didácticamente diferentes: la **filosofía política** y la ciencia política. En esta lección nos ocuparemos de la filosofía política.

Filosofía política

1. Su universo y sus campos de búsqueda

En la filosofía política están comprendidos tres grandes campos de reflexión:

- La búsqueda de la mejor forma de gobierno y de la república ideal.
- La búsqueda del fundamento del Estado, o del poder político, con la justificación o falta de justificación de la obligación política.
- La búsqueda sobre la esencia de la categoría de lo político o de la politicidad, con la disputa preponderante sobre la distinción entre la ética y la política.

2. El tratamiento filosófico

A partir de Bobbio, el tratamiento filosófico se caracteriza por "al menos uno" de los elementos siguientes:

- Un criterio de verdad que no es la comprobación, sino más bien, la coherencia deductiva. Es decir el tratamiento filosófico no es empírico.
- Una tentativa que no es la explicación, sino en todo caso la justificación.
- La valoración como presupuesto y como objetivo. Es decir es un tratamiento valorativo o axiológico.

3. El renacer de la filosofía política: la filosofía práctica

- En la actualidad, el resurgir de la **filosofía política** va ligado a un nuevo radio de acción preocupado por el mundo de la acción humana: **la filosofía práctica**. (Doc. 2).

VOCABULARIO

Filosofía: (gr. *philoin*=amar; *sophia*=sabiduría. Saber científico en su conjunto y cultivo de la sabiduría en general. En último análisis la filosofía muestra al hombre en sus dos aspectos fundamentales, el uno puramente práctico, y el otro más propiamente especulativo, ambos unidos al problema de la ciencia en general y de las ciencias en particular. Con ello la filosofía ha de considerar las relaciones que se dan entre ciencia y ciencia, el valor de todas las disciplinas, el problema del saber en general y de cada una de las materias que van a constituirlo. (Doc. 1).

Política: tradicionalmente y de forma aproximada se ha definido como el arte de aunar en una comunidad la multiplicidad de las tendencias humanas. En sentido amplio comprende la serie de medidas tomadas por los dirigentes de cualquier sociedad en orden a conseguir los fines de la misma. La política se ocupa por tanto de las relaciones de autoridad y de obediencia entre gobernantes y súbditos, que juntos buscan un bien común; es el conjunto de reglas que deben dirigir la conducta de los gobiernos con respecto a sus súbditos o a otros Estados.

La filosofía y su relación con la política

COMENTARIO

La filosofía fue el tronco común del cual se desprendieron las disciplinas científicas, entre ellas la política en el campo social. La política es un acervo de conocimientos tocantes a la realidad colectiva y la aplicación de ellos a situaciones concretas. La teoría y la práctica políticas van juntas y forman una sola unidad aunque mantienen entre sí la misma relación que los principios generales de cualquier ciencia con el arte que los aplica a casos concretos.

Doc. 1 La filosofía

“Es muy difícil hacer una definición de filosofía. Algo ayuda su significación etimológica: la palabra viene del latín *philosophia* y ésta de la unión de los vocablos griegos *philos*, que es “amigo”, y *sophos*, “saber” o “sabiduría”. La filosofía fue, en sus comienzos, la explicación global del mundo, de la vida y del ser. Con el paso del tiempo los principios filosóficos fueron desglosándose y separándose para formar disciplinas científicas autónomas, al ritmo de la evolución del pensamiento. Todas las ciencias empezaron por ser filosofía.

Pero conforme el conocimiento humano fue diferenciándose y pasó de lo simple a lo complejo, de lo indiferenciado a lo diferenciado y de lo homogéneo a lo heterogéneo, los principios filosóficos se desprendieron del núcleo central de las ideas generales, se desarrollaron, cobraron autonomía y se plasmaron en diferentes disciplinas científicas. Esa es la historia de las ciencias. Obedecen a un proceso de diferenciación del conocimiento. La filosofía quedó entonces como una explicación global del mundo y de la vida, de las primeras causas de los fenómenos, de los valores éticos y estéticos que rigen el comportamiento del hombre, mientras que las ciencias se hicieron cargo de profundizar, concretar y especificar los enunciados generales de la filosofía. Ésta se mantuvo como conocimiento “*nouménico*” al paso que la ciencia se erigió como un conocimiento “*fenoménico*”. El *nóúmeno* fue el vocablo utilizado por Platón y más tarde por Kant para designar una “cosa pensada” o una idea cognoscible por la inteligencia, en contraste con *fenómeno* que es la cosa en sí, la cosa tal como aparece ante la observación del hombre”.

Rodrigo Borja. *Enciclopedia de la política*.
Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

Hay una afirmación popular que dice que la filosofía es la madre de todas las ciencias. ¿Por qué cree que se dice eso?

Doc. 2 La filosofía política y la filosofía práctica

“A mediados del siglo XX, la filosofía política occidental, nacida hace al menos veinticinco siglos en Grecia, parecía extinguirse. Preocupada tradicionalmente por describir distintas formas de gobierno y por dilucidar cuál de ellas resulta más aconsejable o cuál goza de mayor legitimidad, el consenso alcanzado en la década de los cincuenta en torno a la forma de organización democrática parecía hacer superflua cualquier ulterior reflexión sobre el tema. Los países que todavía no contaban en su haber con una organización democrática parecían deseosos de acceder a ella, mientras que los países democráticos estaban abiertamente convencidos de que la democracia constitucional es la menos mala de las formas políticas de gobierno.

Parecía, así las cosas, que una reflexión filosófica sobre la actividad y las instituciones políticas estaba de más, y algunos expertos anunciaban la muerte de la filosofía política, aquejada de esa rara enfermedad llamada «éxito», consistente en este caso en haber alcanzado su objetivo de diseñar la mejor, o la menos mala, de las formas de gobierno, y resultar, por lo tanto, superflua.

Sin embargo, desde los años setenta la filosofía política inicia un espectacular proceso de recuperación por el que ha llegado a convertirse en la actualidad en una de las ramas más vigorosas de la filosofía en su conjunto, no sólo en Europa, sino sobre todo en Canadá y en Estados Unidos, y paulatinamente en América Latina. ¿Qué había sucedido para que el acta de defunción fuera sustituida por un auge innegable?

El protagonismo de la filosofía práctica

En principio, el *resurgir de la filosofía política* va ligado al de la *filosofía práctica* en su conjunto. De hecho, si seguimos aceptando la distinción ya clásica entre una filosofía teórica y una práctica, una ocupada en la contemplación y descripción de los principios metafísicos y cósmicos y ansiosa de verdad, otra volcada al mundo de la acción humana, preocupada por la felicidad y la justicia, puede decirse que en nuestros días es la filosofía práctica la que suscita un mayor interés. No significa esto que la metafísica haya perdido su lugar central en el conjunto del saber filosófico, sino que, si aceptamos con Kant la existencia de una metafísica de la naturaleza y otra de la acción humana (la llamada por Kant “metafísica de las costumbres”), la que hoy importa ante todo a los expertos y a los ciudadanos es la metafísica de la acción: responder a la pregunta “¿debemos hacer?”, o mejor, ¿podemos hacer?”. De suerte que, como también ocurría en el caso de Kant, el interés por averiguar “¿qué podemos conocer?” está movido en el fondo por el interés en dilucidar cómo debemos obrar.

En efecto, la reflexión filosófica se ha hecho hasta tal punto práctica que las lucubraciones de la filosofía de la ciencia en sus diferentes vertientes desembocan inexorablemente en ese campo, ya acuñado, de “ciencia, tecnología y sociedad”, en el que se consideran las consecuencias de la investigación científica y técnica para la acción personal y social. Importa descubrir si es posible la donación, por poner un ejemplo, pero sobre todo averiguar qué consecuencias tiene para la vida de los seres humanos y desde dónde —desde qué criterios morales— debemos asumir este incremento del poder científico para que eleve el nivel de humanidad de las personas y las sociedades. La filosofía política en el conjunto de la filosofía práctica

La *filosofía práctica*, pues, cobra un especial protagonismo en nuestro tiempo y desde sus distintos ámbitos trata de ofrecer orientaciones para la acción humana. Son tales ámbitos, esencialmente, los de la *ética o filosofía moral*, la *filosofía política*, la *filosofía de la economía*, la *filosofía Jurídica* y la *filosofía de la religión*.

Adela Cortina, (Dir.). *10 palabras claves en Filosofía Política*. Editorial Verbo Divino, Navarra, 1998.

¿Cuáles son los nexos entre filosofía política y filosofía práctica?

Doc. 3 Filosofía: su función en nuestro tiempo

En un pasado reciente pudimos establecer algunas pautas con respecto al presente y al futuro de la filosofía. Queremos recordar algunas ideas que en diversos ámbitos y oportunidades generó el debate necesario.

Decíamos entonces y sostenemos hoy:

“Una nueva actitud filosófica debería rescatar:

- a. En primer lugar, **el respeto y el cuidado por los instrumentos del pensamiento** y del filosofar, a los que necesariamente se accede con un esfuerzo paciente y prolongado.
- b. En segundo término, **la apertura** —el oído atento— **a las demandas de la realidad**, las melodías de la vida y las exigencias de la praxis, dejando que se entrometan, con cierta impertinencia, en nuestras clases, en nuestras exposiciones, en nuestros exámenes, en nuestras reflexiones y en el desarrollo sistemático de las ideas.
- c. También una filosofía siempre menesterosa de volverse sobre el mundo no sólo para contemplarlo o para ensamblar críticamente lo que se ha dicho, sino **para operar creativamente** sobre él, arriesgando las verdades absolutas, poniendo a prueba los instrumentos y sabiendo que —frecuentemente— habrá que regresar para esterilizarlos y evitar eventuales contagios o infecciones.
- d. Además, una filosofía necesitada de **pronunciar su palabra, emitir mensajes**, construir códigos y signos para ayudarnos a comprender el mundo de hoy, con algunas estrategias de supervivencias para poder subsistir en él, en temas tales como la verdad, el bien, el obrar, la responsabilidad personal y solidaria, etc.
- e. Una filosofía **protagonista y arriesgada en el mundo que nos rodea**, con capacidad y posibilidad de equivocarse, sin avergonzarse y claudicar; de acertar, sin volverse dogmática.
- f. Finalmente, una filosofía que **imagine y construya desde el mundo presente, el mundo futuro**: que hable proféticamente para un presente embarazado de futuros. Una filosofía en tensión dialéctica: históricamente fiel a un pasado común y prospectivamente abierta a un modelo que anticipa el porvenir

Hablamos de una filosofía que se construye en los centros del poder hegemónico... pero sobre todo una filosofía sostenida por las prácticas de los filósofos que comparten nuestro tiempo y las desventuras de nuestro espacio, de los profesores de filosofía, de los grupos de reflexión, de los estudiantes que transitan diversos niveles de aprendizaje y que van accediendo al uso del tesoro que, además de cuidar celosamente, deberán disfrutar y multiplicar.[...]

Jorge Eduardo Noro. *Filosofía, ideología y política*. En: Cuaderno de Materiales, Argentina, 1999

4. LA CIENCIA POLÍTICA

¿A partir de qué momento el estudio de la vida política se constituyó en ciencia?

“Durante muchos siglos, desde la antigüedad clásica hasta casi finales del siglo XIX, el estudio de la vida política no constituyó una disciplina en sentido estricto, sino un cúmulo de influencias heredadas. Sólo retrospectivamente, cuando los criterios modernos se han impuesto sobre el pensamiento de los filósofos sociales del pasado, es posible identificar sus preocupaciones intelectuales como parte de lo que hoy día hemos dado en llamar ciencia política. Como consecuencia de ello, para la época en la que la ciencia política adoptó la forma de disciplina académica independiente, había adquirido un carácter profundamente sintético; su objeto parecía consistir en una colección de temas vagamente relacionados, transmitidos y modificados a través de los siglos. Exteriormente, todo lo que parecía unir estos intereses era su relación común con ciertas instituciones y prácticas políticas.”

Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Aguilar, Madrid, 1974

Las diferentes posturas asumidas por los estudiosos de las **ciencias sociales** frente a sus particulares disciplinas condujeron a que la ciencia política, en las primeras décadas del siglo XX, fuera objeto de múltiples interpretaciones acerca de la especificidad de su campo de estudio. Temas tales como su objeto de estudio y sus métodos fueron el tema central de las controversias. Cuenta de tal evolución aparece en el documento *El nacimiento de una disciplina* (Doc. 4).

¿Ciencias políticas o ciencia política?

- Antes de 1939 se tenía la tendencia a hablar de las ciencias políticas, en plural, antes que de ciencia política, en singular, denominándola como ciencia encrucijada. (Doc. 1).
- En segundo lugar la ciencia política era señalada como una ciencia residual. (Doc. 2).
- Una tercera fórmula explicativa la señala como ciencia de síntesis. (Doc. 3).

El objeto de la ciencia política

- El poder, luego el Estado y finalmente la política han sido presentados como el objeto de estudio de la ciencia política.

Documento complementario

La Ciencia

“La noción de ciencia queda precisada, pues cuando se diferencia de la filosofía, y presupone que un saber científico se ha separado del *alma mater* del saber filosófico. Por supuesto que ‘ciencia’ es también diferente de lo que llamamos opinión, teoría doctrina e ideología. Pero la división primera y fundamental es entre ciencia y filosofía”.

Giovanni Sartori. *La política. lógica y método en las ciencias sociales.* Fondo de Cultura Económica, México, 1992, pág. 201

VOCABULARIO

CIENCIAS SOCIALES: conjunto de ciencias que tratan de la organización y el funcionamiento de las sociedades humanas y del comportamiento de las personas como miembros de la sociedad.

¿Ciencias políticas o ciencia política?

Una de las discusiones más álgidas que se ha dado entre los estudiosos es si se habla de ciencia política o de ciencias políticas. Los documentos relacionados a continuación dan cuenta de los diferentes planteamientos que se han hecho al respecto.

Doc. 1 Ciencia encrucijada

Antes de 1939 se tenía la tendencia a hablar de las ciencias políticas, en plural, antes que ciencia política, en singular. Esto planteaba implícitamente que las ciencias sociales e incluso las ciencias del hombre, tenían relación más o menos directa con la vida política, de tal forma que no existía un dominio especial del saber que constituyera una ciencia política, sino que todas las ciencias sociales y humanas rozaban la política.

En esta concepción de la ciencia política como **ciencia-encrucijada** no había una categoría particular de las ciencias sociales que llevara el nombre de ciencia política, sino que cada una de las ciencias sociales cobijaba una parte política en la medida en que le concernía el problema del poder, fuera éste el problema del poder en general, o el problema del poder en el Estado.

A partir de lo anterior se llegó, entonces, a hablar de una sociología política, de una economía política, una filosofía política, una antropología política, etc., junto a una sociología no política, una economía no política, una filosofía no política, etc. En este orden de ideas, la ciencia política sería la encrucijada de todas estas partes políticas de las ciencias sociales.

Jairo Díaz P. *Estado actual del arte en Ciencia Política*.
Documento de trabajo, 1996

Doc. 2 Ciencia residual

La segunda pretensión explicativa de la ciencia política, que la señala como **ciencia residual**, descansa en cierta medida en su origen histórico. Para sus mentores, la ciencia política es la más joven de las ciencias sociales y nació porque algunos académicos inquietos tuvieron la idea de estudiar los problemas que las otras ciencias sociales habían descuidado. Ejemplo de ello sería la temática de los partidos políticos, las elecciones, los grupos de presión, etc. Sintéticamente el campo de la ciencia política estaría constituido por el *residuo* desechado por las otras ciencias sociales.

Esta concepción se encuentra ampliamente difundida entre los historiadores, los sociólogos y los juristas. Algunos historiadores, por ejemplo, expresan que el dominio de la ciencia política se circunscribe a la historia reciente, a la historia acontecimiento, la del suceso cercano. Por el contrario, la historia propiamente dicha se ocuparía de lo acontecido en un pasado más remoto.

Algo similar se encuentra en las afirmaciones de los tratadistas del derecho. Para ellos la ciencia política se ocupa simplemente de las temáticas descuidadas por el derecho constitucional, como los partidos políticos y las elecciones, entre otros temas.

Jairo Díaz P. *Estado actual del arte en Ciencia Política*. Documento de trabajo, 1996

Doc. 3 Ciencia síntesis

La tercera fórmula explicativa la señala como **ciencia de síntesis**, afirmando que la ciencia política no tiene campo propio al nivel de la observación de los hechos, que la política debe ser analizada por cada ciencia social particular siguiendo métodos especiales. En consecuencia, la ciencia política no existe como ciencia autónoma más que a un nivel: intentando sintetizar los resultados obtenidos por cada ciencia social en el dominio del Estado o del poder.

Fue solamente a partir del momento en que se clarificó la diferencia entre ¿qué se entiende por ciencia y qué por política?, cuando se habló de Ciencia política, en singular.

Jairo Díaz P. *Estado actual del arte en Ciencia Política*. Documento de trabajo, 1996

La ciencia política

Doc. 4. El nacimiento de una disciplina

Delinear la evolución de una disciplina como la ciencia política es una operación difícil y compleja por dos tipos de razones. En primer lugar porque su historia y la historia de sus cultivadores se entrelazan irremediamente, y fecundamente, con las de otras disciplinas como la filosofía política, la historia de las doctrinas y del pensamiento político, el derecho constitucional y, más recientemente, la sociología, sobre todo y por supuesto, la sociología política. No es casual, pues, que no exista una auténtica historia de la ciencia política, dejando aparte algunos intentos, más o menos meritorios, cabría incluso sostener que, tanto por el ámbito cronológico más que bimilenario que debería abarcar, como por las variada especializaciones que exige, una historia exhaustiva es algo imposible, está por encima de la capacidad de cualquier estudioso individual.

En segundo lugar, la evolución de la ciencia política es continua, y se produce tanto a través de la definición y redefinición del objeto de análisis, como a través de la elaboración de nuevas técnicas y en especial de nuevos métodos, en búsqueda de la "cientificidad". En el transcurso del tiempo, cambiaron por ende tanto el objeto (qué es la política) como el método (qué es la ciencia). De manera que la evolución de la disciplina puede, y acaso deba, trazarse y analizarse precisamente en referencia a estas dos modificaciones, ninguna de ellas definitiva y ambas susceptibles aún de variaciones y profundizaciones.

Dicho esto, es muy comprensible que se pueda sostener que la ciencia política alardea a la vez de raíces profundas en un lejano pasado y orígenes recientes, así como de que sus reflexiones hayan acompañado a todas las fases de desarrollo de las experiencias de organización comunitaria del mundo occidental (desde la ciudad-Estado griega a los procesos de unificación supranacionales) y que se hayan especializado, de cómo siguen aliándose con otras disciplinas y de cómo han llegado a ser autónomas en un conjunto de relaciones de colaboración y de diferenciación.

El problema que se plantea con mayor claridad al que intenta reconstruir la evolución de la ciencia política consiste en la fijación de una fecha precisa, de un giro, en aceptar un momento antes del cual la política se estudiara con métodos "pre-científicos" y a partir del cual prevaleciera el uso del método científico y fuera éste un elemento determinante. El riesgo de una operación así es grande. Implica no sólo devaluar las aportaciones de todos los estudiosos de la larga fase pre-científica, sino también atribuir un valor seguramente excesivo a los análisis de los contemporáneos (nuestros y del método científico), amén de las controversias generadas por la misma definición del método científico.

Parece mucho más fructífero, en cambio, sostener una interpretación abierta y en parte ecléctica (pero no imperialista). La ciencia política es el producto de un conjunto de contribuciones, reflexiones, análisis de fenómenos políticos madurados, precisamente en el transcurso de la experiencia política occidental".

Gianfranco Pasquino. "Naturaleza y evolución de la disciplina". En: *Manual de Ciencia Política*, Alianza Universidad textos, Madrid, 1989.

¿Cuál es el origen de la ciencia política?

Doc. 5 El objeto de la ciencia política

“El largo proceso de discusión a nivel teórico ha estado centrado en clarificar el objeto de la ciencia política y su método. En este orden de ideas y fundamentalmente a partir de lo expuesto por Aristóteles se llegó a afirmar que “el objeto cualificante, aunque no exclusivo, del análisis político estaba constituido por el poder”. No es gratuito entonces comprender cómo durante un largo periodo, que para algunos parte de Aristóteles pasando por Maquiavelo y Max Weber, hasta los científicos políticos contemporáneos, las preocupaciones centrales apuntaran al análisis de los modos de adquisición y utilización del poder, su concentración y distribución, su origen y la legitimidad de su ejercicio y su misma definición en cuanto a poder político.”

Estas preocupaciones del pasado acerca del poder permitieron que los debates contemporáneos establecieran la diferencia entre poder político y las otras formas de poder. Ahora bien las preocupaciones acerca del poder político, dieron tránsito, por razones diversas, a que el objeto central del análisis político fuera reemplazado por el Estado. En adelante el Estado pasó a ser el objeto principal de atención para todos aquellos que de una u otra forma pretendían clarificar las relaciones políticas generadas entre los hombres.

En este orden de ideas, los escritos de algunos teóricos clásicos nos permiten entender más fácilmente el fenómeno. En Locke la preocupación central será la de la creación de un Estado pluralista, en el caso de Tocqueville y de los federalistas estadounidenses las preocupaciones girarán en torno a la creación de un Estado democrático, entre otros teóricos de la época.

Con lo anterior queda explicitado que el problema inicial, vale decir, el de crear el orden político a través del control del poder en el interior de fronteras bien definidas, es substituido por el de la preocupación de concebir un Estado.

Sin embargo, los adelantos en otras disciplinas de las ciencias sociales harían imprescindible la necesidad de redefinir el objeto de la ciencia política, ya que no podía ser ni simplemente el poder ni el Estado. En efecto, los análisis de antropología en sociedades definibles como sin Estado ponían de presente la existencia de la política.

A partir de estas consideraciones hizo camino la necesidad de redefinición del objeto de la ciencia política que ya no podía ser ni simplemente poder ni el Estado. El poder tenía que ser calificado como político y no podía referirse, tautológicamente, al Estado; y, por otra parte, las sociedades sin Estado mostraban la existencia de actividades políticas. De ahí la nueva definición de política a que llegaba, tras una amplia exploración histórica-crítica, David Easton como actividad de ‘asignación imperativa de valores para una sociedad’.

Esos aspectos serían fortalecidos por trascendentales acontecimientos políticos a partir de los cuales se expresaba la innegable existencia de la autonomía de lo político. Claro ejemplo de ello son los análisis expresados por Trotsky en el sentido de afirmar que la única salida para las situaciones de corte stalinista no era otra que la de generar profundas transformaciones políticas en el seno de la sociedad. No gratuitamente en épocas recientes las crisis de legitimidad, de los partidos políticos y de concentración de poderes en sectores élites pretenden ser resueltas a partir de la apertura de nuevos canales de participación política en donde el ciudadano común tenga mayores niveles de injerencia en la toma de las decisiones públicas.”

Jairo Díaz P. *Estado actual del arte en Ciencia Política*. Documento de trabajo, 1996

¿Cuáles eran los objetos de estudio que inicialmente se le señalaron a la ciencia política?

¿Qué se entendía como ciencia encrucijada, como ciencia de síntesis y como ciencia residual?

¿Cómo se sustenta la afirmación de que las actividades políticas no solo existen en las sociedades organizadas con Estado?

La política: Objeto de estudio de la ciencia política

Doc. 6 Los planteamientos de Giovanni Sartori

En el largo proceso de redefinición del objeto de la ciencia política los estudios de Giovanni Sartori ocupan lugar destacado dentro la producción politológica mundial. A partir de sus teorizaciones se clarifica que el objeto de la ciencia política es la política y que el método de la misma es la ciencia.

Para Sartori el punto de partida será el de establecer:

1. El estado de organización del saber.
2. El grado de diferenciación estructural de los componentes humanos.
Es decir, ¿qué se entiende por ciencia y qué por política?

En este orden de ideas, el primer paso es el de establecer que la noción de ciencia queda precisada cuando se diferencia de la filosofía, y presupone que un saber científico se ha separado del alma máter del saber filosófico.

En cuanto a la política llama la atención acerca de que la noción calificó todo, y por lo tanto nada específico, hasta que las esferas de la ética, de la economía y de lo político-social se mantuvieron no divididas y no se tradujeron materialmente en diferenciaciones estructurales, vale decir en estructuras e instituciones que pudieran calificarse de políticas por su diferencia con institutos y estructuras posibles de ser calificados de económicos, religiosos y sociales, no sin antes enfatizar que el “nudo” más difícil de desatar es entre lo “político” y lo “social”, entre el ámbito de la política y la esfera de la sociedad.

De lo anterior se deduce que la noción de ciencia política varía en función de qué se entiende por ciencia y qué por política.

Centrada su preocupación en la política y partiendo de estudios sobre Aristóteles y Maquiavelo, a quien señala como el “descubridor de la política” Sartori elabora cuatro tesis acerca de su autonomía:

1. Que la política es diferente.
2. Que la política es independiente, es decir que sigue leyes propias.
3. Que la política es autosuficiente, en el sentido que basta para explicarse asimismo y,
4. Que la política es causa primera, una causa generadora no sólo de sí misma sino también de todo el resto, dada su supremacía.

Jairo Díaz P. *Estado actual del arte en Ciencia Política.*
Documento de trabajo, 1996

Doc. 7 Los planteamientos de Maquiavelo

El argumento central para afirmar que Maquiavelo “descubre la política” es, quizá, el hecho de que, según su propia afirmación, a partir de él la política se diferencia de la moral y de la religión.

Afirmar Que la política es *diferente*... ¿Diferente de qué? ¿De qué modo? ¿Hasta qué punto? Con Maquiavelo (1469-1527) la política se diferencia de la moral y de la religión. Es ésta una primera y nítida separación y diferenciación. La moralidad y la religión son, ciertamente, ingredientes fundamentales de la política; pero a título de instrumentos. ‘*Si un príncipe quiere mantener el Estado, se ve forzado a menudo a no ser bueno, a obrar “contra la fe, contra la caridad, contra la humanidad, contra la religión”.* La política es la política. De tal modo, la mayor originalidad de Maquiavelo reside quizá en el hecho de que teorizó con inigualado vigor sobre la existencia de un *imperativo* propio de la política. Maquiavelo no se limitó a señalar la diferencia entre la política y la moral; llegó a proclamar una vigorosa afirmación de autonomía: la política tiene sus leyes, leyes que el político “debe” aplicar. En este sentido que acabamos de precisar es, pues, exacto que Maquiavelo –no Aristóteles– “descubre la política”...’

Giovanni Sartori. *La política lógica y método de las ciencias sociales.* Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

La política: Objeto de estudio de la ciencia política

Doc. 8 Algunas acepciones del vocablo

El diccionario de la Real Academia Española, nos dice que *política* es tanto el arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados, como la actividad de los que rigen o aspiran a regir los asuntos públicos con su opinión, su voto, o de cualquier otro modo. Para el diccionario, *política* significa también cortesía y buen modo de portarse. Por extensión de las dos primeras acepciones, también con esta palabra se alude al arte con que se conduce un asunto o se emplean los medios para alcanzar un fin determinado. Por último, se hace referencia a orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado.

Pero, en tanto, de la misma raíz griega, el castellano recoge la palabra política con las diferentes acepciones y significados que acabamos de ver, en el inglés (idioma en el que se han desarrollado los principales estudios politológicos contemporáneos) la raíz griega ha derivado en, por lo menos, tres palabras diferentes:

- *politics* referida a la actividad del gobierno, de los miembros de las organizaciones legislativas o de las personas que intentan influenciar el modo en que un país es gobernado. Este vocablo designa al trabajo que supone mantener una posición de poder en el gobierno. Por otro lado, con la palabra *politics* se alude al estudio de las formas en que un país es gobernado. Pero también, la *politics* de una persona son sus opiniones acerca de cómo deber ser gobernado un país. Al igual de lo que sucede en castellano, por extensión, *politics*, también designa a las relaciones que se establecen dentro de un grupo particular o de una organización en los que se permite a determinadas personas detentar poder sobre otras.
- *policy*, que se entiende como un conjunto de ideas o un plan de acción para situaciones particulares, que han sido acordadas oficialmente por un grupo de personas, una organización de negocios, un gobierno político.
- *polite*, es el comportamiento que es considerado como socialmente correcto, y que demuestra preocupación y cuidado por los sentimientos ajenos.

Doc. 9 Política y economía

"... La verdad es que la autonomía de la sociedad con respecto al Estado presupone otra diferencia: la de la esfera económica. La separación de lo social con respecto a lo político supone la diferencia entre **la política y la economía**. Ésta es la vía maestra. Hoy, los sociólogos en busca de antecesores citan a Montesquieu (1689-1755). Pero estarían más en lo justo si citaran al padre de la ciencia económica, Adam Smith (1723-1790), e incluso si se remontaran hasta Hume (1711-1776) a través de Smith. Porque son los economistas —Smith, Ricardo y en general los liberales— los que muestran cómo la vida en sociedad prospera y se desarrolla cuando el Estado no interviene: los primeros en mostrar cómo la vida en sociedad encuentra en la división del trabajo su propio principio de organización; y por lo tanto en mostrar también cuántos sectores de la vida social son extraños al Estado y no se regulan ni por las leyes ni por el derecho. Las leyes de la economía no son leyes jurídicas; son leyes del mercado. Y el mercado es un automatismo espontáneo, un mecanismo que funciona por su cuenta..."

Giovanni Sartori. *La política, lógica y método de las ciencias sociales*. Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

¿Qué presupone la autonomía de la sociedad con respecto al Estado?

5. PERSPECTIVAS Y ENFOQUES DEL ESTADO: JURÍDICA Y SOCIOLÓGICA

5. 1 PERSPECTIVA JURÍDICA

¿Cuál es el enfoque presentado por Jellinek?

A partir de la publicación de la *Doctrina general del Estado*, de George Jellinek, en donde se presenta la distinción entre sociología y doctrina jurídica del Estado, las perspectivas jurídica y sociológica, entran a engrosar los enfoques a partir de los cuales puede ser abordado el estudio del Estado. “Esta distinción se volvió necesaria, (Bobbio 1985) luego de la tecnificación del derecho público y de la consideración del Estado como persona jurídica que había derivado de la tecnificación. A su vez la tecnificación del derecho público era consecuencia natural de la concepción del Estado como Estado de derecho, como Estado concebido principalmente como órgano de producción jurídica, y en su conjunto como ordenamiento jurídico. Esta reconstrucción del Estado como ordenamiento **jurídico**, por lo demás, no había hecho olvidar que el Estado también era, a través del **derecho**, una forma de organización social y que como tal no podía ser apartado de las sociedades y de las relaciones sociales subyacentes.”

El conocimiento del Estado

El conocimiento del Estado según Jellinek puede ser abordado desde dos ópticas diferentes: sociológica y jurídica. El aspecto jurídico se refiere al conocimiento de:

- Las normas jurídicas que determinan y sirven de pauta a las instituciones y funciones del Estado.
- Las relaciones de los hechos reales de la vida del Estado con aquellos juicios normativos sobre los que se apoya el pensamiento jurídico.

Manera de concebir el Estado jurídicamente

- El Estado sólo puede ser concebido jurídicamente como *sujeto* de derecho, y sólo de esa manera nos es posible comprender jurídicamente la unidad del Estado, la de su organización y la voluntad que ella engendra. **(Doc. 1)**.

Documento complementario

Derecho Privado y Derecho Público: existen diversos criterios para diferenciar el uno del otro; la mayoría de las teorías coinciden, al menos, en caracterizar cada una de estas dos ramas del Derecho. El Derecho Público comprende el conjunto de normas que establecen derechos y deberes entre las partes, siendo una de ellas pública y la otra privada; o sea, esta definición identifica al Estado como parte pública y a las personas como la privada. En este Derecho, el Estado actúa como parte y como juez. En el Derecho Privado las partes no intervienen en forma directa como órganos o partes del Estado, sino como partes aisladas pero con relaciones de Derecho o deber que haya entre las personas privadas o personas particulares que jurídicamente se someten al Estado”.

Eduardo Rozo. *Diccionario de Política y Derecho Público*. ESAP, Bogotá, 1986.

VOCABULARIO

Jurídico: relativo al Derecho.

Derecho: entre los múltiples significados de la palabra Derecho, el significado que está más estrechamente conectado con la teoría del Estado o de la política es el del derecho como ordenamiento normativo, es decir como conjunto de normas de conducta y organización que constituyen una unidad, que tienen por contenido la reglamentación de relaciones fundamentales para la convivencia del grupo social.

Doc. 1 El Estado considerado como concepto jurídico. Reflexión de Jellinek sobre la naturaleza jurídica del Estado

“La concepción jurídica del Estado tiene como objeto el conocimiento de las normas jurídicas que determinan y sirven de pauta a las instituciones y funciones del mismo, así como de las relaciones de los hechos reales de la vida del Estado con aquellos juicios normativos sobre los que se apoya el pensamiento jurídico. La concepción jurídica del Estado se propone, por consiguiente, completar la concepción social del mismo; pero no puede en modo alguno, confundirse una con otra. Su método es exclusivamente método jurídico. [...]”

“Puesto que el derecho es esencial al Estado, no es posible un conocimiento pleno del mismo sin tener a la vez un conocimiento de su naturaleza jurídica. Ordenado el Estado mediante el derecho y siendo a su vez conservador y transformador de éste, necesita tener un lugar dentro del mismo. En una palabra es preciso un concepto jurídico del Estado.”

Georg Jellinek. *Teoría General del Estado*.
Fondo de Cultura Económica, México, 2000

Doc. 2 Hans Kelsen: el Estado y el Derecho están inevitablemente unidos

“Es uno de tantos tópicos que circulan por la Teoría general del Estado afirmar que éste tiene que realizar por lo menos un fin jurídico: garantizar o proteger el Derecho. Según se considere que el Estado nace o no con independencia del Derecho, tradúcese esta idea en la declaración de que es esencial al Estado el establecimiento de un orden jurídico. Ya se ha expuesto en otro lugar lo que ha de oponerse a esta idea, muy extendida hoy, que ve en el Estado un medio cuyo fin es el Derecho, porque previamente se ha situado en el punto de vista de un dualismo inadmisibles de Derecho y Estado. Aquí bastará con hacer notar que la inevitable unidad de Estado y Derecho se impone contra el dualismo...”

“Es sabido que en la esfera de la existencia el Estado posee validez normativa y no eficacia causal; que aquella unidad específica que ponemos en el concepto de Estado no radica en el reino de la realidad natural, sino en el de las normas o valores; que el Estado es, por naturaleza, un sistema de normas o la expresión para designar la unidad de tal sistema; y sabido esto, se ha llegado ya al conocimiento de que el Estado, como orden no puede ser más que el orden jurídico o la expresión de su unidad. Todo el mundo admite que el Estado mantiene relaciones esenciales con el orden jurídico. Pero si no se admite que esa relación significa identidad, débese ante todo a que no se reconoce que el Estado mismo es un orden.”

Hans Kelsen. *Teoría general del Estado*.
Editorial Labor S.A., Barcelona, 1934.

Doc. 3 Las teorías jurídicas sobre la justificación del Estado Jellinek, en su análisis sobre la relación entre lo jurídico y el Estado, presenta las teorías jurídicas que apoyan al Estado sobre un principio de orden jurídico.

“Por teorías jurídicas entiendo aquellos grupos de doctrinas que apoyan el Estado sobre un principio de orden jurídico, considerando este mismo como producto del derecho. Todas parten explícita o implícitamente de la idea de que hay un orden jurídico que precede al Estado, que les es superior y del cual deriva éste. Bajo tres formas se presenta históricamente esta doctrina: como una institución del *derecho de familia*, del *derecho patrimonial*, o del *derecho contractual*. Nos hallamos pues, ante las teorías patriarcal, patrimonial y del contrato.

a. Fundamentación del Estado sobre el derecho de familia — La teoría patriarcal. La concepción del Estado procede históricamente de la familia y es como una ampliación de ella se funda en los recuerdos históricos de muchos pueblos. Así, por ejemplo, los griegos representan el proceso de la formación de los Estados como una ampliación lenta de la familia y con una unificación de familias, que de esta suerte llegan a formar una comunidad. [...] En los escritos bíblicos aparece también el Estado israelita nacido del seno de una familia. En una época en que no existían las investigaciones científicas acerca de la civilización, el pensamiento estaba teñido de un color teológico, tomándose la familia como base del Estado, y de esta manera el derecho de veneración y acatamiento, tanto divino como humano, que se debía a los ascendientes, trasladábase a los directores del Estado como padres de la gran familia.

b. La teoría patrimonial. La concepción de que el orden de la propiedad procede temporal, o al menos lógicamente, al orden del Estado, no fue extraña a la antigüedad. [...] En la literatura moderna, así como en los teorizadores socialistas de la actualidad, la propiedad ha sido considerada a menudo como la causa del Estado y el fundamento jurídico del mismo; pero una derivación sistemática del Estado de un orden económico preestatista, jamás se ha hecho.

c. La teoría del contrato. La más importante entre las teorías jurídicas es la que considera el contrato como el fundamento jurídico del Estado, no sólo por los hombres que la han representado, sino por el influjo enorme que ha ejercido en la formación de los Estados modernos. También los orígenes de la doctrina del contrato están lejanos. La idea de que el origen del Estado era producto de la unión contractual de hombres que hasta entonces vivieron ajenos a todo lazo fue conocida en la antigüedad. [...] La gran significación y la autoridad secular de la que ha gozado la doctrina del contrato descansan en el carácter racionalista de sus ideas fundamentales, en que aparece el Estado creado por el individuo como producto racional de su propia voluntad.”

Georg Jellinek. *Teoría General del Estado*.
Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

¿Qué diferencias encuentra entre los planteamientos de Jellinek y de Kelsen?

EL ANÁLISIS DE UN TEXTO

Los pasos que se deben seguir son los siguientes:

1. Leer atentamente el texto.
2. Buscar las respuestas a las siguientes preguntas: ¿Quién? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Cuál? ¿A quién? ¿Cómo? ¿Por qué?

¿Quién escribe el texto? El nombre del autor o de los autores.

¿Cuándo y donde fue escrito el texto? La fecha del texto. ¿Cuál es su contexto histórico? El autor escribe el texto en el momento en que se desarrollan los hechos a que hace referencia?

¿Cuál es la naturaleza temática del texto? ¿Es una ley? ¿Un tratado? ¿Un documento político? ¿Una carta privada? Etc.

¿A quién está destinado el texto? ¿Está destinado para ser difundido públicamente, o por el contrario es un texto confidencial? ¿Los destinatarios son los lectores de un periódico, los miembros de un partido, los electores a quienes se pretende seducir?

3. Responder a las preguntas que corresponden a los interrogantes siguientes: ¿Por qué y cómo se desarrollaron los hechos que presenta el documento?
4. Para concluir:
 - a) Explicar para qué sirve el texto.
 - b) ¿Cuál es la posición del autor sobre lo que escribe?
 - c) ¿Cuál o cuáles ideas aporta el texto para ampliar el conocimiento del tema?

A partir de los pasos que se siguen para el análisis de un texto, analice el siguiente documento:

Documento de trabajo
LAS LEYES

Es mejor prevenir los delitos que punirlos. Este es el fin principal de toda buena legislación, que es el arte de conducir a los hombres al máximo de felicidad, o al mínimo de infelicidad posible, por hablar según todos los cálculos de los bienes y de los males de la vida. Pero los medios empleados hasta ahora son generalmente los falsos y opuestos al fin propuesto. No es posible reducir la turbulenta actividad de los hombres a un orden geométrico, sin irregularidad y confusión. Así como las constantes y simplicísimas leyes de la naturaleza no impiden que los planetas se perturben en sus movimientos, del mismo modo las leyes humanas no pueden impedir las perturbaciones y el desorden en las infinitas y muy opuestas atracciones del placer y del dolor. Y, sin embargo, ésta es la quimera de los limitados hombres, cuando tienen el poder en la mano. Prohibir una multitud de acciones indiferentes no es prevenir los delitos que de ellas puedan nacer, sino crear otros nuevos; es definir caprichosamente la virtud y el vicio, que nos han sido predicados como eternos e inmutables. ¿A qué seríamos reducidos si hubiese de prohibirnos todo lo que puede inducirnos al delito? ¿Sería preciso privar al hombre del uso de sus sentidos? Por cada motivo que impulsa a los hombres a cometer un verdadero delito, hay mil que nos impulsan a cometer aquellas acciones indiferentes que son definidas como delitos por las malas legislaciones; y si la probabilidad de los delitos es proporcional al número de los motivos, ampliar la esfera de los delitos equivale a aumentar la probabilidad de que se cometan. La mayor parte de las leyes no son más que privilegios, es decir, un tributo de todos a la comodidad de unos pocos. ¿Queréis prevenir los delitos? Haced que las luces acompañen a la libertad. Los males que nacen de los conocimientos están en razón inversa a su difusión, y los bienes lo están en razón directa. Un osado impostor, que es siempre un hombre no vulgar, se gana la adoración de un pueblo ignorante y la rechifla de un pueblo ilustrado. Los conocimientos, al facilitar las comparaciones entre los objetos, y al multiplicar los puntos de vista sobre ellos, contraponen muchos sentimientos unos contra otros, los cuales se modifican recíprocamente, y tanto más fácilmente cuanto que se prevén en los demás las mismas miras y las mismas resistencias. Ante las luces esparcidas con profusión en una nación, calla la calumniosa ignorancia y tiembla la autoridad desatinada de razones, permaneciendo inmóvil la vigorosa fuerza de las leyes; porque no hay hombre ilustrado que no ame los públicos, claros y útiles pactos de la seguridad común, comparando lo poco de inútil libertad por él sacrificada, con la suma de todas las libertades sacrificadas por los otros hombres, que si no fuera por las leyes podrían llegar a conspirar contra él.

Cualquiera que tenga un alma sensible, al lanzar una mirada sobre un código de leyes bien hechas y encontrar que no ha perdido más que la funesta libertad de hacer el mal a los otros, se verá obligado a bendecir el trono y a quien lo ocupa.

Cesare Beccaria. *Tratado de los delitos y de las penas*. Trad. de JA. de las Casas.
Madrid, 1774 cap. XLI.

Analice el siguiente documento

Una vez finalizada la Primera Guerra Mundial, la hegemonía de los Estados Unidos se fortalece y su predominio político y económico, se incrementa de forma notoria. La celebración de la Primera Conferencia Panamericana, en 1889, y el control del Caribe expresado en el caso de Panamá son dos ejemplos de la política de carácter neocolonialista que impone la nación del norte.

TRATADO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y PANAMÁ, DE 1903

Artículo I. Los Estados Unidos garantizan el mantenimiento de la independencia de la República de Panamá.

Artículo II. Panamá concede a los Estados Unidos el alquiler a perpetuidad, ocupación y dominio de la faja de tierra donde se ha de construir el canal interoceánico. De cada lado del centro de la línea ha de haber una extensión de cinco millas.

El canal será constituido en la zona que comienza en el mar Caribe, extendiéndose tres millas y cruzando el istmo de Panamá hasta entrar en el Océano Pacífico, contando provisionalmente con las bahías de los puertos de Panamá y de Colón y las adyacentes a dichas ciudades, las cuales están incluidas dentro de los límites de la zona arriba descrita.

Panamá concede además a los Estados Unidos, y a perpetuidad, el uso, ocupación y dominio de otros terrenos y aguas fuera de la zona ya citada y que puedan ser necesarios y convenientes para el sostenimiento, operación, salubridad y protección de dicho canal o de algunos otros canales auxiliares y obras necesarias a las exigencias de esta empresa.

Panamá concede igualmente a los Estados Unidos, a perpetuidad, el uso, ocupación y dominio de todas las islas situadas dentro de los límites de la zona arriba descrita.

Artículo III. Panamá concede a los Estados Unidos, a perpetuidad, el monopolio para la construcción y operación de todo sistema de comunicación por el canal o por ferrocarril a través del territorio entre el mar Caribe y el Océano Pacífico...

Artículo X. Panamá declara libres en todo tiempo los puertos conectados con el canal, incluso Panamá y Colón para los buques de los Estados Unidos...

Artículo XIV. Los Estados Unidos podrán importar en cualquier tiempo en dicha zona. Libre de impuestos y contribuciones, maquinaria, materiales y todo lo necesario para la construcción del canal...

Artículo XXII. Llegará a ser necesario alguna vez emplear fuerza armada para la defensa y protección del canal, y los Estados Unidos tendrán derecho para usar lícita, desembarcar fuerzas navales o establecer fortificaciones...

Artículo XXIII. Como precio por el derecho de usar de la zona concedida en esta convención por Panamá a los Estados Unidos, esta República acepta pagar a Panamá la suma de 10 millones de pesos oro y una anualidad de 250.000 pesos mientras dure esta convención.

(Firmado) John Hay, P. Bunau Varilla.

En: *Revista Parlamentaria y Diplomática*. Madrid, núm. 2, 31, 1944.

5. PERSPECTIVAS Y ENFOQUES DEL ESTADO: JURÍDICA Y SOCIOLOGÍA

5. 2 PERSPECTIVA SOCIOLOGÍA

Sociológicamente, lo único que existe de forma sustancial y real es el hombre, lo demás, es función mental y psíquica. La realidad nos indica la existencia de hombres que tienen entre sí relaciones de voluntad y que se dividen alternativamente entre gobernantes y gobernados. Cuando concebimos todos estos datos como ordenados hacia un fin, aparece la “unidad de **asociación**”, que los comprende a todos y que a todos puede dominarlos: el Estado. Por esta razón, desde el punto de vista sociológico, el Estado se define como la unidad de asociación dotada desde sus orígenes de poder de dominación y conformada por hombres asentados en un territorio.

Origen de las teorías sociológicas:

- *Jellinek*: para él “el Estado es la unidad de asociación dotada originalmente de poder de dominación, y formada por hombres asentados en un territorio”.

Teorías sociológicas:(Doc. 1).

- *Teoría funcionalista*: dominante en la *Political Science* norteamericana, planteada por Parsons, concibe el sistema global en su conjunto dividido en cuatro subsistemas caracterizados por las funciones igualmente esenciales que cada uno desempeña para la conservación del equilibrio social, y recíprocamente interdependientes.
- *Teoría Marxista*: distingue en toda sociedad histórica, por lo menos desde una cierta etapa del desarrollo económico, dos momentos, que no son puestos en el mismo nivel con respecto a su fuerza determinante y a su capacidad de condicionar el otro: la base económica y la superestructura. Las instituciones políticas, en una palabra el Estado, pertenecen al segundo momento.

Documento complementario

La distinción entre la doctrina jurídica y la sociológica.

“Con la *Doctrina general del Estado* (1910) de Georg Jellinek, entró por largo tiempo en el uso de las teorías del Estado la distinción entre doctrina sociológica y doctrina jurídica del Estado. Esta distinción se volvió necesaria luego de la tecnificación del derecho público y de la consideración del Estado como persona jurídica que había derivado de tal tecnificación.”

Norberto Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica, México, 1994

VOCABULARIO

Sociología: del latín *societas*=sociedad y del griego *lógos*=estudio, tratado. Ciencia que trata de las condiciones de existencia y desenvolvimiento de las sociedades humanas. La sociología como ciencia es relativamente reciente.

Asociación: es una agrupación de personas estructurada en orden a la consecución de un fin común. La asociación como grupo humano está provista de un determinado sistema organizativo (estructural) e integrativo (ideas y valores) bien definido. La existencia de la asociación es consecuencia de la sociabilidad esencial del hombre, y el derecho de asociación es uno de los derechos naturales humanos, aunque no siempre ha sido reconocido como tal.

Doc. 1 Bobbio. Funcionalismo y marxismo

“Entre las teorías sociológicas del Estado, dos han acaparado el campo en estos últimos años, con frecuencia en polémica entre sí, pero más a menudo ignorándose, yendo cada una por su propio camino como si la otra no existiese: la teoría marxista y la teoría funcionalista, esta última dominante en la *political science* norteamericana, pero que también ha tenido gran influencia en Europa y ha sido tomada durante años como la ciencia política por excelencia. Entre las dos teorías existen diferencias respecto a la concepción de la ciencia en general como en referencia al método; pero la diferencia fundamental radica en la ubicación del Estado en el sistema social considerado en su conjunto. La concepción marxista de la sociedad distingue en toda sociedad histórica, por lo menos desde una cierta etapa del desarrollo económico, dos momentos, que no son puestos en el mismo nivel con respecto a su fuerza determinante y a su capacidad de condicionar el desarrollo del sistema y el paso de un sistema a otro: la base económica y la superestructura. Las instituciones políticas, en una palabra el Estado, pertenecen al segundo momento. El momento subyacente que comprende las relaciones económicas, caracterizadas en toda época por una determinada forma de producción, ese momento determinante, aunque no siempre, de acuerdo con algunas interpretaciones; dominante; al contrario, la concepción funcionalista (que proviene de Parsons) concibe el sistema global en su conjunto dividido en cuatro subsistemas (*patter-maintenance, goal-attainment, adaptation, integration*), caracterizados por las funciones igualmente esenciales que cada uno desempeña para la conservación del equilibrio social, y reciprocamente interdependientes. Al subsistema político corresponde la función del *goal-attainment*, lo cual quiere decir que la función política realizada por el conjunto de las instituciones que constituyen el Estado es una de las cuatro funciones fundamentales de todo sistema social. Es verdad que también en la concepción marxista la relación entre base económica y superestructura política es una relación de acción recíproca, pero es válida la idea (sin la cual una de las características esenciales de la teoría marxista vendría a menos) de que la base económica a pesar de todo sea en última instancia determinante. En la teoría funcionalista no existe diferencia de niveles entre las diversas funciones de las que todo sistema social no puede dejar de prescindir. En todo caso, el subsistema al que se le atribuye una función preponderante no es el subsistema económico sino el cultural, porque la mayor fuerza cohesiva de todo grupo social dependería de la adhesión a los valores y a las normas establecidas, a través del proceso de socialización de un lado (interiorización de los valores sociales) y de control social de otro lado (observancia de las normas que regulan la generalidad de los comportamientos).

Las dos diversas, más aún, opuestas concepciones pueden ser llevadas al diferente problema de fondo que se plantean y pretenden resolver: mientras la teoría funcionalista, especialmente su versión parsoniana, está dominada por el tema hobbesiano del orden, la teoría marxista está dominada por el tema de la ruptura del orden, por el paso de un orden a otro, concebido como paso de una forma de producción a otra, mediante la explosión de las contradicciones internas del sistema, especialmente de la contradicción entre fuerzas productivas y relaciones de producción; mientras la primera se preocupa esencialmente del problema de la conservación social, la segunda se preocupa fundamentalmente del cambio social. Los cambios que le interesan a la teoría funcionalista son los que se presentan dentro del sistema y que éste tiene la capacidad de absorber mediante pequeños ajustes previstos por el mecanismo mismo del sistema. Marx y los marxistas siempre han preconizado, analizado y prefigurado el gran cambio, que pone en crisis un sistema determinado y crea, por medio de un salto cualitativo, otro. De acuerdo con el lugar común (pero no por esto erróneo) del pensamiento sociológico, la gran división es la que opone los sistemas que destacan el momento de la cohesión a los sistemas que subrayan el momento de antagonismo, los sistemas llamados integracionistas a los sistemas nombrados conflictualistas. Difícilmente se encontraría en la historia del pensamiento sociológico dos prototipos de esta gran división más puros que el marxismo y el funcionalismo. Se puede agregar que la concepción funcionalista es en ciertos aspectos semejante a aquella contra la que Marx desencadenó una de sus batallas teóricas más célebres, la concepción de la economía clásica de acuerdo con la cual la sociedad civil, a pesar de los conflictos que la sacuden, obedece a una especie de orden preestablecido, y goza de las ventajas de un mecanismo, el mercado, orientado a mantener el equilibrio mediante un ajuste continuo de los intereses en competencia.”

Doc. 2. La observación de los sistemas políticos

El mejor modo de evaluar la bondad de un instrumento analítico es, obviamente, considerarlo a la luz de sus resultados en el terreno explicativo. Desde este punto de vista, es necesario tener en cuenta, por un lado la potencialidad contenida en los modelos observando cómo fueron elaborados, y por el otro las efectivas explicaciones empíricas producidas gracias a estas indagaciones.

En cuanto al primer argumento, en la creciente cantidad de aportes teóricos hoy disponibles, pueden ser consideradas emblemáticas las contribuciones producidas, respectivamente, por los autores de la escuela **estructural-funcionalista** (Almond y Powell, 1966) y por las variantes vinculadas a los intentos cibernéticos (Deutsch, 1970). Los **políticos funcionalistas**, procediendo en general a través de una indagación comparada respecto de numerosos regímenes políticos (desde los existentes en la comunidad primitiva hasta los más modernos y complejos), esencialmente han tratado de aislarlas *funciones* políticas históricamente recurrentes, mostrando la naturaleza y el rol que desempeña en los respectivos contextos ambientales, las diversas *estructuras* que las desarrollan (y las han desarrollado), las interrelaciones con las cuales están recíprocamente ligadas. Lo que está surgiendo ha terminado por afectar en alguna medida todo nuestro modo de entender los fenómenos políticos y en particular la posibilidad de confrontar países considerados radicalmente disímiles. En este sentido los mayores resultados se han tenido justamente en virtud del cambio de perspectiva sugerido: la observación de las instituciones políticas en base a la función que ellas desarrollan antes que en base a la estructura normativa que las caracterizan. Surge así la posibilidad de exámenes más realistas y, al mismo tiempo, más significativos para la vida política, exámenes que terminan por poner frecuentemente en evidencia justamente el complejo juego de interdependencia que condiciona muy estrechamente tanto la vida de los regímenes políticos cuanto —por esto mismo— las elecciones y las orientaciones de cada ciudadano.

Entre los políticos que de manera distinta se reúnen alrededor de las **propuestas cibernéticas**, la contribución más avanzada ha venido en particular de aquellos que han tratado de observar y analizar un sistema político como algo que es capaz de “responder a estímulos” (no importa, por ahora, ver si se trata de analogías establecidas con organismos animales o con máquinas). En esta perspectiva se trata sobre todo de descubrir ¿las reglas de interacción existentes, en los distintos regímenes políticos, entre las exigencias populares, las decisiones de los gobernantes y las variaciones de nivel del sostén necesario para el funcionamiento de cualquier sociedad política. La producción más fecunda elaborada por esta escuela examina así por lo menos un punto: la posibilidad de observar el funcionamiento dinámico de la vida de un sistema y de preverlos así —sobre la base de los cambios verificados el juego estímulo/respuesta a que él está sujeto— las modalidades más probables de funcionamiento (Easton, 1965)...”.

Enmanuele Marotta. En: Gianfranco Pasquino (Redactor). *Diccionario de la política*, Siglo XXI Editores, México.

ELABORACIÓN DE TRABAJOS ESCRITOS

La metodología que se recomienda para la elaboración de trabajos escritos está basada en los siguientes parámetros:

1. La presentación del trabajo es fundamental, da una idea general del trabajo del autor. En este punto se debe considerar que:
 - 1.1. Se debe velar por tener una correcta redacción, puntuación y ortografía.
 - 1.2. Se debe utilizar la conjugación verbal apropiada, es decir, si se está hablando sobre un hecho pasado, no se puede utilizar conjugación verbal en futuro.
2. La introducción del trabajo le debe permitir al lector tener una idea clara del tema a desarrollar, así como la conclusión debe contener una reflexión sobre el tema tratado. Ésta no debe comenzar con frases generales como "este es un tema de estudio particularmente interesante", ya que todos los temas pueden ser interesantes.
3. Para tener mayor claridad en el desarrollo del trabajo se debe procurar exponer una idea por párrafo.

El documento escrito debe tener las siguientes partes:

1. *Introducción*: en esta sección se presenta el tema que se va a desarrollar, y debe tener tres partes:
 - 1.1. Presentación del tema (incluir contexto cronológico y geográfico).
 - 1.2. Problemática: formular una o dos preguntas que orienten el desarrollo del tema del trabajo
 - 1.3. Plan del trabajo: enunciar las partes que componen el trabajo y el objetivo del mismo.
2. *Contenido*: el contenido debe estar dividido (a criterio del autor) en varias partes, cada una de las cuales debe tener uno o dos subtemas, centrados en una idea o un hecho importante, y si es el caso, ilustrados con ejemplos. Se debe velar porque en la conexión entre párrafos haya coherencia.
3. *Conclusión*: comprende tres partes:
 - 3.1. Un resumen del desarrollo del trabajo.
 - 3.2. Las respuestas a los interrogantes escritos en la introducción.
 - 3.3. Las reflexiones y planteamientos del autor acerca de la temática desarrollada y la presentación de una idea novedosa que pueda prolongar su estudio.

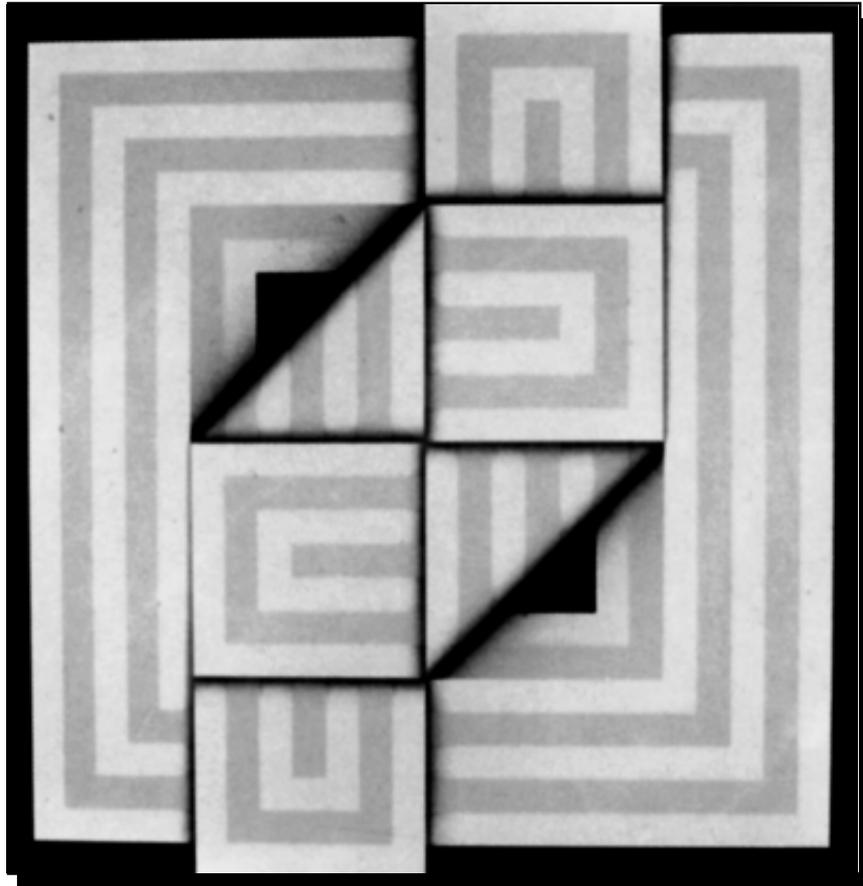
Capítulo 2

Concepto de Estado

ESTADO MODERNO COMO FORMA HISTÓRICA DETERMINADA

“Para nuestra generación vuelve a entrar ahora en el patrimonio seguro de la conciencia científica el hecho de que el concepto de Estado no es un concepto universal sino que sirve solamente para indicar y describir una forma de ordenamiento político que se dio en Europa a partir del siglo XIII y hasta fines del siglo XVIII o hasta los inicios del XIX, sobre la base de presupuestos y motivos específicos: historia europea, y que desde aquel momento en adelante se ha atendido — liberándose en cierta medida de sus condiciones originarias concretas de nacimiento— al mundo todo.”

Wolfgang Böckenförde. En: *Gianfranco Pasquino (Redactor) . Diccionario de la política*. Siglo XXI Editores, México, 1982.



Capítulo 2

Concepto de Estado

“Todos los Estados, todos los dominios que ejercieron y ejercen dominio sobre los hombres, fueron, y son repúblicas o principados”.

*Nicolás de Maquiavelo. El Príncipe.
México, Porrúa, 1970*

PLAN DEL CAPÍTULO

- 1. ORIGEN DE LA PALABRA**
- 2. EL PROBLEMA DEL ORIGEN DEL ESTADO**
 - 2.1 TEORÍAS TEOCRÁTICAS**
 - 2.2 CONTRACTUALISMO**
 - 2.3 TEORÍA MARXISTA**

1. ORIGEN DE LA PALABRA

¿La palabra Estado representó una realidad nueva?

“La palabra española Estado tiene origen latino: *Status*, al igual que la palabra en todos los idiomas occidentales: *State*, inglés: *Statu*, italiano, *Etat*, francés; *Staat*, alemán. En latín, la palabra indicaba la posición o la situación de una persona respecto al derecho romano. En este sentido se hablaba de *status civitatis*, para indicar la posición de ciudadano romano en relación con sus derechos y deberes políticos; *status libertatis*, la posición de la persona en relación con el derecho privado: *status familiae*, lo relacionado con los deberes y derechos de los miembros de la familia. Es claro en la historia que, no obstante estos significados del término *status*, entre los romanos el término no tuvo la acepción clara y definida de poder político estatal que tiene hoy.”

Eduardo Roza Acuña. *Introducción a las instituciones políticas*. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá, 1978.

Grecia

- Históricamente el origen y significado del término Estado se remonta a Grecia, siendo ajena al mundo antiguo esta palabra.
- Para los griegos la **ciudad** o *polis* era el lugar en donde se desarrollaba todo el universo político. **(Doc.1)**.
- Algunos autores consideran que se puede asimilar la *polis* al Estado.

Roma

- Los romanos utilizaron el término *civitas*. Este término equivale a la comunidad de todos los ciudadanos. **(Doc.2)**.
- Igualmente emplearon la expresión *res publica*, la ‘cosa común’ al pueblo como comunidad **(Doc.3)**.
- Con un pequeño **territorio**, Roma no era más que una ciudad semejante a la griega. Con el expansionismo territorial se convirtió en un imperio

Maquiavelo

- La palabra “Estado”, se impuso a partir de la difusión de la obra política *El Príncipe*, de Nicolás de Maquiavelo (1513). La obra se inicia con las siguientes palabras: “*Todos los Estados, todos los dominios que ejercieron y ejercen dominio sobre los hombres, fueron y son repúblicas o principados*”. **(Doc. 4)**.

Documento complementario

Las palabras y la ciencia

“No obstante que la historia de la terminología de una ciencia está unida íntimamente a la historia misma de la ciencia, de tal manera que hay una correlación entre las palabras y el sentido, más aún, la palabra ha señalado frecuentemente el camino a la ciencia de cada pueblo o de cada época...”

Mario de la Cueva. *La idea del Estado*. UNAM, México, 1986.

VOCABULARIO

TERRITORIO: comprende la parte de la superficie terrestre sobre la que el pueblo está establecido y sobre la que el Estado ejerce su soberanía. El territorio está limitado por fronteras que pueden ser naturales (montañas, cursos de agua) o artificiales (murallas, alambres).

CIUDAD: centro habitado de notable extensión territorial con administración propia y con servicios públicos y estructuras sociales, culturales y recreativas necesarias para la vida organizada de una gran comunidad.

Doc. 1 La ciudad y los griegos

“La vida política entre los griegos y —podría decirse— de la antigüedad clásica está enteramente condicionada por la existencia de la ciudad, la *polis*, que desempeña en el universo político de los griegos la misma función que nuestros Estados modernos, pero difiriendo profundamente de ellos. Todas sus especulaciones la implican; no hay para los griegos otra civilización que la de la Ciudad, y la Ciudad es un don de los dioses, como lo es el trigo: ella basta para distinguir a los helenos civilizados de los bárbaros incultos que viven en tribus. La Ciudad es una unidad *política*, no reducible a una aglomeración urbana; es la organización política y social unitaria de un territorio limitado que puede comprender una o varias ciudades, así como la extensión de campo que de ellas depende.”

Jean Touchard. *Historia de las ideas políticas*. Editorial Tecnos, Madrid 1987

¿Qué era para los griegos la ciudad?

Doc 3. Cicerón y la República

“República es cosa del pueblo; no es toda reunión de hombres congregados de cualquier manera, sino una sociedad formada bajo la garantía de las leyes y con objeto de utilidad común. Impulsa a los hombres a reunir no tanto su debilidad, como la necesidad imperiosa de asociación, no ha nacido el hombre para vivir aislado, solitario y errante, sino que su naturaleza le lleva, aun en medio de la influencia de todos los bienes...”.

Marco Tulio Cicerón. *Tratado de la República*. Editorial El Ateneo, Buenos Aires, 1951

Doc. 2 Las consideraciones de Jellinek

Jellinek, uno de los estudiosos de la teoría del Estado nos presenta su apreciación acerca del Estado y de la *Polis* griega.

“Los griegos nombraron al *estado polis*, término idéntico a ciudad, una de las razones fundamentales por la cual su ciencia del Estado tuvo que construirse sobre la base del *estado-ciudad*, y nunca pudo atreverse a concebir al *estado-territorial*. Al hablar de esos Estados, se les describe únicamente como el conjunto de los habitantes. Pero una denominación que expresara la relación con el territorio nunca pudo alcanzar un significado importante... *La comunidad de ciudadanos es idéntica al Estado...*”

George Jellinek. *Teoría General del Estado*. Editorial Continental, México, 1958.

Doc. 4. El nuevo significado del término “Estado”, según Maquiavelo

“El problema del nombre “Estado” no sería tan importante si la introducción del nuevo término en los umbrales de la época moderna no hubiere dado ocasión para sostener que no solamente corresponde a una necesidad de claridad terminológica sino que resolvió la exigencia de encontrar un nombre nuevo para una realidad nueva: la realidad del Estado precisamente moderno que debe considerarse como una forma de ordenamiento tan diferente de los ordenamientos anteriores que ya no puede ser llamado con los nombres antiguos. Efectivamente, en una opinión muy difundida y sostenida con autoridad por los historiadores, juristas y escritores políticos que con Maquiavelo no únicamente se inicia el éxito de una palabra sino la reflexión de una realidad desconocida para los escritores antiguos, y de la cual la nueva palabra es un ejemplo, de manera que sería oportuno hablar de ‘Estado’ únicamente para las formaciones políticas que nacen de la crisis de la sociedad medieval, y no para los ordenamientos anteriores. Dicho de otro modo: el término ‘Estado’ debería usarse con cuidado para las organizaciones políticas que existieron antes del ordenamiento que de hecho fue llamado por primera vez ‘Estado’; el nombre nuevo no es más que el símbolo de una cosa nueva.

Norberto Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica, México, 1994

¿Existió una sociedad política que pueda llamarse “Estado” antes de los grandes Estados territoriales con los cuales comienza la historia del Estado moderno?

2. EL PROBLEMA DEL ORIGEN DEL ESTADO

2.1 TEORÍAS TEOCRÁTICAS

¿El Estado es un fenómeno histórico?

Para abordar el problema del origen del Estado, Bobbio manifiesta que, "por lo demás, incluso quien considera que el concepto de Estado y la correspondiente teoría deben ser tan amplios que abarquen ordenamientos diferentes del Estado moderno y anteriores a él, y en consecuencia no tienen ninguna dificultad en disociar el origen del nombre del origen de la cosa (el Estado), no puede dejar de plantearse el problema de si el Estado existió siempre o si es un fenómeno histórico que aparece en un cierto momento de la evolución de la humanidad" (Bobbio, 1982).

Las teorías teocráticas, contractualistas y marxistas, presentan a través de sus principales cultores los planteamientos que dentro de sus puntos de vista pretenden explicar el problema del origen del Estado. En esta lección nos ocuparemos de las teorías teocráticas.

Teoría teocrática sobrenatural de la formación del Estado

- La esencia de la teoría radica en que el poder político se forma directamente en la voluntad divina. Esta teoría tiene su fundamento en la Biblia y en la patrística

- La Biblia no es un libro único sino una colección de libros recogidos en una sola obra. (**Doc. 5**).

- La *patrística*. Es la doctrina de los padres de la Iglesia. Reúne el pensamiento de San Juan Crisóstomo, San Ambrosio, San Agustín y San Gregorio. En conjunto lograron la oficialización de la iglesia cristiana en el período decadente de Roma. (**Docs. 2 y 3**).

Teoría teocrática providencial de la formación del Estado

- Según Tulio Tascón "ella enseña que el poder viene de Dios, pero que bajo su invisible dirección los hombres designan a los gobernantes".
- El proponente y máximo exponente de la teoría teocrática providencial de la formación del Estado, es Santo Tomas De Aquino. Representante de la escolástica, y por tanto defensor de la iglesia católica. (**Doc. 4**).

Documento complementario

En algunos pasajes de la Biblia contenidos en el Antiguo Testamento, encontramos como el poder político se forma directamente de Dios cuando designa el gobernante; culminando así el proceso de formación del Estado.

VOCABULARIO

Teocracia. La teocracia indica el ordenamiento político en el que el poder es ejercido por Dios, o sea, de hecho, por hombres considerados directamente en relación con Dios. El término parece haber sido acuñado por el historiador romano Flavio Josefo, según el cual Moisés "instituyó la teocracia como gobierno, restableciendo en Dios el poder y la fuerza", dando origen de este modo a la más bella y a la más justa de las constituciones, es decir a la "que le atribuye a Dios el gobierno de todo, que encarga a los sacerdotes administrar en nombre de todos los asuntos más importantes y le confía al sumo sacerdote la dirección de los demás sacerdotes" (*Contra Apionem*, I, II, caps. XVI y XXI).

Pueden ser hombres considerados directamente en relación con Dios: 1. los mismos jefes políticos, siempre que se les atribuyan poderes mágicos o, de algún modo, sobrenaturales; 2. los sacerdotes, siempre que la casta sacerdotal ejerza una eminente función directiva en el sector político (hierocracia).

Norberto Bobbio e Incola Matteucci, *Diccionario de Política*, Siglo XX Editores, Madrid.

Documento complementario Doc. 1 Iglesia y poder político

“En la Edad Media surge la colisión entre la Iglesia y el poder político; pugna que, por el predominio del poder, incitó a pontífices y autoridades reales a crear una serie de teorías que trascienden en el devenir histórico de los pueblos civilizados como España, Inglaterra y Francia, con exponentes tales como Francisco de Victoria Francisco Suárez, Luis De Molina, Domingo de Soto, Jacobo I, Robert Filmer y Jaques Boussuet. Estas son el fundamento de la “teoría del derecho divino de los reyes” que siglos más tarde será la justificación del poder político de los reyes”.

Ernesto Rey. *Teorías políticas clásicas de la formación del Estado*. Temis, Santafé de Bogotá, 1994.

Doc. 2 Las dos ciudades

San Agustín en sus escritos consideraba: “dos amores han creado dos ciudades: el amor de sí mismo, llevado hasta el desprecio de Dios, ha creado la ciudad terrestre. El amor de Dios llevado hasta el desprecio de sí mismo, ha creado la ciudad celeste... Distinguimos el género humano en dos órdenes, uno de quienes viven según el hombre y otro de quienes viven según Dios. Además, a estos dos órdenes, les damos el nombre místico de ciudades, con lo que hay que entender dos sociedades de hombres, una de las cuales está predestinada a vivir eternamente con Dios y la otra a sufrir eternamente con el diablo.”

San Agustín. *La Ciudad de Dios*.
XIV, 28 XV.

Doc. 3 Sobre la paz y el orden

“Así, la paz del cuerpo es la ordenada compleción de sus partes; y la del alma irracional, la ordenada calma de sus apetencias. La paz del alma racional es la ordenada armonía entre el conocimiento y la acción, y la paz del cuerpo y del alma, la vida bien ordenada y la salud del animal. La paz entre el hombre mortal y Dios es la obediencia ordenada por la fe bajo la ley eterna. Y la paz de los hombres entre sí, su ordenada concordia. La paz de la casa es la ordenada concordia entre los que mandan y los que obedecen en ella, y la paz de la ciudad es la ordenada concordia entre los ciudadanos que gobiernan y los gobernados. La paz de la ciudad celestial es la unión ordenadísima y concordísima para gozar de Dios y mutuamente en Dios. Y la paz de todas las cosas, la tranquilidad del orden.”

San Agustín. *La Ciudad de Dios*, XIII

Doc. 4 El Rey Supremo, Dios

“Así pues, si es natural al hombre el vivir en sociedad, es necesario que tenga una guía dentro de la multitud. Ya que son muchos los hombres y cada uno busca para sí mismo lo que necesita, la multitud se dispersaría en sus fines, si no hubiese quien tuviese cuidado de procurar que todo se dirija al bien común. Igualmente se descompondría el cuerno de un hombre o de un animal, si no tuviese fuerza común que lo mantuviese unido para procurar el bien común de todos los miembros, esto considera Salomón cuando dice ‘Donde no hay gobernante, el pueblo se disipa’ (Prov. 11,14) [...] Mas si el gobierno está en manos de uno solo, entonces tal gobernante se llama rey; por eso dice el señor: ‘Mi siervo David será rey sobre todos, y será el único pastor de todos’ (Ez. 37, 24). Por ello es manifiesto que el concepto de rey quiere decir que uno solo presida y sea el pastor que guía hacia el bien común, sin buscar su propio interés. [...] si el hombre viviese solo, como muchos animales, no necesitaría ningún gobernante que lo guiase al fin, sino que sería él mismo su rey, dependiendo sólo del único Rey Supremo, Dios.”

Santo Tomás de Aquino. *De Regimine Principium*. Imprenta y Librería de D. A. Izquierdo, Sevilla, 1861.

Doc. 5 LA BIBLIA

"La Biblia está dividida en dos grandes partes: la Antigua Alianza, indicada en la Biblia como Antiguo Testamento y la Nueva Alianza o Nuevo Testamento. La Antigua Alianza anuncia, profetiza y prepara la llegada del Salvador. A lo largo de las páginas del Antiguo Testamento, Dios hace una promesa a los hombres: enviará a un Salvador para liberar la humanidad. En la Nueva Alianza se da el cumplimiento de lo prometido por Dios. El Nuevo Testamento trata directamente de Jesucristo el Hijo de Dios, el Mesías prometido por Dios. Nos habla de su persona, su obra, sus seguidores y su mensaje. Nunca se podrá subrayar de manera suficiente que Jesucristo es el centro de las Sagradas Escrituras. Desde la primera palabra del Génesis hasta la última del Apocalipsis, todo el significado, todo el mensaje tiene como eje central a Jesucristo. La Biblia está compuesta de 73 libros escritos en diversos tiempos, 46 son del Antiguo Testamento y 27 del Nuevo Testamento".

La Biblia (Estructura)

Antiguo Testamento

GRUPO	LIBRO	SIGLA	CONTENIDO
P E N T A T E U C O	Génesis	Gen	Origen del universo y de la humanidad. Vida de los patriarcas: Abraham, Isaac y Jacob con sus 12 hijos.
	Éxodo	Ex	Moisés enviado por Yahvé para sacar a los israelitas de la esclavitud egipcia. Caminata por el desierto y alianza. Normas
	Levítico	Lev	Leyes referentes al culto y sacerdocio.
	Números	Num	Continúa la caminata por el desierto. Exploración de la tierra prometida
	Deuteronomio	Dt	En vísperas de entrar a la tierra prometida, discursos de Moisés recordando la historia, la alianza y las leyes. Muerte de Moisés
	Josué	Jos	Conquista y reparto de la tierra prometida por Josué, sucesor de Moisés.
H I S T O R I A	Jueces	Jc	Pecado del pueblo, castigo, arrepentimiento y envío de jueces o libertadores por parte de Dios.
	1 Samuel	1Sam	Fin de la época de los jueces con Samuel. Principio de la monarquía: Saúl, David.
	2 Samuel	2Sam	Continúa la monarquía: David
	1 Reyes	1Re	Muerte de David; reinado de Salomón; fin de la monarquía unida. División de los reinos: Judá e Israel. Ciclo de Elías. Historia de los 2 reinos.
	2 Reyes	2Re	Ciclo de Eliseo. Continúa la historia de los 2 reinos hasta su respectiva destrucción. Exilio o destierro.
	1 Crónicas	1Cr	Historia del pueblo desde la creación hasta la muerte de David.
	2 Crónicas	2Cr	Historia del pueblo desde Salomón hasta el Exilio.
	Esdras	Esd	Regreso del exilio. Restauración del templo. Reformas de Esdras.
	Nehemías	Neh	Continúa la restauración. Reedificación de las murallas por Nehemías. Reformas de Esdras y Nehemías.
	1 Macabeos	1Mac	Rebelión de los macabeos contra el perseguidor Antíoco IV Epifanes.
2 Macabeos	2Mac	Victoria de los Macabeos contra el perseguidor. Purificación del templo. Otras luchas.	

GRUPO	LIBRO	SIGLA	CONTENIDO
NARRACION	Rut	Rut	Boda de Rut con Boaz asegurando así la sucesión familiar. Antepasados de David.
	Tobías	Tob	Tobit modelo de vida religiosa. Enfermedad y curación milagrosa. Boda de Tobías y Sara.
	Judit	Jdt	Judit libera al pueblo judío asesinando astutamente a Holofernes, jefe del ejército invasor asirio.
	Ester	Est	Ester es elegida reina, instruida por Mardoqueo consigue del rey persa Asuero la salvación para los judíos y la desgracia para Amán.
PROFETAS	Isaías	Is	Tres grandes profetas en un solo libro: -I: 1-39. Pecados y obstinación del pueblo. Necesidad de apoyarse sólo en Yahvé. El plan de Dios. El Resto. El Mesías. -II: 40-55. Consolación a desterrados que regresarán a Jerusalén. La figura del Siervo de Yahvé. -III: 56-66. Salvación futura definitiva. Gloria de Jerusalén.
	Jeremías	Jer	Alianza rota por los pecados. Castigo: destrucción de Jerusalén por los babilonios. Profeta perseguido. Nueva Alianza. Responsabilidad personal.
	Ezequiel	Ez	Pecados y ruina de Jerusalén: abandono de la gloria de Yahvé. Consolación y esperanza de salvación después del destierro.
	Oseas	Os	Israel se ha prostituido y abandonado a Yahvé y cometiendo injusticias. Necesidad de la conversión.
	Joel	Jl	El día de Yahvé y el juicio universal. Efusión universal del Espíritu.
	Amós	Am	Guerras, crímenes e injusticias del pueblo y de las demás naciones. Culto falso. Justicia social.
	Abdías	Abd	El día de Yahvé, castigo para Edom y salvación para Judá.
	Jonás	Jon	Jonás profeta rebelde, predica en Nínive y sus habitantes se convierten. Dios misericordioso con todos los hombres.
	Miqueas	Miq	Caída de Samaria y ruina de Jerusalén. Conversión: fidelidad y justicia social
	Nahúm	Nah	Alegría por la ruina de Nínive, capital del enemigo asirio.
	Habacuc	Hab	Babilonia instrumento divino de castigo para Jerusalén. Exigencia de fidelidad.
	Sofonías	Sof	Caída de Judá en el Día de Yahvé. Los pobres de Yahve.
	Ageo	Ag	Reconstrucción del templo y de la comunidad después del Exilio.
	Zacarías	Zac	Reconstrucción del templo y de la comunidad después del exilio. Mesianismo real
	Malaquías	Mal	Exigencias para el culto y el sacerdocio agradable a Dios. Vuelta de Elías
Lamentaciones	Lam	Luto en Jerusalén ciudad destruida. Arrepentimiento del pueblo y confianza en Dios	
+	Baruc	Bar	Colección de diversos escritos. Sapiencial y profético.
	Daniel	Dan	Esperanza en la tribulación y persecución. Seguridad en el triunfo del Bien. Visión del Hijo del hombre. Resurrección

GRUPO	LIBRO	SIGLA	CONTENIDO
HIMNOS	Salmos	Sal	Colección de himnos, cánticos y plegarias: alabanzas, acción de gracias, súplicas, etc.
POESÍA	Cantar de los Cantares	Cant	Cantos del amor humano entre el Amado y la Amada
S A B I D U R Í A	Proverbios	Prov	Diversas máximas sobre temas religiosos y del mundo
	Job	Job	Problema de la justicia divina, de la retribución y del sufrimiento humano. Problema de la imagen e idea de Dios.
	Qohelet o Eclesiastés	Qoh Ecl	¿Cuál es el sentido de la vida, del esfuerzo y de la fatiga humana?
	Sirácide o Eclesiástico	Sir Eclo	La sabiduría viene de Dios. La sabiduría es la ley. Meditación sobre la naturaleza y la historia.
	Sabiduría	Sap	Sabiduría don de Dios. Vida del justo más allá de la muerte. Meditación sobre el éxodo.

Nuevo Testamento

GRUPO	LIBRO	SIGLA	CONTENIDO
E V A N G E L I O S	Mateo	Mt	Jesús, el Mesías prometido en quien se cumplen todas las Escrituras, es rechazado por el pueblo de Israel; por eso el Reino se abre a los gentiles
	Marcos	Mc	Jesús se va revelando progresivamente como el Mesías que tiene que sufrir. Los Discípulos y los demás del pueblo no lo comprenden. Jesús es el Hijo de Dios.
	Lucas	Lc	Jesús es el profeta y salvador de todos los hombres. Nos muestra, entre otras cosas, la acción del Espíritu, el valor de la oración, la misericordia de Dios y su preferencia por los pobres.
	Juan	Jn	Jesús, la Palabra hecha carne, es el Revelador y el testigo de su Padre. Nuestra respuesta es la fe manifestada en el amor y la unidad.
HISTÓRICOS	Hechos de los Apóstoles	Hech	La Iglesia que nace y se extiende, es guiada por el Espíritu Santo para dar testimonio de Jesús predicando el Evangelio a judíos y gentiles en todo el mundo.

Haga una relación de los libros de la Biblia

¿Se habla del Estado y de sus gobernantes?.

¿Qué diferencia hay entre los libros del Antiguo Testamento y los libros del Nuevo Testamento?

GRUPO	LIBRO	SIGLA	CONTENIDO
D I D A C T I C O S	Romanos	Rom	La salvación por la fe. La libertad cristiana y la vida nueva en el Espíritu. La elección del pueblo judío en el plan de Dios
	1 Corintios	1Cor	Respuesta a diversas necesidades y situaciones de la comunidad: unidad, sabiduría cristiana, matrimonio y virginidad, Eucaristía, carismas, resurrección.
	2 Corintios	2Cor	El ministerio apostólico de Pablo. Solidaridad en la colecta.
	Gálatas	Gal	Suficiencia de la fe para la justificación. La libertad cristiana en el Espíritu.
	Efesios	Ef	El plan divino de la salvación para todos los hombres. Unidad. Cristo, cabeza de la Iglesia. La vida familiar.
	Filipenses	Fip	Agradecimiento a la comunidad por sus servicios. Abajamiento de Cristo. La alegría cristiana.
	Colosenses	Col	Superioridad de Cristo sobre lo creado. Iglesia cuerpo de Cristo. Vida Nueva
	1 Tesalonicenses	1Tes	Alabanza por el progreso espiritual de la comunidad. La vigilancia ante la segunda venida de Cristo.
	2 Tesalonicenses	2Tes	Señales precursoras de la segunda venida de Cristo. Exhortación al trabajo.
	1 Timoteo	1Tim	Organización de los diversos ministerios pastorales. La oración litúrgica. Falsas doctrinas.
	2 Timoteo	2Tim	Los falsos doctores. Peligros de la etapa final. Sufrimientos del apóstol cristiano.
	Tito	Tit	Los ministros. Deberes del cristiano según su estado. Falsos doctores.
	Filemón	Fim	Filemón debe recibir a Onésimo no como esclavo, sino como hermano.
	* Hebreos	Hebr	Superioridad del sacerdocio de Cristo respecto del sacerdocio judío. Culto nuevo en la fidelidad a Dios y solidaridad con los hermanos. Fe y perseverancia.
	Santiago	St	Igualdad de todos los hombres, amenazas a los ricos y explotadores. La fe viva en obras.
	1 Pedro	1Pe	Exhortación a la perseverancia en el sufrimiento. Sacerdocio de todos los cristianos en su consagración bautismal.
	2 Pedro	2Pe	Segunda venida de Cristo. Cielos nuevos y tierra nueva. Los falsos doctores.
1 Juan	1Jn	Al amor de Dios manifestado en Cristo, el cristiano responde impulsado por el Espíritu caminando en la luz, cumpliendo los mandamientos, sobre todo el del amor al prójimo.	
2 Juan	2Jn	Rechazo de seductores. Caridad fraterna.	
3 Juan	3Jn	Verdad y caridad. Rechazo de actitud de Diótrefes.	
Judas	Jds	La verdadera doctrina y los falsos doctores.	
PROFETICOS	Apocalipsis	Ap	Iglesia llamada a convertirse. Ante la persecución, esperanza de la victoria definitiva de Cristo sobre las fuerzas del mal. Bodas del Cordero (Cristo) y la Jerusalén celestial (la Iglesia)

2. EL PROBLEMA DEL ORIGEN DEL ESTADO

2.2 TEORÍAS CONTRACTUALISTAS

Contractualismo

En un sentido muy amplio el contractualismo comprende todas aquellas teorías políticas que ven el origen de la sociedad y el fundamento del poder político (el cual será, progresivamente, llamado *protestas, imprium*, gobierno, soberanía, Estado) en un contrato, es decir en un acuerdo tácito o expreso entre varios individuos, acuerdo que significaba el fin de un estado de naturaleza y el inicio del estado social y político. En sentido más reducido, en cambio, por **contractualismo** se entiende una escuela florecida en Europa entre el inicio del siglo XVII y el fin del siglo XVIII, que tiene como máximos representantes a T. Hobbes (1588-1679), J. Locke (1632-1704) y J. J. Rousseau (1712-1778). Por escuela se entiende aquí no una orientación política común sino el uso común de una misma sintaxis o de una misma estructura conceptual para racionalizar la fuerza y fundar el poder sobre el consenso.

De antigua tradición, el Contractualismo fue expresado por primera vez quizá por los sofistas y desarrollado, por Cicerón en la doctrina del *consensus gentium*. En la edad media, la doctrina del poder divino del rey la oscureció, pero el Contractualismo reapareció decisivamente en la edad moderna e influyó notablemente en la idea de los derechos humanos y actuó en apoyo del **iusnaturalismo**.

Los elementos del contractualismo (Doc.1).

- El estado de naturaleza, entendido como "estado de guerra" (Hobbes), "de perfecta libertad e igualdad" (Locke) y, aquel en donde, teniendo lo necesario, sólo los males lo pueden vulnerar (Rousseau).
- El pacto social, o condición formal para la existencia jurídica del Estado.
- El Estado, organizado en atención a las dimensiones dadas por el contrato o pacto social. (Rey Cantor 1994)

Corrientes contractualistas (Doc. 2).

- *Contractualista absolutista*, sustentada en el principio de que la sociedad debe enajenar sus poderes y derechos a favor del Rey. Su máximo representante es Hobbes, quien, por ser defensor de la monarquía absolutista da origen a esta teoría.
- *Contractualista democrática*. Representada por Locke y Rousseau. El primero de ellos al plantear la división del poder político al abogar por la independencia del Parlamento frente al poder del Rey. Por su parte Rousseau al postular como titular del poder soberano al pueblo.

VOCABULARIO

Contractualismo. (lat, contractus = contrato). Doctrina político-filosófica, según la cual el origen del Estado debe identificarse con la institución de un contrato entre sus miembros y con la relativa delegación de poder

Iusnaturalismo. La doctrina de acuerdo con la cual el hombre, todos los hombres indistintamente, tienen por naturaleza, y por tanto sin importar su voluntad, mucho menos la voluntad de unos cuantos o de uno sólo, algunos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la felicidad, y que el Estado, o más concretamente que aquellos que en un determinado momento histórico detentan el poder legítimo de ejercer la fuerza para obtener la obediencia a sus mandatos, deben respetar no invadiéndolos y garantizarlos frente a cualquier intervención posible por parte de los demás

Doc. 1. Elementos del contractualismo

El documento transcrito a continuación resume los elementos fundamentales que los pensadores que desarrollaron esta teoría plantearon.

“En el contractualismo se presentan tres elementos esenciales: el estado de naturaleza, el pacto o contrato social y el Estado. Hobbes, Locke y Rousseau son los pensadores políticos clásicos de la teoría que explica cómo se formó el Estado. Sin embargo, cada uno de ellos tiene su propia concepción acerca de estos elementos. Hobbes considera al hombre como un lobo para el hombre (*homo hominis lupus*) y, por lo tanto, el estado de naturaleza es un estado de guerra. En Locke el hombre vive en un estado de perfecta libertad e igualdad. Para Rousseau el hombre es el “buen salvaje”; el hombre teniendo la comida, el descanso y una mujer, sólo los males y las enfermedades lo aquejan. Para cada autor existe una causa determinante que define el porqué se pasa del estado de naturaleza al Estado, a través del pacto o contrato social, el cual tiene una cláusula fundamental que vincula a todos los individuos, siendo su contenido diferente en la teoría de los tres pensadores. En otras palabras, la homogeneidad en el contractualismo se caracteriza por la concurrencia de los tres elementos esenciales arriba señalados y la heterogeneidad caracteriza las diferencias profundas entre los autores, respecto de estos elementos. Es por ello que el lector debe estar atento a ubicar las diferencias, a fin de comprender la filosofía política del contractualismo”.

Ernesto Rey Cantor. *Teorías políticas clásicas de la formación del Estado*. Temis, Santafé de Bogotá, 1994.

Doc. 2 De las teorías absolutistas y democráticas del contractualismo

“En Inglaterra surge la teoría del contrato social con sus máximos expositores Thomas Hobbes (1588-1679) Y John Locke (1632-1704); el primero partidario de la monarquía absoluta y el segundo propulsor de la monarquía constitucional. Éste es el fundamento para clasificar sus teorías bautizándolas como la teoría contractualista absolutista y teoría contractualista democrática, respectivamente. Posteriormente en Francia tuvo notoria influencia en el proceso revolucionario la teoría del contrato social de Juan Jacobo Rousseau (1712-1778), quien forma parte del segundo grupo de las teorías; que por ser éstas las más destacadas del contractualismo son las únicas que se van a exponer, sin menospreciar y sin restar importancia a otros escritores que fueron partidarios de la teoría; por lo tanto, el análisis se ubica en el contractualismo clásico de los siglos XVII y XVIII”.

Ernesto Rey Cantor. *Teorías políticas clásicas de la formación del Estado*. Temis, Santafé de Bogotá, 1994.

COMENTARIO

La influencia del individualismo en la concepción contractualista

“...las teorías contractualistas aparecen como fruto de la filosofía del individualismo (el hombre como realidad fundante, el individualismo como presupuesto religioso, filosófico, político, social y económico del mundo moderno), del proceso de secularización, iniciado con el humanismo renacentista y la reforma, y mantenido y desarrollado por el racionalismo, el empirismo y la filosofía de la ilustración (al deshacerse la unidad religiosa, que había servido de elemento integrador del mundo medieval, se destruirán también las bases teóricas que permiten una justificación teológica del orden social y político) y de los intereses sociales, políticos y económicos de esa nueva clase social en acelerado proceso de consecución de un papel predominante en el desarrollo de los hechos históricos a partir del Renacimiento: la burguesía”

Eusebio Fernández. *Teoría de la justicia y derechos humanos*. Editorial Debate, Madrid, 1987

¿Cuáles son los principales exponentes de la concepción contractualista?

2. EL PROBLEMA DEL ORIGEN DEL ESTADO

2.2 TEORÍAS CONTRACTUALISTAS

2.2.1 Thomas Hobbes

¿Los ordenamientos políticos reseñados por los 'doctrinantes' corresponden a la realidad?

"El Leviathan es la síntesis del hobbismo. Es el fruto de la curiosa combinación de un potente y riguroso espíritu, fanáticamente mecanicista, con la obsesión de un corazón lleno de temor, ávido, tanto para sí mismo como para su país, de paz. Si se encuentran en él inesperadas infiltraciones (de origen medieval) de escolástica, de teología y hasta de demonología, éstas no consiguen romper la impresionante línea intelectual de este 'libro, de todo punto notable, una de las biblias de Inglaterra..., original y creador... Tesoro de sabiduría moral y política' (Graham); 'de la más grande, quizá de la Anica obra maestra de filosofía política escrita en inglés'" (Oakeshott).

Jean Jaques Chevallier. *Los grandes textos políticos*. Aguilar, Madrid, 1967.

Hobbes: del Leviathan (Doc. 1) y del ciudadano

La naturaleza humana

- Para Hobbes la naturaleza humana es egoísta ya que el hombre no se asocia con sus semejantes más que por interés.
- La naturaleza no ha puesto en el hombre el instinto de sociabilidad; el hombre no busca compañeros sino por instinto, por necesidad; la sociedad política es el fruto artificial de un pacto voluntario, de un cálculo interesado.
- Para todo hombre el hombre es un competidor, ávido como él de poder bajo todas sus formas. Competencia, desconfianza recíproca, avidez de gloria o de reputación, tiene por resultado la guerra perpetua de "todos contra todos". Guerra, es decir, no solo "el hecho actual de batirse", sino la voluntad buscada de batirse: mientras exista esa voluntad hay guerra, no paz, y "el hombre es un lobo para el hombre". (Doc. 2).

El sistema político de Hobbes

- Responde a la voluntad de asegurar, antes que todo y no importa a que precio, la calma, la unión y la sobrevivencia de la sociedad civil. (Doc. 3).
- Para garantizarlo hay que eliminar toda posibilidad de resistencia a la autoridad a la cual el individuo debe sujetarse.

VOCABULARIO

ABSOLUTISMO. Detentación y ejercicio del poder político por un solo individuo o grupo, quien lo maneja según sus conveniencias y voluntad. La frase de Luis XIV "L'Etat c'est moi", el Estado soy yo, describe esta condición. Principio de gobierno absolutista en el que el poder del soberano es ilimitado frente a sus súbditos. En este sistema los hombres no tienen derechos políticos; el gobernante, monarca o dictador, gobierna a su arbitrio sin atenerse a la ley, sin frenos ni contrapesos parlamentarios, ni populares, no hay limitaciones constitucionales.

MONARQUÍA CONSTITUCIONAL. Sistema de gobierno en el cual el monarca ejerce un papel formal y casi protocolario, porque reina pero no gobierna. El poder real se halla en el parlamento. Las funciones del soberano se limitan a designar al primer ministro, eje de la agrupación política mayoritaria.

DEMOCRACIA (gr. *démos*= pueblo; *Kratéin* = ejercicio del poder) Democracia en general es el sistema político en el que el pueblo detenta o controla el poder. El concepto nació en Grecia como contrapuesto al de aristocracia.

Doc. 1. Explicación de la figura del gran Leviathan presentada por Hobbes en la introducción de su obra.

Hobbes describe al Estado como si fuera un ser vivo, un hombre artificial con cuerpo, alma y con cualidades, refiriéndose a él como una obra de arte.

“...el arte del hombre... puede fabricar un animal artificial... Más aún: el arte puede imitar al hombre, esa obra maestra racional de la Naturaleza. Pues obra de arte es, ciertamente, ese gran *Leviathan* que se llama cosa pública o Estado (*Commonwealth*), en latín *Civitas*, y que no es otra cosa que un hombre artificial, aunque de una talla mucho más elevada y de una fuerza mucho mayor que la del hombre natural, para cuya protección y defensa ha sido imaginado. En él, la *soberanía* es un *alma* artificial, puesto que da la vida y el movimiento al cuerpo entero... La *recompensa* y el *castigo*... son sus nervios. La *opulencia* y las *riquezas* de todos los particulares son su fuerza. *Solus populi*, la salud del pueblo, es su *función*... La *equidad* y las *leyes* son para él una *razón* y una *voluntad artificiales*. La *concordia* es su salud; la *sedición*, su *enfermedad*, y la *guerra civil*, su muerte. En fin, los *pactos* y los contratos que, en el origen, presidieron a la constitución, a la agrupación y unión de las partes de este cuerpo político se parecen a este *fiat o hagámosla* nombre que pronunció Dios en la creación”.

Thomas Hobbes. *Leviathan*. Ed. Melibea,

COMENTARIO

“1651. Cromwell reina sobre Inglaterra, convertida en República (Commonwealth). Entonces aparece en Londres un libro de extraño título: *Leviathan*: o la materia, la forma y la potencia de un Estado eclesiástico y Civil. ‘*Leviathan*’ es un monstruo bíblico, una especie de gran hipopótamo de que habla el libro de Job, precisando ‘que no hay potencia en la tierra que pueda serle comparada’.

No menos extraño es el frontispicio que adorna el libro. Se ve en él—emergiendo a medio cuerpo de detrás de las colinas, dominando un paisaje de campos, de bosques y de castillos que preceden a una ciudad imponente—un gigante coronado. Es moreno, peludo y bigotudo, con una mirada fija, penetrante, y una sonrisa imperceptiblemente sarcástica (se parecería, se ha dicho, a Cromwell). Lo que se ve de su cuerpo, busto y brazos está hecho de varios millares de pequeños individuos aglomerados. En la mano derecha sostiene, levantada por encima del campo y de la ciudad, una espada; en la mano izquierda, un báculo episcopal. Más abajo, encuadrando el título de la obra, dos series de emblemas contrastados—unos de orden temporal o militar, los otros de orden espiritual o eclesiástico hacen frente: un fuerte, una catedral; una corona, una mitra; un cañón, los rayos de la excomunión; una batalla con caballos encabritados, un concilio con largas vestimentas...”

Jean Jaques Chevallier. *Los grandes textos políticos*. Aguilar, Madrid, 1967.

LA NATURALEZA DEL HOMBRE

“Como el hombre es un lobo para el hombre, su condición natural es la de vivir en un estado de guerra permanente como resultado del egoísmo humano.” Bajo estas circunstancias el hombre requiere conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres: El Estado.

Doc. 2 Causas de discordia

“Así hallamos en la naturaleza del hombre tres causas principales de discordia. Primera, la competencia segunda; la desconfianza; tercera, la gloria.

La primera causa impulsa a los hombres a atacarse para lograr un beneficio; la segunda para lograr seguridad; la tercera para ganar reputación. La primera hace uso de la violencia para convertirse en dueña de las personas, mujeres, niños y ganados de otros hombres; la segunda, para defenderlos; la tercera, recurre a la fuerza por motivos insignificantes, como una palabra, una sonrisa una opinión distinta, como cualquier otro signo de subestimación, ya sea directamente en sus personas o de modo indirecto en su descendencia, en sus amigos, en su nación, en su profesión o en un apellido.

Con todo ello es manifiesto que durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra; una guerra tal que es la de todos contra todos”.

Thomas Hobbes. *Leviathan*. Ed. Melibea, Buenos Aires, 1965

Doc. 3 La necesidad del Estado

“El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse a sí mismos y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad. Esto equivale a decir: elegir un hombre o una asamblea de hombres que represente su personalidad; y que cada uno considere como propio y se reconozca a sí mismo como autor de cualquier cosa que haga o promueva quien representa su persona, en aquellas cosas que conciernen a la paz y a la seguridad comunes; que, además, sometan sus voluntades cada uno a la voluntad de aquél, y sus juicios a su juicio. Esto es algo más que consentimiento o concordia; es una unidad real de todo ello en una y la misma persona, instituida por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho y autorizaréis todos sus actos de la misma manera. Hecho esto, la multitud así única en una persona se denomina Estado, en latín *civitas*. Esta es la generación de aquel gran *Leviathan*, o más bien (hablando con más reverencia) de aquel dios mortal, al cual debemos, bajo el Dios inmortal nuestra paz y nuestra defensa, porque en virtud de esta autoridad que se confiere por cada hombre particular, el Estado posee y utiliza tanto poder y fortaleza que por el terror que inspira es capaz de conformar las voluntades de todos ellos para la paz en su propio país, y para la mutua ayuda contra sus enemigos, en el extranjero”.

Thomas Hobbes. *Leviathan*. Ed. Melibea, Buenos Aires, 1965

¿Qué es el Leviathan?

¿Por qué Hobbes afirma que el hombre es lobo para el hombre?

¿Cuál es la solución para superar la guerra permanente entre hombres?

¿Cómo concibe Hobbes el Estado?

Thomas hobbes: El hombre Y sus ideas

"THOMAS HOBBS. (1588-1679) Filósofo y teórico político inglés, hijo de un clérigo de Wiltshire, ingresó a Oxford a la edad de 14 años. En el año de 1608 obtuvo el grado de bachiller y fue designado como tutor del hijo de William Cavendish, Lord Harwicck, designación que dió inicio a la vinculación con la familia Cavendish, cuya amistad y patrocinio le posibilitaron desarrollar su carrera como filósofo. Fue autor de obras políticas tales como: *Historia de Tucídides* (1629), *De Cive* (1642), *La naturaleza humana o Elementos fundamentales de Política*", *Del Cuerpo político*, *Cartas sobre la libertad y la necesidad*, *Elementorum Philosophae* y su más famoso escrito *Leviathan* (1651). Para Hobbes el Estado constituye una parte dentro de una división tripartita de la filosofía, cuya totalidad se centra en el cuerpo. Según esta clasificación, la filosofía se ocupa primero del cuerpo en sus aspectos más simples y generales; después, del hombre en su condición de cuerpo natural de un género particular, y, finalmente, de la república como un tipo de cuerpo artificial concebido por la razón...."

Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Tomo 1. Aguilar, Madrid, 1975

Doc. 4 Hobbes y el poder soberano

El Estado recibe todos los poderes que los hombres tienen en su estado de naturaleza, por lo tanto es absoluto y en esa medida el Estado es titular de la soberanía. Ahora bien, este absolutismo tiene como límites los objetos del contrato social, es decir, la armonía, la tranquilidad, la paz y la seguridad de las libertades y derechos de las personas.

"Dícese que un Estado ha sido instituido cuando una multitud de hombres convienen y pactan, cada uno con cada uno; que a un cierto hombre o asamblea de hombres se le otorgará, por mayoría, el derecho de representar a la persona de todos (es decir, de ser representante). Cada uno de ellos, tanto los que han votado en pro como los que han votado en contra, debe autorizar todas las acciones y juicios de ese hombre o asamblea de hombres lo mismo que si fueran suyos propios, al objeto de vivir apaciblemente entre sí y ser protegidos contra otros hombres.

Como el derecho de representar la persona de todos se otorga a quien todos constituyen en soberano solamente por pacto de uno a otro, y no del soberano en cada uno de ellos, no puede existir quebrantamiento de pacto por parte del soberano, y en consecuencia ninguno de sus súbditos, fundándose en una infracción, puede ser liberado de su sumisión.

Si la mayoría ha proclamado un soberano mediante votos concordados, quien disiente debe ahora consentir con el resto, es decir, avenirse a reconocer todos los actos que realice, o bien exponerse a ser eliminado por el resto.

Como cada súbdito es, en virtud de esa institución, autor de todos los actos y juicios del soberano instituido, resulta que cualquier cosa que el soberano haga no puede constituir injuria para ninguno de sus súbditos, ni debe ser acusado de injusticia por ninguno de ellos.

Se asigna al soberano el poder de recompensar con riqueza u honores, y de castigar con penas corporales o pecuniarias, o con la ignominia, a cualquier súbdito, de acuerdo con la ley que él previamente estableció; o si existe ley, de acuerdo con lo que el soberano considera más conducente para estimular los hombres a que sirvan al Estado o para apartarlos de cualquier acto contrario al mismo.

Estos son los derechos que constituyen la esencia de la soberanía y son los signos por los cuales un hombre puede discernir en qué hombres o asambleas de hombres está situado y reside el poder soberano."

Thomas Hobbes. *Leviathan*, Ed. Melibea, Buenos Aires, 1965

¿Cuál es la relación existente entre los poderes que los hombres tienen en su estado de naturaleza y el poder soberano?

2. EL PROBLEMA DEL ORIGEN DEL ESTADO

2.2 TEORÍAS CONTRACTUALISTAS

2.2.2 John Locke

¿Por qué se considera a Locke el padre del liberalismo?

Otro de los representantes de las doctrinas políticas contractualistas es John Locke (1632-1704), señalado como el padre del liberalismo. Educado en los principios del puritanismo y no obstante sus inclinaciones filosóficas optó por los estudios de medicina, actividad dentro de la cual conoció a Lord Ashley, más tarde conde de Shaftesbury, quien lo vinculó con los círculos políticos de la agitada sociedad inglesa. A consecuencia de las luchas religiosas de los años 1670-1680, se vio obligado a exiliarse en Holanda. Luego de la revolución de 1688 que llevó al poder a Guillermo III de Orange y al triunfo del Parlamento, Locke, de regreso a Londres, publicó sus dos *Tratados sobre el Gobierno Civil*, *Letras sobre la tolerancia* y *Ensayos concernientes al entendimiento humano*.

La teoría liberal de Locke

- Locke presenta la idea de un gobierno civil para hombres que tengan la calidad de **ciudadanos** y como tales, iguales y libres.
- La naturaleza humana no es otra que la de perfecta libertad, libertad para ordenar todas sus acciones y disponer de sus personas y bienes. (**Doc. 1**).
- Siendo todos los hombres iguales e independientes nadie deberá dañar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones. (**Doc. 2**).

La organización del poder y la protección de los derechos individuales

- El fin de los hombres es el goce de sus propiedades en seguridad y paz y el instrumento para ello son las leyes.
- El poder legislativo es la primera y fundamental ley entre las leyes positivas de todas las comunidades políticas. (**Doc. 3**)

Locke afirma que, "siendo los hombres naturalmente libres, iguales e independientes, ninguno puede ser sacado de este estado y ser sometido al *poder político* de otro sin su consentimiento, por el cual puede él convenir con otros hombres juntarse y unirse en sociedad para su conservación".

Documento complementario

Vida de John Locke

1632. Nace cerca de Bristol. Su padre es notario y profesa la religión anglicana.

1652-1658. Estudios en Oxford. Obtiene el título de bachiller y luego el de maestro en artes. Lee a Descartes.

1662-1663. Es publicado *Ensayos sobre las leyes de la naturaleza*. Inicia estudios de medicina. Establece amistad con Lord Ashley, futuro conde de Shaftesbury convirtiéndose en su médico particular y su consejero político. Redacta la Constitución de Carolina y se convierte en el Secretario de Comercio y de Plantaciones al asumir la presidencia Shaftesbury.

1667. Es publicado *Ensayo sobre la tolerancia*.

1680. Publica *El Patriarca*.

1689-1690. De regreso a Londres publica sus dos *Tratados sobre el Gobierno Civil*, *La carta sobre la tolerancia* y el *Ensayo sobre el Entendimiento Humano*.

1704 Muere John Locke.

VOCABULARIO

Ciudadano: es el individuo que pertenece a un Estado. La designación procede de la época de la Ciudad-Estado griega, cuando la pertenencia al Estado equivalía a la pertenencia a la ciudad. El moderno concepto de estado de derecho exige una plena igualdad de derechos para todo ciudadano.

¿Cuál es el estado de naturaleza de los hombres?

Doc. 1 La concepción de la naturaleza del hombre

“Para entender rectamente el poder político, y derivarlo de su origen, debemos considerar en qué estado se hallan naturalmente los hombres todos, que no es otro que el de perfecta libertad para ordenar sus acciones, y disponer de sus personas y bienes como tuvieren a bien, dentro de los límites de la ley natural, sin pedir permiso o depender de la voluntad de otro hombre alguno.

Estado también de igualdad, en que todo poder y jurisdicción es recíproco, sin que el uno compita más que el otro, no habiendo nada más evidente que el hecho de que criaturas de la misma especie y rango, revueltamente nacidas a todas e idéntica ventajas de la naturaleza, y al uso de las mismas facultades deberían así mismo ser iguales cada una entre todas la demás sin subordinación o sujeción, a menos que el señor y dueño de ellos todos estableciere, por cualquier manifiesta declaración de su voluntad, al uno sobre el otro y le confiere por nombramiento claro y evidente, derecho indudable al dominio y soberanía...”

John Locke. *Ensayos Sobre el gobierno civil*.
Madrid, Ediciones Alba, 1987

Doc. 2 Sobre el pacto social

“Siendo, según se ha afirmado ya, los hombres libres, iguales e independientes por naturaleza, ninguno de ellos puede ser arrebatado de ese estado y dominado por la autoridad política de otros sin que intervenga su propia autorización. Esta se otorga a través del *pacto* hecho con otros hombres de unirse y contribuir en una comunidad designada a proporcionarles una vida grata, firme y pacífica de unos con otros, en el disfrute tranquilo de sus propias posesiones y una protección mayor contra cualquiera que no conforme esa comunidad...”

John Locke. *Ensayos sobre el gobierno civil*.
Aguilar, Buenos Aires, 1963

¿Por qué el pacto social?

Doc. 3 Acerca de la sociedad política

“... será sociedad política aquella en que cada uno de los miembros haya abandonado su poder natural, abdicando de él en manos de la comunidad para todos los casos en que no excluyan el llamamiento a la protección legal que la sociedad estableciera. Y así dejado a un lado todo particular juicio de cada miembro particular, la comunidad viene a ser árbitro mediante leyes comprensivas e imparciales y hombres autorizados por la comunidad para su ejecución, decide todas las diferencias que acaecer pudieren entre los miembros de aquella compañía en lo tocante a cualquier materia de derecho, y castiga las ofensas que cada miembro haya cometido contra la sociedad, según las penas fijadas por la ley. Y así, cada hombre, al consentir con otros en la formación de un cuerpo político bajo un gobierno, asume la obligación hacia cuantos tal sociedad constituyeren, de someterse a la determinación de la mayoría, y a ser por ella restringido...”

John Locke. *Ensayos sobre el gobierno civil*.
Madrid, Ediciones Alba, 1987

¿Cuál es el papel de las leyes en la sociedad política?

Poderes en el Estado según Locke

Para Locke, el poder supremo es el legislativo. Su esencia es la de hacer las leyes y éstas no pueden ocasionar perjuicio a los propietarios, razón por la cual expresa que, "el poder de la sociedad o el poder legislativo no podrá nunca extenderse más allá de lo necesario para el bien común". El poder legislativo es el más importante, pues tiene que hacer leyes a las que todos estarán sometidos. Deberá legislar igual para todos. El poder legislativo no es indefinido, se encuentra limitado por los derechos naturales.

Doc. 4 El legislativo: ley fundamental de la sociedad

"El fin sumo de los hombres, al entrar en sociedad, es el goce de sus propiedades en seguridad y paz, y el sumo instrumento y medio para ello son las leyes en tal sociedad establecidas, por lo cual la primera y fundamental entre las leyes positivas de todas las comunidades políticas es el establecimiento del poder legislativo de acuerdo con la primera y fundamental ley de naturaleza que aún al poder legislativo debe gobernar. Esta es la preservación de la sociedad, y hasta el extremo límite compatible con el bien público, de toda persona de ella..."

John Locke. *Ensayos sobre el gobierno civil*.
Aguilar, Buenos Aires, 1963

¿Qué papel desempeña el legislativo en las comunidades políticas?

Doc. 6 Del ejecutivo y del legislativo

"...por disponer las leyes hechas y en brevisimo tiempo, de fuerza constante y duradera, y necesitar de perpetua ejecución o de especiales servicios, menester será que exista un poder ininterrumpido que atienda a la ejecución de las leyes en vigencia, y esté en fuerza permanente. Así acaece que aparezcan a menudo separados el poder legislativo y el ejecutivo..."

John Locke. *Ensayos sobre el gobierno civil*. Aguilar, Buenos Aires, 1963

Doc. 5 La supeditación de los demás poderes

"El poder legislativo no sólo es el sumo poder de la comunidad política, sino que permanece sagrado e inalterable en las manos en que lo pusiere la comunidad. Ni puede ningún edicto de otra autoridad cualquiera, en forma alguna imaginable, sea cual fuere el poder que lo sustentare, alcanzar fuerza y obligamiento de ley sin la sanción del poder legislativo que el público ha escogido y nombrado; porque sin ésta la ley carecería de lo que es absolutamente necesario para ser tal: el consentimiento de la sociedad, sobre la cual no tiene el poder de dictar leyes, sino por consentimiento de ella y autoridad de ella recibida; así, pues, toda la obediencia, que por los más solemnes vínculos se vea el hombre obligado a rendir, viene a dar a la postre en este sumo poder, y es dirigida por las leyes que él promulga."

John Locke. *Ensayos sobre el gobierno civil*.
Aguilar, Buenos Aires, 1963

¿El poder legislativo puede ser alterado por quien lo detenta?

Doc. 7 Del poder natural

"Otro poder existe en cada república al que pudiera llamarse natural, porque es el que corresponde al poder que cada hombre naturalmente tuvo antes de entrar en sociedad. Porque aunque en una república sean sus miembros personas distintas, todavía, cada cual relativamente al vecino, y como tales los gobiernen las leyes de la sociedad, con todo, con referencia al resto de la humanidad forman un solo cuerpo, exactamente como cada uno de sus miembros se hallaba cuando en estado de naturaleza convivía con el resto de los hombres; de suerte que las contiendas sucedidas entre cualquier hombre de la sociedad con los que estuvieren fuera de ella se hallan a cargo del público, y un agravio causado a un miembro de este cuerpo compromete a los demás en su reparación. De suerte que, así considerada, toda la comunidad no es más que un cuerpo en estado de naturaleza, con respecto a los demás estados o personas no pertenecientes a ella."

John Locke. *Ensayos sobre el gobierno civil*. Aguilar, Buenos Aires, 1963

¿Antes de entrar en sociedad, de que poder disponen los hombres? ¿Por qué la comunidad es un cuerpo en estado de naturaleza con respecto a los demás Estados?

La obra de John Locke

Doc. 8 Acerca del título de la obra

“El título exacto del libro es el siguiente: *Segundo tratado del gobierno civil...: Ensayo sobre el verdadero origen, la extensión y el fin del gobierno Civil*. Lo de segundo tratado se debe a que en un primer tratado (publicado, por lo demás, al mismo tiempo) Locke se había impuesto como tarea refutar los falsos principios de una obra del escritor absolutista sir Robert Filmer, *El Patriarca*, que hacía reposar el derecho divino de los reyes en los derechos de Adán y de los patriarcas.

En el segundo tratado o *Ensayo*, el propósito de Locke es exponer, después de muchas otras, su teoría del Estado, buscando los fundamentos de la asociación política (“gobierno civil”) delimitando su dominio, extrayendo las leyes de su conservación o de su disolución. ¡Austero y científico propósito! Pero, más profundamente, ¿qué quiere Locke, cuál es su sed?

Jean Jaques Chevallie. *Los grandes textos políticos*. Aguilar, Madrid, 1967.

Doc. 9 Comentario Acerca de los poderes esenciales de la sociedad

“Así, la sociedad, heredera de los hombres libres del Estado de naturaleza, posee, a su vez, dos poderes esenciales. Uno es el *legislativo*, que regula cómo las fuerzas de un Estado deben ser empleadas para la conservación de la sociedad y de sus miembros. El otro es el *ejecutivo*, que asegura la ejecución de las leyes positivas en el interior. En cuanto al exterior, los tratados, la paz y la guerra constituyen un tercer poder, ligado, por lo demás, normalmente al ejecutivo, y que Locke llama *confederativo*.”

El poder legislativo y el poder ejecutivo, en todas las Monarquías moderadas y en todos los gobiernos bien regulados, deben estar en diferentes manos. Hay para ello una primera razón puramente práctica, y es que el poder ejecutivo debe estar siempre dispuesto para hacer ejecutar las leyes; el poder legislativo no tiene necesidad de estar siempre dispuesto, pues no hay lugar para legislar constantemente: ‘No es siempre necesario hacer leyes, pero siempre lo es hacer ejecutar las que han sido hechas.’ Una segunda razón puramente psicológica, se agrega a esta: la tentación de abusar del poder se apoderaría de aquellos en cuyas manos se reuniesen los dos poderes. La manera deductiva, abundante y clara con que nuestro autor desarrolla esta idea forma un contraste perfecto con la manera elíptica con que Montesquieu tratará más tarde el mismo tema, inspirándose, por lo demás, directamente en Locke.

Estos dos poderes distintos no son iguales entre sí, pues la primera y fundamental ley positiva de todos los Estados es la que establece el poder legislativo, el cual, tanto como las leyes fundamentales de la naturaleza, debe tender a conservar la sociedad. El legislativo es, pues, *el supremo poder; es sagrado*; ‘no puede ser arrebatado a aquellos a quienes una vez fue confiado’. Es el *alma* del cuerpo político, de la que todos los miembros del Estado sacan todo lo que les es necesario para su conservación, su unión, su felicidad. Inevitable supremacía de poder que hace la ley, y a quien, por la fuerza de las cosas, corresponde la última palabra...”

Jean Jaques Chevallier. *Los grandes textos políticos*. Aguilar, Madrid, 1967

2. EL PROBLEMA DEL ORIGEN DEL ESTADO

2.2 TEORÍAS CONTRACTUALISTAS

2.2.3 Jean-jacques Rousseau

La invención de Rousseau

“¿Dónde está, pues, en esta obra —*El contrato social*— célebre la invención? Hela aquí: esa libertad y esa igualdad, cuya existencia en el estado de naturaleza es tradicionalmente postulada, Rousseau pretende volver a encontrarla EN EL ESTADO de sociedad, pero transformadas, habiendo sufrido una especie de modificación química, «desnaturalizadas». Hay «creación de un orden enteramente nuevo y en un orden necesariamente justo por el contrato»... hay creación «de una nueva naturaleza» en el hombre, lo que permite a éste superar la contradicción, inherente al estado social, entre sus inclinaciones individuales y sus deberes colectivos. Es la primera y capital invención de Rousseau”.

Jean-Jacques, Chevallier. *Los Grandes Textos Políticos*. Aguilar, Madrid, 1967.

Del origen de la desigualdad entre los hombres. Ideas fundamentales. (Doc. 1).

- El hombre en su estado natural vive como salvaje en medio de los animales, pero se diferencia de estos últimos en su cualidad de *perfectibilidad*, que los lleva al desarrollo de todas las demás. Entre los hombres en esta etapa sólo existe una desigualdad física o natural.
- La aparición de la propiedad privada genera el surgimiento de la sociedad civil y por tanto de la desigualdad política.

Del Contrato Social. Ideas fundamentales

- La teoría del pacto o contrato social para explicar el origen del poder, del Estado y del **gobierno (Doc. 2)**.
- La teoría de la voluntad general, como consecuencia de las concepciones democráticas y populares que tiene de los derechos políticos de los hombres (**Doc. 3**).
- La teoría de los gobiernos, donde estudia las diferentes formas de Estado y de gobierno, de manera funcional, es decir, de acuerdo con las funciones que gobernantes y gobernados desempeñan y según los objetivos o finalidades que logran. (**Doc. 4**).

Documento complementario

Sobre el mejor gobierno

“¿Cuál es la finalidad de la asociación política? La conservación y la prosperidad de sus miembros. Y, ¿cuál es la señal más segura de que se conservan y prosperan? Su número y su población, no vayáis, pues, a buscar en otro sitio ese tan discutido. En igualdad de todo lo demás, el gobierno, bajo el cual, sin medios ajenos, sin naturalizaciones, sin colonias, los ciudadanos pueblan y se multiplican más, es infaliblemente el mejor; aquel gobierno bajo el cual un pueblo disminuye y decae, es el peor. Calculadores, ahora os toca a vosotros: contad, medid, comparad.”

VOCABULARIO

Gobierno: se puede definir como el conjunto de las personas que ejercen el poder político, o sea que determinan la orientación política de una cierta sociedad. El poder del gobierno, está ordinariamente institucionalizado, sobre todo en la sociedad moderna, y está asociado normalmente a la noción de Estado. También se puede referir al conjunto de los órganos a los que institucionalmente les está confiado el ejercicio del poder. En este sentido el gobierno constituye un aspecto del Estado.

Doc. 1. El hombre en su estado natural

A medida que se extiende el género humano, las dificultades generadas por sus relaciones se multiplicaron hasta llegar al momento en que se justifica la existencia del pacto social.

“El primer sentimiento del hombre fue el de su existencia; su primera preocupación, la de su conservación; pero a medida que el género humano se extendió, las dificultades se multiplicaron junto con los hombres...”

“El primer hombre que, después de haber cercado un terreno, tuvo la ocurrencia de decir: esto es mío, y se encontró con gente tan simple como para creérselo, fue el verdadero fundador de la sociedad civil... Del cultivo de la tierra siguió necesariamente su división, y la propiedad, una vez reconocida, trajo las primeras *reglas de justicia*; ya que, para dar a cada uno lo suyo, es necesario que cada uno pueda tener algo; además, como que los hombres empezaban a dirigir sus ojos al futuro, y veían que podían perder algunos bienes, ninguno de ellos podía dejar de temer la represalia de los daños que causara al prójimo. Este origen es tanto más natural, cuanto que es imposible concebir la idea de la propiedad naciendo por otros medios, que no sean la mano de obra. Surge en el hombre el deseo de incrementar su riqueza, llega el momento en que no existe seguridad ni en los ricos ni en los pobres- lo que justifica la existencia del pacto social.”

Ernesto Rey Cantor. *Teorías políticas clásicas de la formación del Estado*. Temis, Santafé de Bogotá, 1994.

Doc. 3 La voluntad general

“La voluntad general es la única que puede dirigir las fuerzas del Estado según el fin de su institución, que es el bien común; pues si la oposición de los intereses particulares ha hecho necesaria la creación de las sociedades, es el acuerdo de estos mismos intereses lo que la ha hecho posible. Es lo que hay de común en esos diferentes intereses lo que constituye el vínculo social y si no hubiera algún punto de coincidencia en todos los intereses, no podría existir ninguna sociedad. Ahora bien, la sociedad únicamente debe ser regida sobre este interés común. Afirmo, pues, que como la soberanía no es otra cosa que el ejercicio de la voluntad general, no puede nunca ser enajenada, y que el soberano que no es más que un ser colectivo no puede estar representado más que por él mismo: el poder puede muy bien transmitirse, pero no la voluntad”.

Jean-Jacques Rousseau. *El contrato social*. Librería de Ramos, Madrid, 1821

Doc. 2. El contrato social

“Supongo a los hombres llegados a ese punto en que los obstáculos que se oponen a su conservación en el estado natural vencen por su resistencia a las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en ese estado. Entonces, ese estado primitivo ya no puede subsistir, y el género humano perecería si no cambiara su manera de ser. Ahora bien, como los hombres no pueden engendrar nuevas fuerzas, sino solamente aunar y dirigir las que existen, no les queda otro remedio, para subsistir, que formar por agregación una suma de fuerzas que puedan superar la resistencia, ponerla en juego mediante un solo móvil y hacerlas actuar de consuno... Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común a la persona y los bienes de cada asociado y por lo cual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca sin embargo más que a sí mismo y permanezca tan libre como antes. Tal es el problema fundamental, cuya solución da el contrato social... En el mismo instante, en lugar de la persona particular de cada contratante, este acto de asociación produce un cuerpo moral y colectivo compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, el cual recibe de ese mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad. Esta persona pública que se forma así, por la unión de todas las demás, tomaba en otro tiempo el nombre de ciudad y toma ahora el de República o el de corporación política, la cual es llamada por sus miembros Estado cuando es pasiva, Soberana cuando es activa, Poder, comparándola con sus semejantes.”

Jean-Jacques Rousseau. *El contrato social*. Librería de Ramos, Madrid, 1821

Doc. 4 La teoría de los gobiernos de Rosseau

«Rousseau fundamenta su clasificación de los gobiernos a partir de una de sus grandes invenciones alcanzadas en el contrato social, ésta es, la diferenciación entre el soberano, el pueblo en cuerpo que vota las leyes, y el gobierno, grupo de hombres particulares que las ejecutan....El soberano quiere. El es la voluntad (general) que determina el acto (general). El gobierno obra. El ejecuta, por medio de actos particulares, el acto general. El es, y no es otra cosa, la fuerza al servicio del la voluntad»

Jean Jacques Chevallier. *Los Grandes Textos Políticos*
Aguilar, Madrid 1967

De las formas de gobierno:

«Del estudio de las democracias, a las que considera gobiernos para ángeles mas no para hombres; de las aristocracias, que analiza en términos de Platón; de las monarquías que considera por definición imposibles de ser buenos gobiernos; de los gobiernos mixtos que serían las formas posibles de gobierno, llega a la gran conclusión, y aquí está su aporte genuino, original y moderno, de que toda forma de gobierno será buena siempre y cuando favorezca a la colectividad. Allí donde quiera que haya desarrollo material y espiritual de los pueblos, habría un buen gobierno. De esa manera elabora la teoría de la DEMOCRACIA social, o forma de gobierno, en donde no importa el origen del poder, o su detentador sino lo que se haga con el poder. Es decir que el ejercicio del poder produzca beneficios para el pueblo. Esta es la democracia real»

Eduardo Rozo Acuña. *Evolución de las ideas políticas.*
Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1983

Sobre las democracias:

«Tomando el término en su rigurosa acepción, no ha existido nunca verdadera democracia, ni existirá jamás. Va contra el origen natural que el gran número gobierne y el pequeño sea gobernado. No se puede imaginar que el pueblo permanezca continuamente reunido en asamblea para evacuar a los asuntos públicos y fácilmente sé que no podría establecer para esto delegaciones sin que cambie la forma de la administración. En efecto, creo poder sentar el principio de que cuando las funciones de gobierno son compartidas entre varios tribunales, los menos numerosos adquieren tarde o temprano la mayor autoridad, aunque sólo fuese por la facilidad de despachar los asuntos, que los llevan a ello naturalmente...»

Eduardo Rozo Acuña. *Evolución de las ideas políticas.*
Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1983

De las aristocracias:

«...Aristocracia es el gobierno confiado a una pequeño número. Es ya natural (en las primeras sociedades, donde los jefes de familia deliberaban entre ellos de los asuntos públicos), ya electiva, ya hereditaria. La hereditaria es el peor de los gobiernos. La electiva es el mejor: «El orden mejor y el más natural consiste en que los más sabios gobiernen a la multitud cuando se está seguro de que la gobernarán para provecho de ella y no para el suyo propio; no se deben multiplicar en vano los resortes, ni hacer con veinte mil hombres lo que cien hombres escogidos pueden hacer todavía mejor:» Este sistema, sin exigir tantas virtudes como la democracia, exige otras que le son propias, «como la moderación en los ricos y el contentamiento en los pobres». No se puede, sin embargo, ocultar que el interés del cuerpo, el espíritu de cuerpo en el gobierno, corre peligro de ser demasiado acentuado, a expensas de la voluntad general»

Jean Jacques Chevallier. *Los grandes textos políticas.*
Aguilar, Madrid, 1967

¿Cuáles son las formas de gobierno de las que habla Rosseau?

Datos Biográficos

1712 Nació en Ginebra, Suiza. Como amante de la baronesa, Rousseau se instaló en la residencia de ésta en Chamberg e inició un período intenso de estudio autodidacto.

1750 La Academia de Dijon, le otorgó el primer premio a su Discurso sobre las ciencias y las artes.

1754 Se publicó su Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres.

1755 Se publica el Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres

1756 Rousseau se instaló en Montmorency, donde redactó algunas de sus obras más importantes como Julia o la Nueva Eloisa (1761) que es una novela sentimental.

1758 Se casa por lo civil en Thérèse Levasseur (mujer humilde y de profesión sirvienta), tras haber tenido con ella cinco hijos.

1762 Se publican sus obras Del contrato social o principios del derecho político, Emilio o De la educación, esta última es una novela pedagógica, cuya parte religiosa le valió la condena inmediata por parte de las autoridades.

1766 Rousseau aceptó la invitación de David Hume para refugiarse en Inglaterra, aunque al año siguiente regresó al continente convencido de que Hume tan sólo pretendía difamarlo.

A partir de entonces Rousseau cambió sin cesar de residencia, acosado por una manía persecutoria que lo llevó finalmente de regreso a París en 1770, donde transcurrieron los últimos años de su vida, en los que redactó sus escritos autobiográficos: Confesiones (1782-1789) y Las ensañaciones del paseante solitario (1782).

Comentario

La importancia de la obra política de Rousseau

«Las dos obras políticas fundamentales de Rousseau son El discurso sobre la desigualdad entre los hombres y El contrato social. En el primer libro el autor desarrolla la idea principal de la propiedad privada como origen de todas las desgracias humanas y del peor de ellas: la desigualdad. [...] También desarrolla Rousseau en este libro su teoría sobre el buen salvaje, en el sentido de concebir al hombre como bueno, honesto, incapaz de pensar y realizar el mal. Pero el desarrollo de las artes y de la técnica y la sofisticación de la sociedad le hacen perder este estado de inocencia para convertirlo en un hombre malo, egoísta, dispuesto a todo y contra todo. [...] Tienen en mente la sociedad francesa de su época, más dedicada a la sofisticación que a la simplicidad, más artificial que sincera, agresiva y destructora de individuales y, por esta razón, la considera causante de todos los vicios y características negativas que tiene el hombre social.»

«Contra la mitología de esa sociedad Rousseau elabora sus mitologías del buen salvaje y del contrato social que, según su opinión, harían mejorar al hombre y a la sociedad. Llega al contrato social y a sus concepciones del hombre después de considerar que todos los defectos y vicios de éste y de la sociedad son el resultado del mal gobierno, por lo cual hay que desarrollar un nuevo derecho político, hace un nuevo análisis de las formas de gobierno y presentar soluciones tomando como centro a la persona, al individuo que para Rousseau debe ser el alma del Estado, de un Estado que se maneje con la voluntad de la mayoría (voluntad general) y en donde la virtud cívica (la aceptación individual de la voluntad general) sea práctica permanente. Estas soluciones, que en su época no fueron aceptadas, la soberanía popular y fraccionada, con sus consecuencias de democracia directa o semidirecta del plebiscito y del referéndum, voto derecho, mandato imperativo sobre los representantes de la voluntad general y revocación del mandato en caso de incumplimiento, son hoy el fundamento de las democracias más desarrolladas»

Eduardo Roza Acuña. *Evolución de las ideas políticas*.
Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1983

¿Qué importancia tiene en la obra de Rousseau el contexto político en el que vivió?

2 EL PROBLEMA DEL ORIGEN DEL ESTADO

2.3 TEORÍA MARXISTA

La concepción marxista del Estado

«Partiendo de la crítica de la filosofía del derecho y del Estado de Hegel, que lo lleva a una inversión de la relación tradicional entre sociedad (natural o civil) y Estado, Marx propone una teoría del Estado estrechamente vinculada con la teoría general de la sociedad y de la historia. que él extrae del estudio de la economía política. Esta teoría general le permite dar una interpretación y hacer una crítica del Estado burgués que le es contemporáneo en las diversas formas en que se presenta y dar una interpretación y formular algunas propuestas relativas al Estado que deberá seguir al Estado burgués; finalmente le permite deducir el fin o extinción del Estado.»

Norberto Bobbio e Incola Matteucci. (dirección), Gianfranco Pasquino (redacción). Diccionario de la política. México, Siglo XXI Editores, 1982.

La concepción Leninista del Estado:

Sintéticamente la idea del Estado dentro de la concepción Marxista, se encuentra plasmada en la obra de Lenin El Estado y la Revolución, cuyas ideas fundamentales son:

- El Estado es el producto de l carácter irreconocible de las contradicciones de clase (Doc 1)
- Los destacamentos especiales de fuerzas armadas, las cárceles, etc, cumplen la misión de reprimir a los sectores populares. (Doc 2)
- El Estado es un arma de explotación de la clase oprimida. (Doc 3)
- La «extinción» del Estado y la revolución violenta (Doc 4)

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

La s tres fuentes para la elaboración de la teoría socio-política y económica que da origen al sistema ideológico económico y político del marxismo son: la filosofía clásica alemana, el socialismo utópico francés y la economía económica inglesa.

Marxismo. Concepto y base filosófica. Es el conjunto de doctrinas filosóficas, políticas, económicas y sociales elaboradas por K. Marx y Federico Engels. En cuanto doctrina más estrictamente filosófica, se ha expresado sobre todo en el materialismo dialéctico e histórico, como explicación global del mundo, el hombre y la historia sobre la única base de la materia. Su punto de partida ha sido Hegel, con su obra Filosofía del Derecho. Entre las principales obras escritas por Marx y Engels se destacan, de ambos El manifiesto del partido comunista (1848); de Marx: El dieciocho Brumario de Luis Bonaparte (1852), Contribución a la crítica de la economía política (1859), La guerra civil en Francia (1871); de Engels: La dialéctica de la naturaleza (1873-1883), L'Antidühring (1878) y Los orígenes de la familia, de la propiedad privada y del Estado (1884). La interpretación teórico-práctica del marxismo desde el punto de vista revolucionario, fue elaborada por V.I. Lenin en su obra, El Estado y la revolución, 1917.

Doc 1. Lenin presenta sus argumentos acerca del Estado como producto del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase

«El Estado - dice Engels, resumiendo su análisis histórico- no es, en modo alguno, un Poder impuesto desde fuera a la sociedad; ni es tampoco 'la realidad de la idea moral', 'la imagen y la realidad de la razón', como afirma Hegel. El Estado es, más bien, un producto de la sociedad al llegar a una determinada fase de desarrollo; es la confesión de que esta sociedad se ha enredado consigo misma en una contradicción insoluble, se ha dividido en antagonismos irreconciliables, que ella es impotente para conjurar. Y para que estos antagonismos, estas clases con intereses económicos en pugna, no se devoren a si mismas y no devoren a la sociedad en una lucha estéril, para eso hízose necesario un Poder situado, aparentemente, por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el conflicto, a mantenerlo dentro de los límites del 'orden'. Y este poder, que brota de la sociedad, pero que se coloca por encima de ella y que se divorcia cada vez más de ella, es el Estado» (págs. 177 y 178 de la sexta edición alemana).

«...Aquí aparece expresada con toda claridad la idea fundamental del marxismo en punto a la cuestión del papel histórico y de la significación del Estado. El Estado es el producto y la manifestación del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase. El Estado surge en el sitio, en el momento y en el grado en que las contradicciones de clase no pueden, objetivamente, conciliarse. Y viceversa: la existencia del Estado demuestra que las contradicciones de clase son irreconciliables.

En torno a este punto importantísimo y cardinal comienza precisamente la tergiversación del marxismo, tergiversación que sigue dos direcciones fundamentales.

De una parte, los ideólogos burgueses y especialmente los pequeño-burgueses, obligados por la presión de hechos históricos indiscutibles a reconocer que el Estado sólo existe allí donde existen las contradicciones de clase y la lucha de clases, 'corrigen' a Marx de manera que el Estado resulta ser el órgano de la conciliación de clases. Según Marx, el Estado no podría ni surgir ni mantenerse si fuese posible la conciliación de las clases. Para los profesores y publicistas mezquinos y filisteos- ¡que invocan a cada paso en actitud benévola a Marx!- resulta que el Estado es precisamente el que concilia las clases. Según Marx, el Estado es un órgano de dominación de clase, un órgano de opresión de una clase por otra, es la creación del 'orden' que legaliza y afianza esta opresión, amortiguando los choques entre las clases. En opinión de los políticos pequeño-burgueses, el orden es precisamente la conciliación de las clases y no la opresión de una clase por otra. Amortiguar los choques significa para ellos conciliar y no privar a las clases oprimidas de ciertos medios y procedimientos de lucha para el derrocamiento de los opresores. «Por ejemplo, en la revolución de 1917, cuando la cuestión de acción inmediata, y además de acción de masas, todos los social-revolucionarios y todos los mencheviques cayeron, de pronto y por entero, en la teoría pequeño-burguesa de la 'conciliación' de las clases 'por el Estado'. Hay innumerables resoluciones y artículos de los políticos de estos dos partidos saturados de esta teoría mezquina y filistea de la 'conciliación'. Que el Estado es el órgano de dominación de una determinada clase, la cual no puede conciliarse con su antípoda (con la clase contrapuesta a ella), es algo que esta democracia pequeño-burguesa no podrá jamás comprender.

Si el Estado es un producto del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase, si es una fuerza que está por encima de la sociedad y que se divorcia cada vez más de la sociedad, es evidente que la liberación de la clase oprimida es imposible, no sólo sin una revolución violenta, sino también sin la destrucción del aparato del Poder estatal que ha sido creado por la clase dominante y en el que toma cuerpo aquel 'divorcio'. [...] Marx llegó a esta conclusión, teóricamente clara por sí misma, con la precisión más completa, a base del análisis histórico concreto de las tareas de la revolución.»

Vladimir I. U. Lenin. El Estado y la Revolución. Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín, 1975.

Doc. 2. A partir de Engels, Lenin explica como la organización armada de todo Estado no coincide con la organización armada de la población

“... En comparación con las antiguas organizaciones gentilicias (de tribu o de clan) —prosigue Engels—, el Estado se caracteriza, en primer lugar, por la agrupación de sus súbditos según las divisiones territoriales». A nosotros, esta agrupación nos parece ‘natural’, pero ella exigió una larga lucha contra la antigua organización en ‘gens’ o en tribus.

“La segunda característica es la instauración de un Poder público, que ya no coincide directamente con la población organizada espontáneamente como fuerza armada. Este Poder público especial hácese necesario porque desde la división de la sociedad en clases es ya imposible una organización armada espontánea de la población... Este Poder público existe en todo Estado; no está formado solamente por hombres armados, sino también por aditamentos materiales, las cárceles y las instituciones coercitivas de todo género, que la sociedad gentilicia no conocía...”

“Engels desarrolla la noción de esa ‘fuerza’ a la que se da el nombre de Estado, fuerza que brota de la sociedad, pero que se sitúa por encima de ella y que se divorcia cada vez más de ella. ¿En qué consiste, fundamentalmente, esta fuerza? En destacamentos especiales de hombres armados, que tienen a su disposición cárceles y otros elementos.

Tenemos derecho a hablar de destacamentos especiales de hombres armados, pues el Poder público propio de todo Estado ‘no coincide directamente’ con la población armada, con su ‘organización armada espontánea’.

Como todos los grandes pensadores revolucionarios, Engels se esfuerza en dirigir la atención de los obreros conscientes precisamente hacia aquello que el filisteísmo dominante considera como lo menos digno de atención, como lo más habitual, santificado por prejuicios no ya sólidos, sino podríamos decir que petrificados. El ejército permanente y la policía son los instrumentos fundamentales de la fuerza del Poder del Estado. Pero ¿puede acaso ser de otro modo?

Desde el punto de vista de la inmensa mayoría de los europeos de fines del siglo XIX, a quienes se dirigía Engels y que no habían vivido ni visto de cerca ninguna gran revolución, esto no podía ser de otro modo. Para ellos, era completamente incomprendible esto de una ‘organización armada espontánea de la población’. A la pregunta de por qué ha surgido la necesidad de destacamentos especiales de hombres armados (policía y ejército permanente) situados por encima de la sociedad y divorciados de ella, el filisteo del Occidente de Europa y el filisteo ruso se inclinaban a contestar con un par de frases tomadas de prestado de Spencer o de Mijailovski, remitiéndose a la complejidad de la vida social, a la diferenciación de funciones, etc. [...]

Si no existiese esa división, la ‘organización armada espontánea de la población’ se diferenciaría por su complejidad, por su elevada técnica, etc., de la organización primitiva de la manada de monos que manejan el palo, o de la del hombre prehistórico, o de la organización de los hombres agrupados en la sociedad del clan; pero semejante organización sería posible.

Si es imposible, es porque la sociedad civilizada se halla dividida en clases enemigas, y además irreconciliablemente enemigas, cuyo armamento ‘espontáneo’ conduciría a la lucha armada entre ellas. Se forma el Estado, se crea una fuerza especial, destacamentos especiales de hombres armados, y cada revolución, al destruir el aparato del Estado, nos indica bien visiblemente cómo la clase dominante se esfuerza por restaurar los destacamentos especiales de hombres armados a su servicio, cómo la clase oprimida se esfuerza en crear una nueva organización de este tipo, que sea capaz de servir no a los explotadores, sino a los explotados.”

Doc. 2 Continuación

“En el pasaje citado, Engels plantea teóricamente la misma cuestión que cada gran revolución plantea ante nosotros prácticamente de un modo palpable y, además, sobre un plano de acción de masas, a saber: la cuestión de las relaciones mutuas entre los destacamentos ‘especiales’ de hombres armados y la ‘organización armada espontánea de la población’. Hemos de ver cómo ilustra de un modo concreto esta cuestión la experiencia de las revoluciones europeas y rusas.

Engels señala que, a veces, por ejemplo, en algunos sitios de Norteamérica, este Poder público es débil (se trata aquí de excepciones raras dentro de la sociedad capitalista y de aquellos sitios de Norteamérica en que imperaba, en el período preimperialista, el colono libre), pero que, en términos generales, se fortalece:

‘... Este Poder público se fortalece a medida que los antagonismos de clase se agudizan dentro del Estado y a medida que se hacen más grandes y más poblados los Estados colindantes; basta fijarse en nuestra Europa actual, donde la lucha de clases y el pugilato de conquistas han encumbrado al Poder público a una altura en que amenaza con devorar a toda la sociedad y hasta al mismo Estado.’

Esto fue escrito no más tarde que a comienzos de la década del 90 del siglo XIX. El último prólogo de Engels lleva la fecha del 16 de junio de 1891. Por aquel entonces, comenzaba apenas en Francia, y más tenuemente todavía en Norteamérica y en Alemania, el viraje hacia el imperialismo, tanto en el sentido de la dominación completa de los *trusts*, como en el sentido de la omnipotencia de los grandes bancos, en el sentido de una grandiosa política colonial, etc. Desde entonces, el ‘pugilato de conquistas’ ha experimentado un avance gigantesco, tanto más cuanto que a comienzos de la segunda década del siglo XX el planeta ha resultado estar definitivamente repartido entre estos ‘conquistadores en pugilato’, es decir, entre las grandes potencias rapaces. Desde entonces, los armamentos terrestres y marítimos han crecido en proporciones increíbles, y la guerra de pillaje de 1914 a 1917 por la dominación de Inglaterra o Alemania sobre el mundo, por el reparto del botín, ha llevado al borde de una catástrofe completa la ‘absorción’ de todas las fuerzas de la sociedad por un Poder estatal rapaz.

Ya en 1891, Engels supo señalar el ‘pugilato de conquistas’ como uno de los más importantes rasgos distintivos de la política exterior de las grandes potencias.”

Vladimir I.U. Lenin. *El Estado y la Revolución*. Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín, 1975.

De acuerdo con el documento ¿qué diferencia hay entre la organización armada del Estado y la organización armada de la población?

¿Qué dice Lenin acerca del planteamiento de Engels sobre el “pugilato de conquistas” de las grandes potencias?

Doc. 3 Razones por las cuales “el Estado es un instrumento de explotación de las clases menos favorecidas”.

“... Para mantener un Poder público aparte, situado por encima de la sociedad, son necesarios los impuestos y las deudas del Estado.

‘Los funcionarios, pertrechados con el Poder público y con el derecho a cobrar impuestos, están situados —dice Engels—, como órganos de la sociedad, *por encima* de la sociedad. A ellos ya no les basta, aun suponiendo que pudieran tenerlo, con el respeto libre y voluntario que se les tributa a los órganos del régimen gentilicio... Se dictan leyes de excepción sobre la santidad y la inviolabilidad de los funcionarios. ‘El más despreciable polizonte’ tiene más ‘autoridad’ que los representantes del clan; pero incluso el jefe del poder militar de un Estado civilizado podría envidiar a un jefe de clan por ‘el respeto espontáneo’ que le profesaba la sociedad.’

Aquí se plantea la cuestión de la situación privilegiada de los funcionarios como órganos del Poder del Estado. Lo fundamental es saber: ¿qué los coloca *por encima* de la sociedad? Veamos cómo esta cuestión teórica fue resuelta prácticamente por la Comuna de París en 1871:

‘Como el Estado nació de la necesidad de tener a raya los antagonismos de clase, y como, al mismo tiempo, nació en medio del conflicto de estas clases, el Estado lo es, por regla general, de la clase más poderosa, de la clase económicamente dominante, que con ayuda de él se convierte también en la clase políticamente dominante, adquiriendo así nuevos medios para la represión y explotación de la clase oprimida. [...] No fueron sólo el Estado antiguo y el Estado feudal órganos de explotación de los esclavos y de los campesinos siervos y vasallos: también ‘el moderno Estado representativo es instrumento de explotación del trabajo asalariado por el capital. Sin embargo, excepcionalmente, hay períodos en que las clases en pugna se equilibran hasta tal punto, que el Poder del Estado adquiere momentáneamente, como aparente mediador, una cierta independencia respecto a ambas’ [...] Tal aconteció con la monarquía absoluta de los siglos XVII y XVIII, con el bonapartismo del primero y del segundo Imperio en Francia, y con Bismarck en Alemania.’

En la actualidad, el imperialismo y la dominación de los Bancos han ‘desarrollado’, hasta convertirlos en un arte extraordinario, estos dos métodos adecuados para defender y llevar a la práctica la omnipotencia de la riqueza en las repúblicas democráticas, sean cuales fueren. [...]

La omnipotencia de la ‘riqueza’ es *más segura* en las repúblicas democráticas, porque no depende de la mala envoltura política del capitalismo. La república democrática es la mejor envoltura política de que puede revestirse el capitalismo, y por lo tanto el capital, al dominar [...] esta envoltura, que es la mejor de todas, cimienta su Poder de un modo tan seguro, tan firme, que *ningún* cambio de personas, ni de instituciones, ni de partidos, dentro de la república democrática burguesa, hace vacilar este Poder.

Hay que advertir, además, que Engels, con la mayor precisión, llama al sufragio universal arma de dominación de la burguesía. [...] Los demócratas pequeñoburgueses, [...] comparten ellos mismos e inculcan al pueblo la falsa idea de que el sufragio universal es, ‘en el Estado *actual*’, un medio capaz de expresar realmente la voluntad de la mayoría de los trabajadores y de garantizar su efectividad práctica.”

Vladimir I.U. Lenin. *El Estado y la Revolución*. Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín, 1975

¿Qué relación establece Engels entre la clase dominante económicamente y la clase política dominante?

Doc.4 Sobre la extinción del Estado y la revolución violenta.

“... Las palabras de Engels sobre la *extinción* del Estado gozan de tanta celebridad y se citan con tanta frecuencia, muestran con tanto relieve dónde está el quid de la adulteración corriente del marxismo por la cual éste es adaptado al oportunismo, que se hace necesario detenerse a examinarlas detalladamente. Citaremos todo el pasaje donde figuran estas palabras:

El proletariado toma en sus manos el Poder del Estado y comienza por convertir los medios de producción en propiedad del Estado. Pero con este mismo acto se destruye a sí mismo como proletariado y destruye toda diferencia y todo antagonismo de clases, y, con ello mismo, el Estado como tal. La sociedad hasta el presente, movida entre los antagonismos de clase, ha necesitado del Estado, o sea de una organización de la correspondiente clase explotadora para mantener las condiciones exteriores de producción, y por tanto, particularmente para mantener por la fuerza a la clase explotada en las condiciones de opresión (la esclavitud, la servidumbre o el vasallaje y el trabajo asalariado), determinadas por el modo de producción existente. El Estado era el representante oficial de toda la sociedad, su síntesis en un cuerpo social visible; pero lo era sólo como Estado de la clase que en su época representaba a toda la sociedad: en la antigüedad era el Estado de los ciudadanos esclavistas; en la Edad Media el de la nobleza feudal; en nuestros tiempos es el de la burguesía. Cuando el Estado se convierta finalmente en representante efectivo de toda la sociedad, será por sí mismo superfluo. Cuando ya no exista ninguna clase social a la que haya que mantener en la opresión; cuando desaparezcan, junto con la dominación de clase, junto con la lucha por la existencia individual, engendrada por la actual anarquía de la producción, los choques y los excesos resultantes de esta lucha, no habrá ya nada que reprimir ni hará falta, por tanto, esa fuerza especial de represión, el Estado. El primer acto en que el Estado se manifiesta efectivamente como representante de toda la sociedad: la toma de posesión de los medios de producción en nombre de la sociedad, es a la par su último acto independiente como Estado. La intervención de la autoridad del Estado en las relaciones sociales se hará superflua en un campo tras otro de la vida social y se adormecerá por sí misma. El gobierno sobre las personas es sustituido por la administración de las cosas y por la dirección de los procesos de producción. El Estado no será ‘abolido’; *se extingue*. Partiendo de esto es como hay que juzgar el valor de esa frase sobre el ‘Estado popular libre’ en lo que toca a su justificación provisional como consigna de agitación y en lo que se refiere a su falta absoluta de fundamento científico. Partiendo de esto es también como debe ser considerada la exigencia de los llamados anarquistas de que el Estado sea abolido de la noche a la mañana” (*Anti-Dühring* o *La subversión de la ciencia por el señor Eugenio Dühring*, págs. 301-303 de la tercera edición alemana).

[...] Engels habla aquí de la ‘destrucción’ del Estado de la *burguesía* por la revolución proletaria, mientras que las palabras relativas a la extinción del Estado se refieren a los restos del Estado *proletario después* de la revolución socialista. El Estado burgués no se ‘extingue’, según Engels, sino que *es destruido* por el proletariado en la revolución. El que se extingue, después de esta revolución, es el Estado o semi-Estado proletario.

[...] en esta misma obra de Engels, de la que todos citan el pasaje sobre la extinción del Estado, se contiene un pasaje sobre la importancia de la revolución violenta:

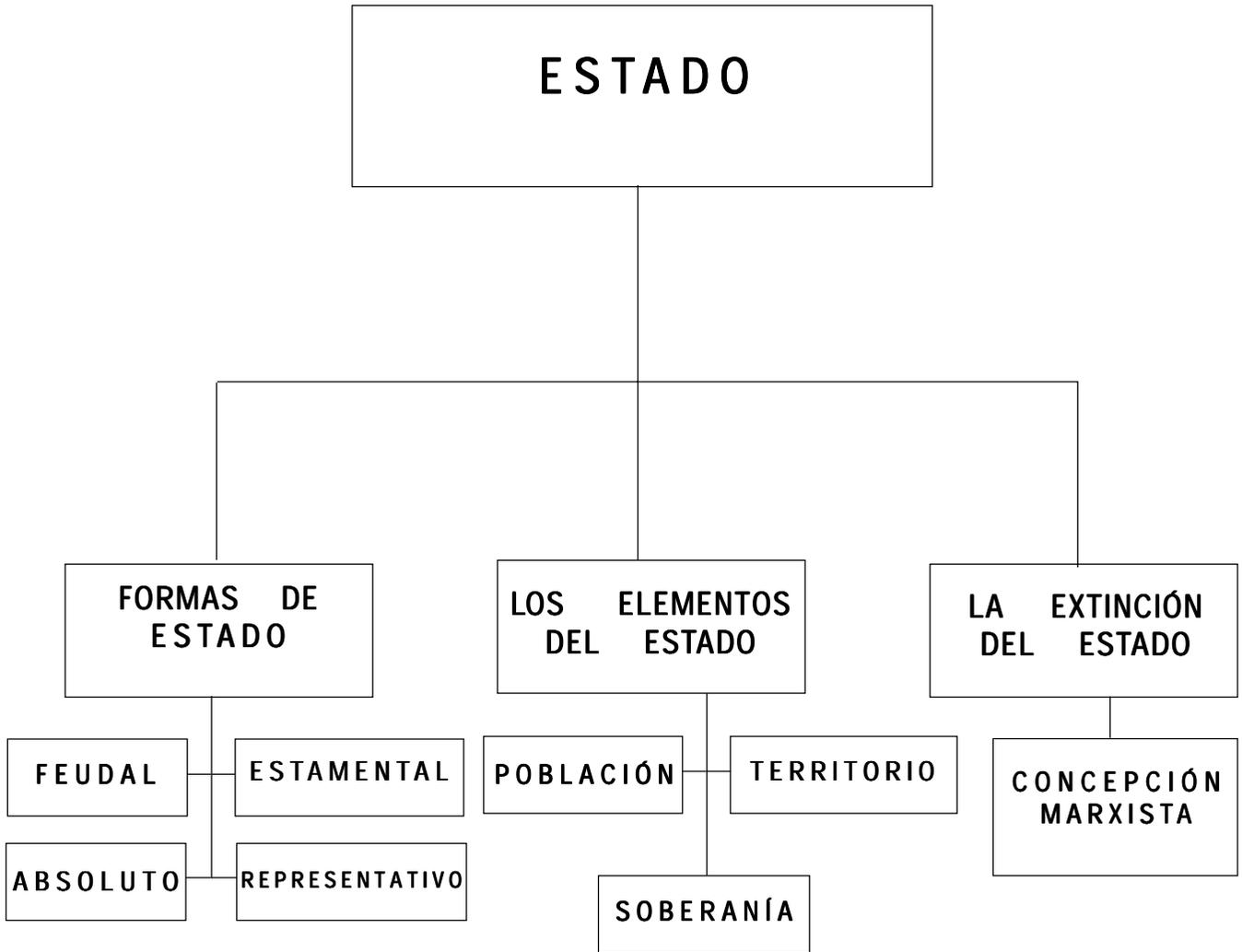
[...] que la violencia desempeña en la historia otro papel [además del de agente del mal], un papel revolucionario; de que, según la expresión de Marx, es la partera de toda vieja sociedad que lleva en sus entrañas otra nueva; de que la violencia es el instrumento con la ayuda del cual el movimiento social se abre camino y rompe las formas políticas muertas y fosilizadas...

[...] la doctrina de Marx y Engels sobre el carácter inevitable de la revolución violenta se refiere al Estado burgués. Este *no puede* sustituirse por el Estado proletario (por la dictadura del proletariado) mediante la ‘extinción’, sino sólo, por regla general, mediante la revolución violenta. [...] La necesidad de educar sistemáticamente a las masas en esta, precisamente en esta idea sobre la revolución violenta, es algo básico en *toda* la doctrina de Marx y Engels. [...] La sustitución del Estado burgués por el Estado proletario es imposible sin una revolución violenta. La supresión del Estado proletario, es decir, la supresión de todo Estado, sólo es posible por medio de un proceso de ‘extinción.’”

Vladimir I.U. Lenin. *El Estado y la Revolución*. Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín, 1975.

Capítulo 3

El Estado en sí mismo



Diseño: Jairo Díaz Pinzón

Capítulo 3

El Estado en sí mismo

PLAN DEL CAPÍTULO

1. LAS FORMAS DE ESTADO
2. LOS ELEMENTOS DEL ESTADO

1. LAS FORMAS DE ESTADO (Doc. 1)

El concepto de “formas de Estado” es presentado con diferentes significados, llegando, incluso, a ser identificado con “las formas de gobierno”. Al respecto, Bobbio afirma que: “se pueden distinguir las diferentes formas de Estado con base en dos criterios principales: el histórico y el referente a la mayor o menor expansión del Estado frente a la sociedad. Con base en el criterio histórico, la tipología más común y acreditada entre los historiadores de las instituciones es aquella que propone la siguiente secuencia: Estado feudal, Estado estamental, Estado absoluto y Estado representativo”.

Norberto Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

- **Estado feudal**

Según Bobbio, está caracterizado, “de un lado, por el ejercicio acumulativo de las diversas funciones directivas de parte de las mismas personas y por la disgregación del poder central en pequeños núcleos sociales, y de otro, el Estado burocrático caracterizado por una progresiva concentración y al mismo tiempo por la especialización de las funciones de gobierno, también progresiva”.

- **Estado estamental**

La organización política en donde priman los órganos colegiados. (Doc. 2).

- **Estado absoluto**

En el cual el monarca es la suprema autoridad, no limitada por ninguna norma. (Doc. 3).

- **Estado representativo.**

Aquel en donde el ejercicio del sufragio universal es el eje de la democracia. (Doc. 4).

Documento complementario

Con la caída del Imperio Romano, la Iglesia adquiere preponderancia, la ciencia y la cultura desaparecen del mundo de los laicos para refugiarse en los conventos. Toma poder temporal hasta el punto de que los Estados de occidente en la Edad Media son repúblicas cristianas. El Estado medieval sólo es comprensible si se le considera como un cuerpo político que, respecto del orden y del derecho, tiene una posición subordinada y receptiva y en manera alguna creativa y dominante. El Papa y el Emperador son los altos dignatarios del medioevo, como jueces en la aplicación de un derecho preexistente y superior a ellos. El Estado medieval no es un Estado, propiamente hablando; es sólo en sentido de que es un cuerpo político superpuesto.

VOCABULARIO

Imperialismo. Tendencia a la expansión del poder de un Estado en detrimento de otro u otros en este caso, de los países que se constituyen en dependientes, con el intento de establecer o mantener una soberanía formal.

Doc. 1 El concepto de formas de Estado desde diferentes ópticas

“El concepto de ‘formas de Estado’ tiene una extensión de significado muy amplia, lo que confiere al vocablo gran libertad de interpretación. Este concepto es utilizado por algunos especialistas en Derecho Político para diferenciar la distribución espacial de la actividad estatal, de la distribución de tal actividad entre los órganos que componen el Estado o ‘forma de gobierno’. Este significado de ‘formas de Estado’ refiere al grado de descentralización —y consiguiente centralización— con base territorial, existente en un Estado. Así, se distingue: Estado Unitario, Estado Federal y Estado Confederado. Otros autores usan el concepto de “formas de Estado” en su acepción de “formas de gobierno”, vg.: Estado Democrático, Estado Totalitario; Estado Republicano, Estado Monárquico. Un tercer significado de “formas de Estado” hace referencia a los derechos del individuo *vis a vis* el Estado y al papel que el Estado desempeña en la gestión del orden social, en particular, del orden económico. Desde este enfoque se distinguen: el Estado Liberal, el Estado Social y el Estado de Bienestar.

En la teoría política contemporánea predominante en los países de tradición democrático-liberal, las definiciones de ‘*formas de estado*’ tienden a abarcar un elenco de elementos que son indispensables para configurar un orden jurídico-político, característico respecto de otros. Esta especificidad hace referencia a una determinada forma histórica de organización del *poder*. La perspectiva que se deriva de este enfoque es, por consiguiente, y en primerísimo lugar, histórico-constitucional. El concepto de ‘forma’ connota el concepto de Constitución en su doble significado de ‘dar forma’ a un orden político y de fijar los límites de la acción del Estado. Bobbio señala el error de oponer el concepto de ‘forma’ al de ‘sustancia’ o ‘contenido’ —una distinción relativa— y, en consecuencia, subraya la necesidad de no considerar al ordenamiento jurídico-político como puramente ‘formal’. Se trata de ‘formas’, argumenta Bobbio, que garantizan ciertos contenidos, cierto tipo de acción estatal.

Si la reducción del concepto de ‘*formas de Estado*’ a sus referencias jurídicas agota el aspecto semántico y sirve para describir gran parte de su historia, no basta para delinear las transformaciones profundas, económicas, sociales y culturales a las que cada forma histórica del Estado corresponde. Abordaremos los conceptos de Estado Liberal, construido en el siglo XIX; Estado Social, edificado en la primera mitad del siglo XX, y Estado de Bienestar, surgido durante las tres décadas de pensamiento keynesiano que siguieron a la Segunda Guerra Mundial, como tres variantes del *Estado de Derecho* o Estado Constitucional. En esta clasificación, el peso relativo de tres elementos – *Poder*, *Derecho* y *Sociedad*– permite una mejor comprensión a nivel histórico y por lo tanto categorial, de las mutaciones ocurridas en la relación entre el Estado y la sociedad civil.

En la tradición del liberalismo, el concepto de ‘*formas de Estado*’ hace referencia al cómo o método de formación de las normas. En la tradición marxista, la noción de ‘*formas de Estado*’ connota el concepto de ‘superestructuras’ con el que se designa una determinada concepción del papel y la posición relativa de las esferas de que está compuesto el mundo social. Desde el enfoque del marxismo, las *formas de Estado* denotan modos de organización jurídico-política del dominio de clase, correspondientes a distintas etapas de una economía capitalista. Desde el enfoque del liberalismo, las *formas de Estado* establecen límites y controles al *poder político*.”

Lilliana de Riz. *Formas de Estado*. Biblioteca Catalógica Digital, s.d.e.

¿Qué diferencia hay entre las formas de Estado planteadas por el liberalismo y las planteadas por el marxismo?

Doc. 2. El Estado estamental: organización política de órganos colegiados

“Por “Estado estamental” se entiende la organización política donde se han venido formando órganos colegiados, los *Stände* o estados, que reúnen a los individuos que tienen la misma posición social, precisamente los estamentos, y en cuanto tales detentadores de derechos y privilegios que hacen frente a quienes tienen en sus manos el poder soberano mediante asambleas deliberantes como los parlamentos. Se debe sobre todo a Otto Hintze la distinción entre Estados con dos asambleas como Inglaterra, la Cámara de los Lores que abarca al clero nobleza, y la Cámara de los Comunes que comprende a la burguesía, y estados estamentales con tres cuerpos diferentes, respectivamente el clero, nobleza y la burguesía como Francia. Mas la formación de instituciones que representan intereses de grupo, que hacen contrapeso a la potencia del príncipe, es común a todos los estados europeos. El contraste entre los estamentos y el príncipe, especialmente para establecer quién tiene el derecho de imposición fiscal, constituye gran parte de la historia y del desarrollo del Estado moderno en el paso del tipo extensivo al intensivo de conducción política (otra distinción de Hintze), entre el final del medioevo y el inicio de la época moderna. Pero incluso allí donde el Estado estamental no se transforma directamente en Estado parlamentario como en Inglaterra, o no sobrevive hasta después de la revolución francesa y más allá, como en los estados alemanes (la monarquía constitucional de Hegel es la idealización de esto), a excepción de Prusia, una línea neta de demarcación entre el Estado estamental y la monarquía absoluta no es siempre fácil de trazar. [...] El Estado estamental, como forma intermedia entre el Estado feudal y el Estado absoluto se distingue del primero, por una gradual institucionalización de los contrapesos y también por la transformación de las relaciones personales, propias del sistema feudal, en relaciones entre instituciones; de un lado la asamblea del estamento, de otro el rey con su aparato de funcionarios que allí donde terminan por tener éxito dan origen al Estado burocrático característico de la monarquía absoluta; la diferenciación del segundo radica en la presencia de una contraposición de poderes en confito continuo entre sí, que el advenimiento de la monarquía absoluta tiende a suprimir”.

Norberto Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica, México, 1989

Doc. 3. El Estado absoluto: la concentración y centralización del poder

“La formación del Estado absoluto se da mediante un doble proceso paralelo de concentración y centralización del poder sobre un determinado territorio. Por **concentración** se entiende aquel proceso a través del cual los poderes ejercen la soberanía; el poder de dictar leyes válidas para toda la colectividad (a tal punto que las costumbres son consideradas derecho válido sólo en cuanto por una ficción jurídica se presumen aceptadas y toleradas por el rey que no las ha abrogado expresamente), el poder jurisdiccional, el poder de usar la fuerza en el interior y en el exterior excluyendo a cualquier otro, en fin el poder de imponer tributos, son atribuidos por derecho al soberano por los juristas y ejercidos de hecho por el rey y los funcionarios que dependen directamente de él. Por **centralización** se comprende el proceso de eliminación o de desautorización de ordenamientos jurídicos inferiores, como las ciudades, las corporaciones, las sociedades particulares, las cuales sobreviven no ya como ordenamientos originales y autónomos sino como ordenamientos derivados de una autorización y por la tolerancia del poder central. En un capítulo del *Leviathan* de Hobbes, en el que normalmente no se pone atención, dedicado a las sociedades parciales, se lee que de los sistemas regulares los únicos absolutos e independientes, es decir, no sujetos a nadie más que a sus representantes, son los estados: todos los demás, desde las ciudades hasta las sociedades comerciales, son independientes, esto es, subordinados del poder soberano y legítimo sólo en cuanto son reconocidos por él”.

Norberto Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica, México, 1989

¿Qué diferencia hay entre los conceptos de Estado estamental y el Estado absoluto?

Doc. 4 El origen del Estado representativo

“Con el advenimiento del Estado representativo, primero bajo la forma de monarquía constitucional y luego parlamentaria, en Inglaterra después de la “Gran rebelión”, en el resto de Europa después de la Revolución francesa, y bajo forma de república presidencialista en los Estados Unidos después de la revuelta de las trece colonias contra la madre patria, se inició una cuarta fase de la transformación del Estado, que dura hasta hoy. Mientras en Inglaterra el Estado representativo nace a continuación del Estado feudal y del Estado estamental mediante la guerra civil y la “revolución gloriosa” de 1688, en la Europa continental nace sobre las ruinas del absolutismo monárquico. Como el Estado estamental, también el Estado representativo se afirma, por lo menos en un primer momento, como el resultado de un compromiso entre el poder del príncipe cuyo principio de legitimidad es la tradición y el poder de los representantes del pueblo (donde por “pueblo” se entiende inicialmente a la clase burguesa), cuyo principio de legitimidad es el consenso.”

Norberto Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica, México, 1989

Doc. 5 La diferencia entre el Estado representativo y el Estado estamental

“La diferencia del Estado representativo con respecto al Estado estamental radica en el hecho de que la representación por rangos o corporativa (hoy se diría representación de intereses) es sustituida por la representación de los individuos (en un primer momento sólo los propietarios) a los que se les reconocen derechos políticos. Entre el Estado estamental y el Estado absoluto de una parte, y de otra, el Estado representativo cuyos sujetos soberanos ya no son ni el príncipe investido por Dios, ni el pueblo como sujeto colectivo e indiferenciado — una mera ficción jurídica que deriva de los juristas romanos y medievales—, está el descubrimiento y la afirmación de los derechos naturales del individuo, de derechos que todo individuo tiene por naturaleza y por ley, y que, precisamente porque son originarios y no adquiridos, todo individuo puede hacer valer contra el Estado recurriendo incluso al remedio extremo de la desobediencia civil y de la resistencia.”

Norberto Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica, México, 1989

Doc. 6 La transformación del sistema representativo

“Que la igualdad natural de los hombres sea el postulado ético de la democracia representativa, llamada por sus adversarios atomística, no quiere decir que de hecho los estados representativos la hayan reconocido desde el principio. El desarrollo del Estado representativo coincide con las fases sucesivas de la ampliación de los derechos políticos hasta el reconocimiento del sufragio universal masculino y femenino; el cual, por lo demás, haciendo necesaria la constitución de partidos organizados, modificó profundamente la estructura del Estado representativo, a tal punto que provocó un cambio sensible en el propio sistema de representación que ya no es de los individuos, sino que está permeada por asociaciones poderosas que organizan las elecciones y reciben una delegación en blanco de los electores. Mientras en un sistema político representativo con sufragio restringido los individuos son los que eligen a un individuo (especialmente bajo elecciones conducidas por el colegio uninominal), y los partidos se forman dentro del parlamento, en el sistema político representativo con sufragio universal los partidos se forman fuera del parlamento y los electores seleccionan un partido más que una persona (especialmente bajo el sistema proporcional). Esta alteración del sistema de representación ha llevado a la transformación del Estado representativo en Estado de partidos en el que, como en el Estado estamental, los sujetos políticos relevantes ya no son los individuos sino los grupos organizados aunque no organizados con base en los intereses de rango o corporativos sino en intereses de clase o presuntamente generales.”

Norberto Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica, México, 1989

2. LOS ELEMENTOS DEL ESTADO

El Estado es consecuencia de una larga evolución de la sociedad humana, cuya realidad está constituida por diferentes elementos. Los elementos del Estado son presentados a partir de ópticas diferentes, según se parta de una u otra doctrina. Para efectos de este texto presentaremos la clasificación clásica desde la doctrina jurídica. (**Doc. 1**).

Elementos constitutivos del Estado. Para que exista un Estado son necesarios:

- **Territorio:** el territorio es el elemento geográfico del Estado, está limitado por fronteras y comprende la tierra firme, el espacio aéreo, el subsuelo y el espacio marítimo sobre el cual el ente estatal ejerce su poder. (**Doc. 2**).
- **Población:** generalmente en los Estados se da una unidad nacional basada en la raza, lengua, cultura y destino histórico. A veces hay Estados con múltiples **nacionalidades** unidas por una conciencia de solidaridad política.
- **Soberanía:** capacidad de determinar las propias leyes con independencia de todo otro Estado. Es una característica de los poderes del Estado por la que éstos están exentos de toda sujeción a un poder superior y constituyen la máxima autoridad.
- **Organización político-jurídica:** cuerpo de gobernantes investidos de autoridad, que actúan de cara a los demás como representantes **legítimos** de tal Estado y que gozan también de tal competencia de cara a los miembros de la Nación para poder ejercer un control efectivo y ser obedecidos dentro de su territorio.
- **Poder político institucionalizado:** del Estado, símbolo de la comunidad política bajo el imperio del derecho, es de quien los gobernantes reciben sus funciones y su competencia. Tendrán tanto poder, cuanto les determinen las leyes para realizar la misión que se les ha encomendado ya que no son sino depositarios parciales y temporales de ese poder.

Documento complementario

El origen del término soberanía

“El creador del concepto de soberanía fue el jurista francés Jean Bodin (1530-1596), quien en su tratado *La Republique* utilizó el concepto de soberanía que él le otorgaba exclusivamente al rey, como detentador de un poder absoluto y perpetuo, que le capacitaba para imponer las leyes a todos los súbditos. Sin embargo no se trata de un pensamiento totalitario, ya que Bodin admitía que por encima de la voluntad del rey estaba la ley natural y las leyes impuestas por Dios. Esos poderes indivisibles e inalienables, que Bodin otorgaba al rey, los ha traspasado el pensamiento moderno al pueblo, otorgándole el título de soberano y entregando en sus manos, perpetua y absolutamente todos los poderes.”

Juan Ontza (dir.). *La política*.
Ediciones Mensajero, Bilbao, 1980

VOCABULARIO

Población: grupo humano que reside en un cierto espacio físico, es un conjunto de habitantes de un territorio determinado, vinculados por hechos de convivencia.

Nacionalidad: es el estado propio de una persona que por su nacimiento o naturalización queda jurídicamente vinculada a un Estado.

Legítimo: conforme al derecho y a la ley. Es lo que se ajusta a las normas jurídicas establecidas.

Doc. 1 Consideraciones de Bobbio sobre cuáles son los elementos del Estado

Norberto Bobbio, a través de su escrito *Los elementos constitutivos del Estado*, analiza críticamente los resultados de la apropiación del problema del Estado por los juristas.

“Desde que los juristas se adueñaron del problema del Estado, éste es definido mediante los tres elementos constitutivos del pueblo, el territorio y de la soberanía (concepto jurídico por excelencia, elaborado por los juristas y aceptado universalmente por los escritores de derecho público). Para citar una definición conocida y respetada, el Estado es ‘un ordenamiento jurídico para los fines generales que ejerce el poder soberano en un territorio determinado, al que están subordinados necesariamente los sujetos que pertenecen a él’ (Mortati, 1969, p.23). En la reducción rigurosa que Kelsen hace del Estado a ordenamiento jurídico, el poder soberano se vuelve el poder de crear y aplicar el derecho (o sea normas vinculantes) en un territorio y hacia un pueblo, poder que recibe su validez de la norma fundamental y de la capacidad de hacerse valer recurriendo en última instancia a la fuerza, y en consecuencia por el hecho de ser no solamente legítimo sino también eficaz (legitimidad y eficacia se reclaman mutuamente). El territorio se convierte en el límite de validez espacial del derecho del Estado, en el sentido de que las normas jurídicas emanadas del poder soberano únicamente valen dentro de determinados confines. El pueblo se vuelve el límite de validez personal del derecho del Estado, en cuanto las mismas normas jurídicas solamente valen, salvo casos excepcionales, para determinados sujetos, que de tal manera constituyen los ciudadanos del Estado. Definiciones de este tipo prescinden completamente del fin o de los fines del Estado.

Para Weber:

‘No es posible definir un grupo político —y tampoco al Estado— indicando el objetivo de su acción de grupo. No hay ningún objetivo que grupos políticos no se hayan propuesto en alguna ocasión desde el esfuerzo por proveer a la sustentación hasta la protección del arte; y no hay nada que no hayan perseguido, desde la garantía de seguridad personal hasta la determinación del derecho (1908-20, trad. it. I pp.53-54).’

Con la terminología de Kelsen, el Estado como ordenamiento coactivo es una técnica de organización social: en cuanto tal, es decir, en cuanto técnica, o conjunto de medidas para lograr un objetivo, puede ser empleado para los objetivos más diversos. Una definición de este tipo puede ser corroborada por un fragmento famoso del *Espiritu de las leyes*, en el que Montesquieu, allí donde quiere exaltar a la nación cuya constitución tiene como objetivo la libertad política (Inglaterra), agrega: ‘Aunque todos los estados en general tengan el mismo fin, que es el de conservarse, cada uno tiende a desear un objetivo particular’. En consecuencia presenta algunos ejemplos curiosos: ‘El engrandecimiento era el fin de Roma; la guerra, el de los espartanos; la religión, el de las leyes hebreas; el comercio, de los marseleses, etcétera’. La definición formal y la concepción instrumental se apoyan mutuamente.

Desde el punto de vista de una definición formal e instrumental la condición necesaria y suficiente para que exista un Estado es que en un territorio determinado haya un poder capaz de tomar decisiones y emitir los mandatos correspondientes, obligatorios para todos los que habitan en ese territorio, y obedecidos efectivamente por la gran mayoría de los destinatarios en la mayor parte de los casos en los que se requiera la obediencia; cualesquiera que sean las decisiones. Lo que no quiere decir que el poder estatal no tenga límites.”

Norberto Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad*. Breviarios, F.C.E., México, 1989.

En síntesis ¿Cuáles son los elementos del Estado para Bobbio?

El territorio colombiano

Doc. 2 Acorde con la definición de territorio, el territorio de la República colombiana es el siguiente:

1. **Delimitación:** El artículo 101 de la Constitución Política de Colombia los define claramente:

“ Los límites de Colombia son los establecidos en los tratados internacionales aprobados por el Congreso, debidamente ratificados por el presidente de la República, y los definidos por los laudos arbitrales en que sea parte la Nación. [...] Forman parte de Colombia, además del territorio continental, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la isla de Malpelo y las demás islas, islotes, cayos, morros y bancos que le pertenecen. También son parte de Colombia el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales”



*Constitución Política de Colombia,
al Tiempo Nuevo, Bogotá, 1992.*

¿Cuáles son las partes de Colombia que no se pueden ver en este mapa?

â

El territorio colombiano

2. **Sus elementos:** los elementos que conforman el territorio son los siguientes:
 - 2.1. **Suelo:** es el espacio terrestre, situado dentro de las fronteras (pueden ser naturales, como el mar o los ríos, o artificiales, que son las pactadas y señaladas con líneas imaginarias) en donde se asienta la población de un Estado y se ejerce soberanía.
 - 2.2. **Subsuelo:** es la parte del territorio que está debajo del suelo. El dueño es el Estado pero él puede dar la concesión para su explotación. (Artículo 332 de la Constitución Política).
 - 2.3. **El mar territorial:** está constituido por las aguas marítimas adyacentes al litoral o a las costas de un Estado. En los acuerdos internacionales firmados por el país está en 12 millas marinas (22 km. Más 240 m.).
 - 2.4. **La zona contigua:** es la zona contigua al mar territorial.
 - 2.5. **Plataforma continental:** es el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas. Se extiende más allá de su mar territorial y a partir de las costas hasta 200 millas marinas o hasta el borde exterior del margen continental.
 - 2.6. **Zona económica exclusiva:** es la zona que se extiende hasta 200 millas de la costa, donde el Estado ejerce soberanía para la explotación, exploración y conservación de los recursos marinos, de las aguas adyacentes, del lecho o del subsuelo marino.
 - 2.7. **Espacio aéreo:** es la misma proyección de las fronteras hacia el infinito, comprende las zonas atmosférica, sideral y ultra-atmosférica. El Estado tiene soberanía sobre esta zona y por razones de interés público puede prohibir, condicionar o restringir la utilización del espacio aéreo. Un ejemplo es la prohibición de la navegación aérea sobre determinadas regiones.
 - 2.8. **Segmento de la órbita geoestacionaria:** es la órbita circular, ubicada en el espacio ultraterrestre, situado a una distancia de 35.632 de altura sobre el plano ecuatorial. Su utilidad fundamental radica en la ubicación de satélites geoestacionarios.
 - 2.9. **Espectro electromagnético:** comprende la emisión de ondas en distintas frecuencias como son las radioeléctricas (radio, televisión, satelitales), los rayos X, los rayos gama, etc. El artículo 75 de la Constitución habla de él como un bien "...público e inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado".

Doc. 3 División administrativa del territorio colombiano

A partir de lo consagrado en el artículo 286 de la Constitución Política de 1991, el territorio colombiano, para efectos del cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado se divide en entidades territoriales: "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas."

Actualmente el territorio colombiano cuenta con:

- 32 departamentos
- Aproximadamente 1.059 municipios
- Tres distritos:
 - Bogotá, Distrito Capital
 - Cartagena, Distrito Turístico y Cultural
 - Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico

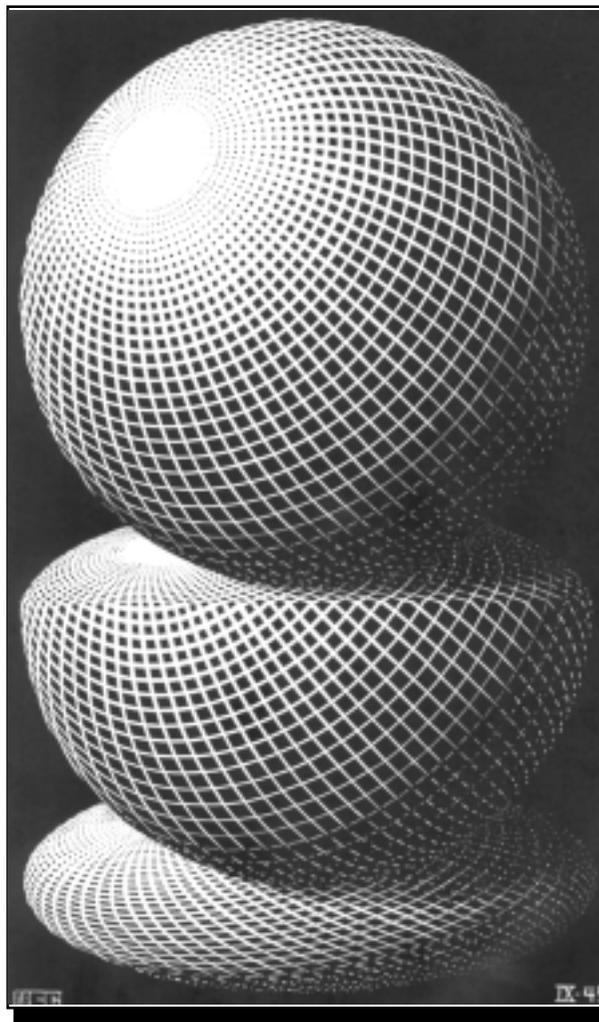
Capítulo 4

Del Poder

DEL PODER

Poder es una relación mediante la cual uno o más sujetos (sujetos activos) procuran obtener de otros (sujetos pasivos) un determinado comportamiento (sea de acción o de omisión), valiéndose para este fin de determinadas sanciones, consistentes en consecuencias materiales e inmateriales, positivas o negativas (recompensas o privaciones), que han de seguir a la respuesta del sujeto pasivo.

Manfred Wilhelmy. *Política internacional: enfoques y realidades*. GEL, Buenos Aires, 1999.



Capítulo 4

Del Poder

PLAN DEL CAPÍTULO

1. LAS FORMAS DEL PODER
2. EL PODER Y EL DERECHO
3. PODER Y POLÍTICA INTERNACIONAL
4. EL PODER Y LA TEORÍA REALISTA

1. LAS FORMAS DEL PODER

“El poder es uno de los fenómenos más difundidos en la vida social. Se puede decir que no existe prácticamente relación social en la cual no esté presente, de alguna manera, la influencia voluntaria de un individuo o de un grupo sobre la conducta de otro individuo o grupo. Por ello no debe causar sorpresa el hecho de que el concepto de poder haya sido empleado para interpretar los más diversos aspectos de la sociedad: desde los pequeños grupos hasta la empresa productiva, desde la familia hasta las relaciones entre las clases sociales. Sin embargo, el campo en el cual el poder adquiere el papel más importante es el de la política; y en relación a los fenómenos políticos el poder ha sido investigado y analizado con la mayor continuidad y con la mayor riqueza de métodos y de resultados.”

Mario Stoppino. En: Norberto Bobbio e Incola Matteucci. *Diccionario de la Política*. Siglo XX Editores, Madrid.

A partir de las consideraciones de riqueza, saber y fuerza, la llamada tipología de los poderes enuncia tres: económico, ideológico y político.

- **El poder económico** es el que se vale de la posesión de ciertos bienes, necesarios o considerados como tales, en una situación de escasez, para inducir a quienes no los poseen a adoptar una cierta conducta, que consiste principalmente en la realización de un trabajo útil. (**Doc. 3**).
- **El poder ideológico** es el que se sirve de posesión de ciertas formas de saber, doctrinas, conocimientos, incluso solamente de información, o de códigos de conducta, para ejercer influencia en el comportamiento ajeno e inducir a los miembros del grupo a realizar o dejar de realizar una acción. (**Doc. 3**).
- **El poder político** es aquel que está en posibilidad de recurrir en última instancia a la fuerza. La relación entre la utilización de la fuerza y grupo dominante es presentada por Bobbio en los siguientes textos: (**Docs. 1 y 2**).

Documento complementario

“La política o lo político, hace relación a la actividad social humana que se caracteriza por la dominación, es decir por tener de un lado, quién o quiénes deciden y comandan y en el otro, quiénes reciben la orden o decisión y obedecen. Los primeros son los que tienen el poder político, los segundos quienes padecen o reciben los efectos del poder. ¿Por qué unos están en la primera posición y otros en la segunda?”

Mario J. López. *Introducción a los estudios políticos. Vol I, Buenos Aires, 1969.*

VOCABULARIO

Ideología. gr. *eídea* = *idea*; *logo* = razón. Conjunto de ideas, sentimientos y tradiciones que imprimen carácter a una determinada sociedad.

Doc. 1. El poder y su relación con la fuerza

“...Después de todo, definir el poder político como el poder cuyo medio específico es la fuerza sirve para hacer entender por qué siempre ha sido considerado el poder supremo, o sea, el poder cuya posesión distingue en toda sociedad al grupo dominante. En efecto, el poder coactivo es aquel del que todo grupo social tiene necesidad para defenderse de ataques externos o para impedir su disgregación interna. En las relaciones entre los integrantes de un mismo grupo social, a pesar del estado de subordinación que la expropiación de los medios de producción crea en los expropiados, a pesar de la adhesión pasiva a los valores transmitidos de parte de los destinatarios de los mensajes emitidos por la clase dominante, sólo la utilización de la fuerza física sirve para impedir la insubordinación y para apaciguar toda forma de desobediencia. En las relaciones entre los grupos sociales, no obstante la presión que puede ejercer la amenaza o la ejecución de sanciones económicas para persuadir al grupo adversario a desistir de un comportamiento considerado nocivo u ofensivo (en las relaciones entre grupos los condicionamientos de naturaleza ideológica cuentan menos), el instrumento decisivo para imponer la propia voluntad es el uso de la fuerza, es decir, la guerra...”

Norberto Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

Doc. 2. ¿La fuerza es la condición suficiente para para el ejercicio del poder?

“El uso de la fuerza física es la condición necesaria, pero no es la condición suficiente. De acuerdo con la doctrina que se afirma, en las grandes controversias entre el Estado y la Iglesia, lo que distingue al Estado frente a la Iglesia es el ejercicio de la fuerza; pero una controversia igualmente decisiva para la definición del poder político es la que observa como contrapuestos los reinos al imperio universal y las ciudades a los reinos. Aquí el problema es otro, no es el del derecho a usar la fuerza sobre un determinado territorio. Quien tiene el derecho exclusivo de usar la fuerza sobre un determinado territorio es el soberano. Como la fuerza es el medio más resolutivo para ejercer el dominio del hombre sobre el hombre, quien detenta el uso de este medio excluyente a todos los demás dentro de ciertos confines es quien dentro de esos confines tiene la soberanía entendida como *summa potestas*, como poder supremo; *summa* en el sentido en que no se reconoce superior alguno, *suprema* en el sentido de que no tiene ningún poder por encima del de sí mismo. Si el uso de la fuerza es la condición necesaria del poder político, sólo el uso exclusivo de este poder es la condición suficiente”.

Norberto Bobbio. *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

Doc. 3. La economía mundial es ejemplo del poderío económico

“...La economía mundial tuvo profundos cambios en los años ochenta y noventa. Se creó un espacio económico mundial, cada vez más abierto a la circulación de los capitales y a las inversiones extranjeras realizadas por las sociedades transnacionales. El cambio se realizó en los años ochenta, cuando las estructuras financieras y monetarias permitieron a los grandes grupos financieros y a los bancos transferir capitales de un mercado a otro. Se formó así un único mercado financiero mundial. El nacimiento de este mercado ha substraído cada vez más los movimientos de los capitales del control de los estados nacionales. Las inversiones extranjeras destinadas a las naciones en plan de desarrollo se concentran en algunos países latino-americanos y asiáticos que ofrecen condiciones más favorables para la masificación de los provechos. Durante los últimos veinte años, las inversiones extranjeras cambiaron notablemente: la economía destinada al sector primario disminuyó, mientras que los recursos para el secundario aumentaron.

Un número cada vez mayor de producción económica se ha transferido a países de la semiperiferia que ofrecen una serie de ventajas a sociedades transnacionales: disponibilidad de trabajo a bajo coste y el acceso a las materias primas locales. El proceso de la abolición de las barreras que los estados nacionales tenían como protección de los mercados, está acompañado por la creación de mayores áreas de libre intercambio continental e intercontinental...”

Roberto Sanidri. *Sociedades globalizadas y poder*. Editorial Protesta, Buenos Aires, 2000.

2. EL PODER Y EL DERECHO

“Cuando se estudia el nexo entre las dos nociones, los escritores políticos tienden a considerar como principal la noción del poder, mientras que los juristas argumentan como lo primordial la noción del derecho. No obstante son dos caras de la misma moneda. Lo que sucede es que, en el debate sostenido por escritores políticos y juristas, el epicentro de la discusión está en determinar cual lado de la moneda es el frente y cual el reverso. No sobra decir que para los escritores políticos el frente es el poder y el reverso el derecho, mientras que para los juristas el frente es el derecho y el reverso el poder. Estas diferencias se explican a partir del punto de vista asumido para observar el fenómeno y por el interés de investigación que inspira tanto a los escritores políticos como a los juristas”.

José F. Santillán. (Prólogo). Norberto Bobbio y Michelangelo Bovero. *Origen y fundamentos del poder político*, Colección Enlace, México.

- El problema de la **Filosofía política** es el de establecer la distinción entre el poder de hecho y el poder de derecho. **EI PODER**, es la noción fundamental de la Filosofía política. (**Doc. 1**).
- El problema de la **Filosofía del Derecho** es el de establecer la distinción entre norma válida y norma eficaz. **EI DERECHO**, es la noción fundamental de la Filosofía jurídica. (**Doc. 1**).
- Ambas filosofías distinguen **el poder legítimo del poder de hecho**, pero parten de puntos de vista opuestos: una del estudio del poder, otra del estudio de la norma. (**Doc. 2**).

Documento complementario

“Las dos nociones de legitimidad y de efectividad pueden parecer mutuamente contrastantes, y escena en dos momentos diferentes, una cuando se trata de explicar el paso del poder de hecho al poder de derecho, otra cuando se trata de explicar el paso de la validez de la norma a la eficacia del ordenamiento en su conjunto, están estrechamente vinculadas por lo menos durante un largo periodo de la historia del pensamiento político.”

Bobbio y Bovero, ob. cit.

VOCABULARIO

Legitimidad. Es la justificación y la base del ejercicio del poder político.

Legalidad. Sujeción de la acción política, administrativa y social a las normas jurídicas.

Doc. 1. Filosofía política. Filosofía jurídica

“... Poder y derechos son las dos nociones fundamentales de la filosofía política y de la filosofía jurídica respectivamente, Habiendo comenzado mi enseñanza universitaria con la filosofía del derecho y habiéndola concluido con la filosofía política, he tenido que reflexionar más sobre el nexo entre las dos nociones de lo que generalmente le haya sucedido a los escritores políticos, que tienden a considerar como principal la noción del poder, o a los juristas, que tienden a considerar primordial la noción del derecho. Y en cambio, una reclama continuamente a la otra. Son, por decirlo así, dos caras de la misma moneda. Entre escritores políticos y juristas, el contraste implica cuál de esta moneda sea el frente y cuál el reverso: para los primeros el frente es el poder y el reverso el derecho, para los segundos es lo contrario.

Este contraste depende del distinto punto de vista desde el que los unos y los otros observan el mismo fenómeno y del interés de investigación que los mueve: para el filósofo de la política el problema principal es el de la distinción entre poder de hecho poder de derecho; para el filósofo del derecho en cambio, el problema principal es el de la distinción entre norma válida y norma eficaz. Lo que quiere decir que uno parte de la consideración de un poder sin derecho para llegar sólo en un segundo momento a ponerse el problema del poder que asegure la efectividad. Es verdad que el poder sin derecho es ciego y el derecho sin poder queda vacío, pero también es verdad que la teoría política no puede dejar de tomar en consideración primeramente el nulo poder, independientemente de los llamados principios de legitimidad, es decir, de las razones que lo transforman en un poder legítimo, así como la teoría jurídica no puede dejar de tomar en consideración el sistema normativo en su conjunto, como una serie de normas una a otra vinculadas según un cierto principio de orden, independientemente del aparato de la fuerza predispuesto para su actuación...”

Norbeto Bobbio y Michelangelo Bovero. *Origen y fundamentos del poder político*, Colección Enlace, México.

**Doc. 2. Weber y Kelsen:
opuestos unidos**

“... Para ilustrar esta diversidad de puntos de vista recurro a dos ejemplos autorizados, a los autores que han dado algunas de las mayores contribuciones, uno a la teoría política, y otro a la teoría jurídica, Max Weber y Hans Kelsen. Como es conocido, la teoría política de Weber parte de una distinción fundamental, la distinción entre poder de hecho (Macht) y poder de derecho (Herrschaft), y llega a la célebre topología de las formas de poder legítimo. Al contrario, la teoría normativa de Kelsen parte de la distinción entre validez de las normas específicas y eficacia del ordenamiento jurídico en su conjunto, y llega, especialmente en la obra póstuma, *Allgemeine Theorie der Normen*, publicada en 1979, a ponerse con especial relevancia el problema del poder jurídico (Rechtsmacht), cuya solución permite observar el ordenamiento jurídico no sólo desde el punto de vista del Sollen (deber) sino también desde el punto de vista del Sein (ser). En un cierto sentido se puede decir que Weber y Kelsen llegan a la misma conclusión, a la conclusión de que el poder legítimo se distingue del poder de hecho en cuanto a un poder regulado por normas, pero partiendo de dos puntos de vista opuestos, el primero de la noción del poder que tiene necesidad de ser regulado para volverse legítimo, el segundo de la noción del ordenamiento normativo que tiene necesidad de la fuerza para volverse efectivo...”

Norbeto Bobbio y Michelangelo Bovero. *Origen y fundamentos del poder político*. Colección Enlace, México.

3. PODER Y POLÍTICA INTERNACIONAL

La política internacional forma parte de los fenómenos políticos que estudia la Ciencia Política y comprende tanto las relaciones políticas como las económicas, sociales, tecnológicas, de cooperación, etc, que establecen los actores sociales en el contexto internacional. Dentro de estos actores, junto con los Estados, están comprendidas aquellas organizaciones que por su tamaño, solidez y capacidad ideológica, inciden en la toma de las decisiones políticas que afectan la organización social.

A partir de Manfred Wilhelmy, las relaciones políticas son concebidas como una parte de las relaciones sociales y se distinguen por los siguientes rasgos:

1. *El poder.* La política como actividad, se caracteriza por la importancia que en ella asume el fenómeno del poder. **(Doc. 1).**
2. *Procesos de decisión de la autoridad.* Las relaciones políticas se caracterizan por el hecho de apuntar, directa o indirectamente, a los procesos de decisión a cargo de las autoridades públicas. **(Doc. 2).**
3. *Obligatoriedad.* El "producto" del proceso político consiste en decisiones que deben ser acatadas por los miembros del sistema político, según lo establece el respectivo sistema de normas. **(Doc. 3).**
4. David Easton ha caracterizado certeramente el ámbito de la política como el de la "asignación imperativa de valores". **(Doc. 4).**

Documento complementario

"Relaciones internacionales y Estado soberano. La expresión indica en los términos más generales el conjunto de relaciones que se establecen entre los estados entendidos ya sea como aparatos, ya sea como comunidades o sociedades; implica por lo tanto la distinción de una esfera específica de relaciones internacionales respecto de la esfera de las relaciones internas de los estados".

Sergio Fistone. En: N. Bobbio e Icola Matteucci. Diccionario de la política. Siglo XX Editores, México, 1982.

VOCABULARIO

El Poder político pertenece a la categoría del poder de un hombre sobre otro hombre (no del poder del hombre sobre la naturaleza). Esta relación de poder se expresa en muchas formas, en las que se reconocen formulas típicas del lenguaje político: como relación entre gobernantes y gobernados, entre soberano y súbditos, entre el Estado y los ciudadanos, entre orden y obediencia, etc,

Doc.1. La Política y el fenómeno del poder

"La política, como actividad, se caracteriza por la importancia que en ella asume el fenómeno del poder, entendiendo por tal aquella relación mediante la cual uno o más sujetos (sujetos activos) procuran obtener de otros (pasivos) un determinado comportamiento (sea de acción o de omisión), valiéndose para este fin de determinadas sanciones, consistentes en consecuencias materiales e inmateriales, positivas o negativas (recompensas o privaciones), que han de seguir a la respuesta del sujeto pasivo.

El concepto enunciado permite apreciar que este tipo de relación se encuentra en todos los ámbitos de la vida social. Por ejemplo, en términos de las características del poder sería una relación de esta especie la que se establece entre padre e hijo, cuando aquel promete a éste un premio por la obtención de buenas calificaciones escolares. En este caso no parece existir una relación política, salvo tal vez en el sentido de que el padre desarrolla una "política educacional" hacia el hijo. Pero también cumple con los términos de la definición una situación en que un gobierno "A" promete a un gobierno "B" apoyarlo en una votación que le interesa especialmente en las Naciones Unidas, siempre que "B" modifique un aspecto de su comportamiento internacional que interesa a "A". Aquí estamos en presencia de una situación que corresponde claramente, aunque de manera intuitiva, a lo que por lo general se entiende por una vinculación política. Debemos, por consiguiente, buscar rasgos distintivos adicionales que permitan diferenciar las relaciones de poder de carácter político de aquéllas que no lo son."

Manfred Wilhelmy. *Política internacional: enfoques y realidades*. GEL, Buenos Aires, 1998.

Doc.2. La incidencia de las relaciones políticas en los procesos de decisión

Las relaciones políticas se caracterizan por el hecho de apuntar, directa o indirectamente, a los procesos de decisión a cargo de las autoridades públicas. Los agentes políticos, tanto los que se encuentran en cargos públicos como los de más participantes en los procesos políticos, procuran a través de sus acciones que se tomen ciertas decisiones por parte de quienes están en posiciones de autoridad pública, esto es, en algún rol de la estructura de gobierno de un sistema político (usamos la palabra "gobierno" en un sentido más amplio, no limitado al Poder Ejecutivo). Estas acciones pueden dirigirse tanto a favorecer determinados intereses materiales (por ejemplo, mediante la imposición, modificación o derogación de un impuesto, arancel, subsidio o tarifa), como a establecer o consolidar posiciones en el proceso político (por ejemplo, mediante una designación en un cargo). Las acciones de los agentes políticos también se pueden orientar a la creación o modificación, parcial o total, de instituciones y estructuras, como ocurre cuando se reforma el régimen político de un estado o se establece un nuevo estado. En estos casos habrá, por cierto, un cambio significativo en los procesos de decisión y, con menos frecuencia, procesos de decisión enteramente nuevos, a cargo de autoridades establecidas o que se establecerán para este efecto. .".

Manfred Wilhelmy. *Política internacional: enfoques y realidades*. GEL, Buenos Aires, 1998.

Doc. 3. El acatamiento de las decisiones

“El producto” del proceso político consiste en decisiones (por ejemplo, leyes, decretos) y acciones (como la movilización de tropas, por ejemplo), que deben ser acatadas por los miembros del sistema político, según lo establece el respectivo sistema de normas. Las autoridades disponen de medios variados, sin excluir, en último término, el uso de la fuerza, para asegurar la vigencia efectiva de sus mandatos o para sancionar a los infractores.

Si bien en algunos casos los afectados por las decisiones y acciones de la autoridad reaccionan y pueden llegar a obtener, en definitiva, que lo obrado por la autoridad quede sin efecto o se modifique, esta situación corrobora el carácter obligatorio que tuvieron los actos de ésta. En efecto, fue la experiencia o la perspectiva del acatamiento forzado la circunstancia que provocó e hizo necesaria, desde el punto de vista del afectado, su iniciativa de modificación del acto de la autoridad, y aun sus acciones contra ésta, contra el gobierno o el régimen político.

La característica de obligatoriedad se presenta más claramente en aquellas relaciones de poder que, dentro de los procesos políticos del sistema, conducen a que eventualmente las autoridades tomen una decisión o realicen determinadas acciones. Pero la obligatoriedad también existe cuando el resultado de un conjunto de relaciones de poder es la confirmación del estado de cosas existente. Si un grupo político fracasa en el intento de obtener la derogación de una norma que según su perspectiva atenta contra sus intereses o los de la colectividad en su conjunto, tal situación importa, mientras prevalezca, un resultado obligatorio para los afectados, consistente en que sigue en vigencia la regla que el grupo pretendía cambiar o eliminar. En muchos casos, un resultado de esta especie se deberá a la acción de otros grupos que frustraron el objetivo político del primero. Desde este punto de vista, no sólo la alteración, sino también la conservación del statu quo, permite inferir la existencia de relaciones y situaciones de poder político. .”

Manfred Wilhelmy. *Política internacional: enfoques y realidades*. GEL, Buenos Aires, 1998.

Doc. 4. Easton y la asignación imperativa de valores

“David Easton ha caracterizado certeramente el ámbito de la política como el de la “asignación imperativa de valores”. De acuerdo con la concepción de Easton, que representa una reacción frente a una corriente que pretende incluir en el concepto de política todas las relaciones de poder, solamente se encuentran en el ámbito político aquellas materias (“valores”) que interesan a la generalidad de los miembros de un sistema político o, por lo menos, a una parte significativa de los mismos. Así, está claro que en un sistema político moderno son políticas las relaciones de poder vinculadas con la toma de decisiones en materia de política económica (por ejemplo, en materia de remuneraciones), la que interesa a la gran mayoría de los miembros del sistema. En cambio, no tiene, en principio, carácter político una decisión que sólo incide en los intereses económicos de unos pocos individuos. Por cierto, en casos excepcionales tales decisiones y acciones pueden revestir carácter político: por ejemplo, los interesados o la autoridad, o ambos, pueden considerar las medidas de implementación favorables o contrarias a los intereses de una minoría de individuos como elementos en sus propias estrategias de poder. También puede ocurrir que las medidas de implementación se aparten, por razones políticas, de lo prescrito en las normas generales.

En la práctica, por cierto, puede ser problemática la caracterización de ciertas situaciones concretas, por cuanto mientras algunos actores afirmarán que existe interés general, otros podrán disputar esta aseveración. A su vez, es probable que una discrepancia de este tipo contribuya a la politización del asunto, en la medida en que logre concitar cierto nivel de atención pública o, por lo menos, la atención de algunos actores importantes en el sistema. Parece conveniente, por estas razones, adoptar la idea de un “umbral de politización” de los asuntos sociales, que permita evitar la simplificación de considerar excluyentemente “políticos” o “no políticos” determinados asuntos en las relaciones sociales. .”

Manfred Wilhelmy. *Política internacional: enfoques y realidades*. GEL, Buenos Aires, 1998.

Documento complementario

La actividad política presenta las siguientes características, que resumen y complementan lo expresado en los párrafos anteriores.

1. Es una forma de actividad social centrada en la búsqueda competitiva de ventajas por parte de actores individuales y colectivos.
2. Es una actividad que produce consecuencias de magnitud tal que llega a afectar a toda la sociedad o a parte importante de ella.
3. Es un proceso que gira en torno de la toma de decisiones aplicables a la colectividad, lo que generalmente tiene lugar por medio de determinadas instituciones. El ejercicio de las funciones de decisión, y la organización de éstas, atrae la atención de individuos y grupos que ven en ellas elementos relevantes para la promoción de sus intereses. Cuando esta conciencia motiva la ejecución de acciones dirigidas hacia las instituciones o los centros de poder público, las acciones referidas asumen carácter político
4. Aunque —como se ha planteado— la política consiste en una trama de relaciones de poder, la presión que implica el ejercicio de éste por los sujetos activos se ve acompañada por la tendencia de los sujetos pasivos a aceptar su condición de tales y, en consecuencia, a aceptar el ejercicio del poder y acatar los mandatos. Los motivos de tal aceptación o acatamiento son muy variados, y comprenden desde el temor reverencial y el respeto a la tradición hasta la adhesión racional a la conveniencia y utilidad de las acciones impulsadas por el sujeto activo; el apego a la legalidad de los mandatos es también un importante factor de acatamiento. En muchos casos, el desarrollo de hábitos de acatamiento puede también fundarse en el predominio de actitudes de apatía e indiferencia de los sujetos pasivos en relación con el ejercicio del poder. ."

Manfred Wilhelmy. *Política internacional: enfoques y realidades*.
GEL, Buenos Aires, 1998.

¿Qué es Poder?

¿En cuáles ámbitos de la vida social se materializa el ejercicio del poder?

¿En qué consiste la política?

¿Cuál es la relación existente entre las decisiones de las autoridades públicas y las relaciones políticas?

4. EL PODER Y LA TEORÍA REALISTA DE LA POLÍTICA INTERNACIONAL

Política entre las Naciones, de Hans J. Morgenthau, es la obra que plasma la concepción realista clásica de la política internacional, de las relaciones internacionales. A través de sus páginas se desarrollan dos planteamientos centrales de la escuela realista. De una parte el fenómeno del poder en la política internacional, concepto que el autor considera primordial para comprender y explicar las relaciones internacionales, y de la otra, la irremediable continuidad de la lucha por el poder en todo tiempo y espacio.

El realismo supone que su concepto clave de **interés** definido como poder es una categoría objetiva de validez universal. La idea de interés es, en efecto, la esencia de la política y es ajena a las circunstancias de tiempo y lugar. A través de los seis principios del realismo político abordaremos los planteamientos de la escuela clásica realista.

1. El realismo político supone que la política, al igual que toda la sociedad, obedece a leyes objetivas que arraigan en la naturaleza humana. **(Doc.1)**.
2. El elemento principal que permite al realismo político encontrar su rumbo en el panorama de la política internacional es el concepto de interés definido en términos de poder. **(Doc.2)**.
3. El realismo supone que su concepto clave de interés definido como poder es una categoría objetiva de validez universal, pero no otorga al concepto un significado inmutable. **(Doc.3)**.
4. El realismo político conoce el significado moral de la acción política. También tiene conciencia de la inevitable tensión entre los preceptos morales y los requerimientos de una exitosa acción política. **(Doc.4)**.
5. El realismo político se niega a identificar las aspiraciones morales de una nación en particular con los preceptos morales que gobiernan el universo. **(Doc.5)**.
6. La diferencia, entonces, entre realismo político y otras escuelas de pensamiento es muy profunda. **(Doc.6)**.

Documento complementario

“Las relaciones internacionales como disciplina estudia las relaciones tanto gubernativas como no gubernativas que se establecen más allá de las fronteras. Los niveles de análisis son formalmente tres: nivel individual, nivel estatal y el nivel internacional, regional o global”

Humberto Gori. En: N. Bobbio e Icola Matteucci, *Diccionario de la política*. Siglo XX Editores, México, 1982.

VOCABULARIO

Interés nacional. El concepto de interés nacional es difícil de analizar. Se ha utilizado, ante todo, como instrumento de acción política desde el siglo XVI (Italia, y después Francia e Inglaterra), Sólo hasta el presente siglo se ha tomado seriamente en cuenta como instrumento analítico, aunque se debe señalar que, en cuanto tal, ha fallado sustancialmente en su objetivo. Definiciones discordantes en la doctrina y la falta de indicadores empíricos han impedido de hecho, el uso riguroso del concepto.

Doc. 1 La objetividad de las leyes de la política

“A los efectos de cualquier mejoramiento de la sociedad es necesario entender previamente las leyes que gobiernan la vida de esa sociedad. El funcionamiento de esas leyes es completamente ajeno al curso de nuestras preferencias; desafiarlas significa el riesgo de exponerse al fracaso.

El realismo cree tanto en la objetividad de las leyes de la política como en la factibilidad de elaborar una teoría racional que explique, aunque sea imperfecta y parcialmente, estas leyes objetivas. También cree, como no podía ser de otro modo, en la posibilidad de discernir entre verdad y opinión en el campo de la política, entre lo que es verdad objetiva y racionalmente, entre lo sustentado por la evidencia e iluminado por la razón y lo que sólo es un juicio subjetivo, desprendido de los hechos tal cual son e influido por el prejuicio y el optimismo.

La naturaleza del hombre, en la que arraigan las leyes de la política, no ha variado desde el momento en que las filosofías clásicas de China, India y Grecia descubrieron estas leyes. Por lo tanto, la novedad no es necesariamente una virtud en el campo de la teoría política, del mismo modo que la antigüedad tampoco es un defecto. La circunstancia de que una teoría política —si es que existe, tal teoría— sea algo completamente nuevo implica, por lo tanto, una prevención en su contra antes que un prejuicio favorable respecto a su solidez. Por el contrario, el hecho de que una teoría política haya sido desarrollada hace cientos o miles de años —como la teoría del equilibrio del poder—, no suscita necesariamente la presunción de que sea anticuada y no responda a la realidad actual. Las teorías políticas deben someterse a la doble prueba de la razón y la experiencia. Descartar una teoría simplemente porque floreció hace varios siglos significa incurrir en un prejuicio moderno que da por sentada la superioridad del presente sobre el pasado. Asimismo, exhumar una teoría por razones -de moda o extravagancia implica reconocer que en política podemos tener opiniones pero no verdades.

Para el realismo, la teoría consiste en la verificación de los hechos y darles sentido a través de la razón. Supone que el carácter de una política exterior sólo puede surgir del análisis de los hechos políticos que se producen y de las consecuencias previsibles de estos actos. Podemos, entonces, observar los actos contemporáneos de los estadistas y de las consecuencias previsibles de estos hechos llegaremos a averiguar los objetivos que han tenido en mente.

Sin embargo, no basta con el simple análisis de los hechos. Para dar sentido a los elementos iniciales y fácticos de la política exterior debemos acercarnos a la realidad política con una especie de esquema racional, una suerte de mapa que nos sugiera los posibles sentidos de la política exterior. En otras palabras, debemos ponernos en el lugar del estadista que tiene que colocar cierto problema de política exterior bajo ciertas circunstancias; conviene entonces preguntarnos cuáles son las alternativas racionales (presumiendo siempre que actúa de modo racional) que debe elegir y que encuadran el problema, y cuáles de estas alternativas racionales deberá elegir el estadista que actúa bajo aquellas circunstancias. La comprobación de esta hipótesis racional, contra los hechos reales y sus consecuencias, ‘la sentido teórico a los hechos de la política internacional’.

Hans J. Morgenthau. *Política entre naciones: la lucha por el poder y la paz*. GEL, Buenos Aires, 1986

En el campo de la política ¿qué lugar ocupa la opinión?

¿Cuáles premisas deben ser tenidas en cuenta para el análisis de los hechos políticos?

¿De qué forma debe abordarse el análisis de los hechos cuando se diseña una política exterior?

Doc. 2 El concepto de interés definido en términos de poder

“Este concepto proporciona el enlace entre la razón —en trance de comprender la política internacional— y los hechos que reclaman comprensión. Fija a la política como una esfera autónoma de acción y comprensión distinta de otras esferas tales como la económica —entendida en términos de interés definido como beneficio—, la ética, la estética o la religiosa. Sin tal concepto, cualquier teoría política, internacional o interna, sería totalmente imposible ya que no podríamos distinguir entre hechos políticos y los que no lo son, ni estaríamos en condiciones de introducir la menor medida de orden sistemático dentro de la esfera política.

Debemos suponer que los estadistas piensan y actúan movidos por un interés que se traduce en poder, ya que todas las evidencias de la historia confirman esa suposición. Ella nos permite historiar y predecir los pasos que cualquier hombre de estado —pasado, presente o futuro— haya dado o esté dispuesto a dar en la escena política. Miramos sobre su hombro cuando redacta sus documentos, oímos las conversaciones que mantiene con otros hombres de estado, leemos y anticipamos sus pensamientos más recónditos. Al pensar en términos de interés definido como poder, pensamos del mismo modo que él y como despreocupados observadores entendemos sus pensamientos ‘ acciones tal vez mejor que él mismo, que es parte fundan de la escena política.

El concepto de interés definido como poder impone al observador una disciplina intelectual, confiere un orden racional en materia de política y posibilita la comprensión teórica de la política. Desde el punto de vista de los actores, proporciona una disciplina racional a la acción y crea esa magnífica continuidad en política exterior que hace inteligible las que llevan adelante Estados Unidos, Inglaterra o Rusia; asimismo, les da un aspecto racional, continuo, autoconsistente, independientemente de las motivaciones, preferencias o cualidades morales e intelectuales de los sucesivos estadistas que lleguen a la cima del poder en cada uno de esos países. Por lo tanto, una teoría realista de la política internacional nos permitirá eludir dos falacias populares: la preocupación por las motivaciones y la preocupación por las preferencias ideológicas.

Buscar la clave de una política exterior exclusivamente en las motivaciones de los hombres de estado es fútil y engañoso. Es fútil por que la motivación es uno de los aspectos psicológicos más inasibles, siempre expuesto a la deformación subjetiva que introduce tanto el interés del actor como del observador. ¿Realmente sabemos cuáles son nuestros motivos? ¿Y qué sabemos de los motivos de los demás?

Aunque tuviéramos acceso a los reales motivos que animan a los hombres de estado, ese conocimiento contribuiría muy poco a la comprensión de la política exterior y bien podría confundirnos. No obstante, es verdad que el conocimiento de la motivación de los hombres de estado puede entregarnos una entre las muchas claves posibles que orientan su política exterior. Pero en modo alguno será la clave que nos permita predecir el rumbo de esa política exterior. La historia no muestra una correlación exacta y necesaria entre la calidad de los motivos y la calidad de la política exterior. Esto es cierto tanto en términos morales como políticos.

No se puede concluir de las buenas intenciones de un estadista que su política exterior será moralmente loable o políticamente exitosa. Al enjuiciar sus motivaciones, podremos decir que no llevará adelante, de modo intencional, políticas moralmente censurables, pero no estaremos en condiciones de decir nada sobre las posibilidades de éxito que tiene. Si queremos conocer las cualidades morales y políticas de sus actos éstos son los que deben ocupar nuestra atención y no los motivos que los han impulsado. ¿Cuántas veces los estadistas han sentido el impulso de mejorar el mundo y, sin embargo, han terminado empeorándolo? ¿Cuántas veces se han fijado determinado objetivo y en cambio han terminado consiguiendo otro que nadie deseaba?”

Hans J. Morgenthau. *Política entre naciones: la lucha por el poder y la paz*. GEL, Buenos Aires, 1986

¿Por qué las motivaciones de los hombres no son la clave para definir la política exterior?

¿Cómo se explica el concepto de interés en términos de poder?

Doc. 3. El interés definido como poder es una categoría objetiva de validez universal

“ La idea de interés es, en efecto, la esencia de la política y resulta ajena a las circunstancias de tiempo y lugar. Recogiendo la experiencia de la antigua Grecia; Tucídides afirmó que ‘la identidad de intereses es el más sólido lazo que une a los estados y a los individuos’. En el siglo XIX, lord Salisbury retomó la idea al señalar que ‘el único lazo que perdura’ entre las naciones es ‘la ausencia de intereses contrapuestos’. George Washington lo elevó a principio general de su gobierno:

Tan solo un pequeño conocimiento de la naturaleza humana bastará para convencernos de que el principio rector para gran parte de la humanidad es el interés y que, en mayor o menor medida, casi todos los hombres se encuentran bajo su influencia. Por razones de virtud pública, durante cierto tiempo, o en determinadas circunstancias, los hombres pueden afectar una conducta totalmente desinteresada. Pero no son razones suficientes como para producir una permanente actitud en acuerdo con normas más refinadas y obligaciones sociales. Pocos son los hombres capaces de hacer un constante sacrificio de todos sus intereses privados en beneficio del bien común. Resulta vano clamar contra la corruptibilidad de la naturaleza humana en este aspecto; la realidad es así, ha sido demostrada por la experiencia de cada época y cada nación. Deberíamos cambiar en gran medida la naturaleza del hombre antes de poder pensar en un cambio de camino. Ninguna institución que construya sobre otras bases que no sean las de la verdad presuntiva de esta máxima puede llegar a tener éxito.

En nuestro siglo XX, estas ideas encontraron eco y elaboración en Max Weber, quien escribió:

Los intereses —materiales e ideales— y no las ideas son quienes dominan directamente las acciones de los hombres. No obstante, las “imágenes del mundo” creadas por estas ideas a menudo han servido como indicadores para determinar los caminos por los cuales el dinamismo de los intereses impulsa el movimiento de las acciones.

Sin embargo, el tipo de interés determinante de las acciones políticas en un período particular de la historia depende del contexto político y cultural dentro del que se formula la política exterior. Los objetivos que persiguen las naciones en sus políticas exteriores pueden incluir toda la gama de objetivos que cualquier nación haya perseguido o pueda perseguir en el futuro.

Las mismas observaciones se aplican al concepto de poder. Su contenido y el modo en que se usa están determinados por el entorno político y cultural. El poder puede comprender cualquier cosa que establezca y mantenga el control del hombre sobre el hombre. En consecuencia, el poder abarca todas las relaciones sociales que sirven a ese fin, desde la violencia física hasta el más sutil lazo mediante el cual una mente controla a otra. El poder cubre el dominio del hombre por el hombre, ya se trate de la circunstancia en que se halla disciplinado por fines morales y controlado por salvaguardas constitucionales, como sucede en las democracias occidentales, o de esa bárbara e indómita fuerza que encuentra sus leyes en su propia fortaleza y su única justificación en su engrandecimiento.

El realismo político no presupone que las actuales condiciones bajo las que se desarrollan las políticas exteriores, con su extrema inestabilidad y la siempre presente amenaza de una escalada de la violencia, no puedan cambiarse. El equilibrio de poder, por ejemplo, es indudablemente un elemento constante en todas las sociedades pluralistas, como bien lo supieron los autores de *The Federalist*. No obstante, es capaz de operar, como lo hace en Estados Unidos, bajo condiciones de relativa estabilidad y conflictos pacíficos. Si los factores que han permitido el surgimiento de estas condiciones pueden ser duplicados la escena internacional, análogas condiciones de estabilidad y paz también prevalecerán en ella, como ha ocurrido durante largos tramos en la historia de ciertas naciones

Lo que es verdad en el carácter de las relaciones internacionales también lo es en el Estado-nación como punto de referencia final de la política exterior contemporánea. Mientras el realista piensa que el interés es el parámetro permanente mediante el que debe juzgarse y dirigirse la acción política, la conexión contemporánea entre el interés y el Estado-nación es producto de la historia y, en consecuencia, está condenada a desaparecer con el transcurso de la historia. Nada en la posición realista está en contra del supuesto de que la presente división del mundo político en Estados-naciones vaya a ser reemplazada por unidades mayores de distinto carácter, más de acuerdo con las potencialidades técnicas y las exigencias morales del mundo contemporáneo.”

Hans J. Morgenthau. *Política entre naciones: la lucha por el poder y la paz*. GEL, Buenos Aires, 1986

Doc. 4. La moral de la acción política

“El realismo político conoce el significado moral de la acción política. También tiene conciencia de la inevitable tensión entre los preceptos morales y los requerimientos de una exitosa acción política. Tampoco pretende eludir rápidamente ese conflicto, ya que de ese modo sólo conseguiría distorsionar tanto el problema político como el moral haciendo aparecer los hechos políticos como mucho más satisfactorios moralmente de lo que en realidad son y las leyes morales como menos exigentes de lo que efectivamente son.

El realismo sostiene que los principios morales universales no pueden aplicarse a los actos de los Estados en una formulación abstracta y universal, sino que deben ser filtrados a través de las circunstancias concretas de tiempo y lugar. El individuo puede sostener, como individuo: *Fiat justitia, pereat mundus* (hágase justicia aunque el mundo perezca). El Estado, en cambio, no tiene derecho a decir lo mismo en nombre de los que tiene a su cargo. Tanto el individuo como el Estado deben juzgar la acción política a la luz de principios morales universales tales como el de la libertad. Mientras el individuo tiene el derecho moral de sacrificarse a sí mismo en defensa de este principio moral, el Estado no tiene el derecho de permitir que su desaprobación moral a una determinada violación de la libertad interfiera en el resultado exitoso de una acción política inspirada en el principio moral de la supervivencia nacional. No puede existir moralidad política sin prudencia, esto es, sin consideración de las consecuencias políticas de una acción aparentemente moral. El realismo, pues, considera a la prudencia —la consecuencia de más peso entre las acciones políticas alternativas— como la suprema virtud en política. En abstracto, la ética juzga los actos en función de su acomodamiento a los principios morales; la ética política los juzga según sus consecuencias políticas. Las filosofías clásica y medieval conocían esto al igual que Lincoln, quien señaló:

Hago las cosas como mejor sé hacerlas, como mejor puedo y así continuaré haciéndolas hasta el fin. Si el fin me justifica, todo lo que se ha dicho en contra de, mí no tendrá ninguna importancia.

Si el fin demuestra que estaba equivocado, ni diez ángeles jurando que había actuado correctamente me salvarían”.

Hans J. Mongerthau. *Política entre naciones: la lucha por el poder y la paz*. GEL, Buenos Aires, 1986.

¿Por qué los principios morales universales no deben aplicarse a los actos de los estados?

Doc.5 Las aspiraciones morales de una nación

“El realismo político se niega a identificar las aspiraciones morales de una nación en particular con los preceptos morales que gobiernan el universo. Del mismo modo que establece la diferencia entre verdad y opinión, también distingue entre verdad e idolatría. Todas las naciones se sienten tentadas —y pocas han sido capaces de resistir la tentación durante mucho tiempo— de encubrir sus propios actos y aspiraciones con los propósitos morales universales. Una cosa es saber que las naciones están sujetas a la ley moral y otra muy distinta pretender saber qué es el bien y el mal en las relaciones entre las naciones. Hay una enorme diferencia entre la creencia de que todas las naciones se someten al inescrutable juicio de Dios y la convicción blasfema de que Dios siempre está del lado de uno y de que los deseos propios coinciden exactamente con los deseos de Dios.

La liviana ecuación entre un nacionalismo particular y los consejos de la provincia es moralmente indefendible; en ella radica ese pecado de soberbia contra el que tanto los trágicos griegos como los profetas bíblicos han prevenido a gobernantes y a gobernados. La ecuación es también políticamente perniciosa porque puede engendrar la distorsión del juicio que, en medio del frenesí encefalítico de una cruzada, destruye naciones y civilizaciones en nombre de principios morales, ideales o del propio Dios.

Por otra parte, es precisamente el concepto de interés, definido en términos de poder, el que nos pone a salvo tanto (de esos excesos morales como de esa locura política). En efecto, si consideramos a todas las naciones, incluida la nuestra, como entidades políticas en posesión de sus respectivos intereses definidos en términos de poder, entonces estaremos en condiciones de hacer justicia con todas. Y nos encontraremos en condiciones de hacer justicia en un doble sentido: estaremos en aptitud de juzgar a otras naciones del mismo modo como juzgamos a la nuestra y, al hacerlo de este modo, seremos capaces de llevar adelante políticas que respeten los intereses de otras naciones al tiempo que protegen y promueven los nuestros. En política, la moderación no puede ser más que el reflejo de la moderación en el juicio moral”.

Hans J. Morgenthau. *Política entre naciones: la lucha por el poder y la paz*. GEL, Buenos Aires, 1986.

Doc.6. El realismo y las otras escuelas

“La diferencia, entonces, entre realismo político y otras escuelas de pensamiento es muy profunda. A pesar de lo mucho que se ha mal entendido y malinterpretado la teoría política del realismo político, resulta imposible hablar de contradicción entre sus actitudes intelectuales y morales en materia política.

En el aspecto intelectual, el realista político mantiene la autonomía de su esfera política, del mismo modo como el economista, el abogado o el moralista mantienen la suya. Piensa en términos de interés, definido como poder, del mismo modo como el economista piensa en términos de interés entendido como beneficio; el abogado, en la conformidad de los actos con las reglas legales; y el moralista, en la conformidad de los actos con los principios morales. El economista se pregunta: ¿Cómo afecta esta política la riqueza de la sociedad o, al menos a algunos de sus sectores? El abogado se pregunta: ¿Esta política está de acuerdo con las normas legales? El moralista se pregunta: ¿Esta política está de acuerdo con los principios morales? Y el realista político se pregunta: ¿Cómo afecta esta política el poder de la nación?

El realista político no ignora la existencia y relevancia de otros parámetros de pensamiento distintos a los políticos. Pero como realista político no puede subordinar esos parámetros a los políticos. Y se aleja de otras escuelas cuando éstas imponen parámetros de pensamiento propios de otras esferas a la actividad política. Es aquí donde el realismo toma distancia de la “aproximación legalista-moralista” a la política internacional. Que este apartamiento no es, como lo hemos explicado, una mera creación imaginaria sino una proyección del corazón mismo de la controversia puede comprobarse mediante muchos ejemplos históricos. Tres nos serán suficientes”.

Hans J. Morgenthau. *Política entre naciones: la lucha por el poder y la paz*. GEL, Buenos Aires, 1986.

Vocabulario

VOCABULARIO

ABSOLUTISMO. Detentación y ejercicio del poder político por un solo individuo o grupo, quien lo maneja según sus conveniencias y voluntad. La frase de Luis XIV "L'Etat c'est moi", el Estado soy yo, describe esta condición. Principio de gobierno absolutista es que el poder del soberano es ilimitado frente a sus súbditos. En este sistema los hombres no tienen derechos políticos; el gobernante, monarca o dictador, gobierna a su arbitrio sin atenerse a la ley, sin frenos ni contrapesos parlamentarios, ni populares, no hay limitaciones constitucionales.

ASOCIACIÓN: es una agrupación de personas estructurada en orden a la consecución de un fin común. La asociación como grupo humano está provista de un determinado sistema organizativo (estructural) e integrativo (ideas y valores) bien definido. La existencia de la asociación es consecuencia de la sociabilidad esencial del hombre, y el derecho de asociación es uno de los derechos naturales humanos, aunque no siempre ha sido reconocido como tal.

CIENCIAS SOCIALES: conjunto de ciencias que tratan de la organización y el funcionamiento de las sociedades humanas y del comportamiento de las personas como miembros de la sociedad.

CIUDAD: centro habitado de notable extensión territorial con administración propia y con servicios públicos y estructuras sociales, culturales y recreativas necesarias para la vida organizada de una gran comunidad.

CIUDADANO: es el individuo que pertenece a un Estado. La designación procede de la época de la Ciudad-Estado griega, cuando la pertenencia al Estado equivalía a la pertenencia a la ciudad. El moderno concepto de estado de derecho exige una plena igualdad de derechos para todo ciudadano.

CONTRACTUALISMO. (lat, contractus = contrato). Doctrina político-filosófica, según la cual el origen del estado debe identificarse con la institución de un contrato entre sus miembros y con la relativa delegación de poder.

VOCABULARIO

DERECHO: entre los múltiples significados de la palabra Derecho, el significado que está más estrechamente conectado con la teoría del Estado o de la política es el del derecho como ordenamiento normativo, es decir como conjunto de normas de conducta y organización que constituyen una unidad, que tienen por contenido la reglamentación de relaciones fundamentales para la convivencia del grupo social.

DOCTRINA: del latín *doctrina*, de *doceo*, enseñanza. Se conoce como el conjunto de tesis y conceptos de tratadistas y pensadores de una escuela literaria, jurídica, filosófica, religiosa o política. La doctrina es un instrumento de las teorías o de los dogmas de una ideología específica.

FILOSOFÍA: (gr. *philoin*= amar, *sophia*= sabiduría. Saber científico en su conjunto y cultivo de la sabiduría en general. En último análisis la filosofía se muestra al hombre en sus dos aspectos fundamentales, el uno puramente práctico, y el otro más propiamente especulativo, ambos unidos al problema de la ciencia en general y de las ciencias en particular. Con ello la filosofía ha de considerar las relaciones que se dan entre ciencia y ciencia, el valor de todas las disciplinas, el problema del saber en general y de cada una de las materias que van a constituirlo.

FUENTES: vestigios del pasado que permiten acercarse a su comprensión.

GOBIERNO: se puede definir como el conjunto de las personas que ejercen el poder político, o sea que determinan la orientación política de una cierta sociedad. El poder del gobierno, está ordinariamente institucionalizado, sobre todo en la sociedad moderna, y está asociado normalmente a la noción de Estado. También se puede referir al conjunto de los órganos a los que institucionalmente les está confiado el ejercicio del poder. En este sentido el gobierno constituye un aspecto del Estado.

HISTORIA: Ciencia de los hombres, de los hombres en el tiempo.

VOCABULARIO

IDEOLOGÍA. gr. *eídea = idea; logo = razón.*
Conjunto de ideas, sentimientos y tradiciones que imprimen carácter a una determinada sociedad.

IMPERIALISMO. Tendencia a la expansión del poder de un Estado en detrimento de otro u otros en este caso, de los países que se constituyen en dependientes, con el intento de establecer o mantener una soberanía formal.

INSTITUCIÓN. (lat. *Instituere = establecer*)
Conjunto de ideas, creencias y normas que se imponen en un grupo social para regular una actividad social.

IUSNATURALISMO. La doctrina de acuerdo con la cual el hombre, todos los hombres indistintamente, tienen por naturaleza, y por tanto sin importar su voluntad, mucho menos la voluntad de unos cuantos o de uno solo, algunos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la felicidad, que el Estado, o más concretamente que aquellos que en un determinado momento histórico detentan el poder legítimo de ejercer la fuerza para obtener la obediencia a sus mandatos, deben respetar no invadiéndolos y garantizarlos frente a cualquier intervención posible por parte de los demás.

JURÍDICO: relativo al Derecho.

LEGALIDAD. Sujeción de la acción política, administrativa y social a las normas jurídicas.

LEGITIMIDAD. Es la justificación y la base del ejercicio del poder político.

LEGÍTIMO: conforme al derecho y a la ley.
Es lo que se ajusta a las normas jurídicas establecidas.

MARXISMO. Concepto y base filosófica.
Es el conjunto de doctrinas filosóficas, políticas, económicas y sociales elaboradas por K. Marx y Federico Engels. En cuanto doctrina más estrictamente filosófica, se ha expre-

â

VOCABULARIO

sado sobre todo en el *materialismo dialéctico e histórico*, como explicación global del mundo, el hombre y la historia sobre la única base de la materia. Su punto de partida ha sido Hegel, con su obra *Filosofía del derecho*. Entre las principales obras escritas por Marx y Engels se destacan, de ambos *El manifiesto del partido comunista* (1848); de Marx: *El dieciocho Brumario de Luis Bonaparte* (1852), *Contribución a la crítica de la economía política*, (1859), *La guerra civil en Francia* (1871); de Engels: *La dialéctica de la naturaleza* (1873-1883), *L'Antidühring* (1878) y *Los orígenes de la familia, de la propiedad privada y del Estado* (1884). La interpretación teórico-práctica del marxismo, desde el punto de vista revolucionario, fue elaborada por V.I. Lenin en su obra, *El Estado y la Revolución*, 1917.

MONARQUÍA CONSTITUCIONAL. Sistema de gobierno en el cual el monarca ejerce un papel formal y casi protocolario, porque reina pero no gobierna. El poder real se halla en el parlamento. Las funciones del soberano se limitan a designar al primer ministro, eje de la agrupación política mayoritaria.

NACIONALIDAD: es el estado propio de una persona que por su nacimiento o naturalización queda jurídicamente vinculada a un Estado.

POBLACIÓN: grupo humano que reside en un cierto espacio físico, es un conjunto de habitantes de un territorio determinado, vinculados por hechos de convivencia.

POLÍTICA: tradicionalmente y de forma aproximada se ha definido como el arte de aunar en una comunidad la multiplicidad de las tendencias humanas. En sentido amplio comprende la serie de medidas tomadas por los dirigentes de cualquier sociedad en orden a conseguir los fines de la misma. La política se ocupa por tanto de las relaciones de autoridad y de obediencia entre gobernantes y súbditos, que juntos buscan un bien común; es el conjunto de reglas que deben dirigir la

â

VOCABULARIO

conducta de los gobiernos con respecto a sus súbditos o a otros Estados. Pueden ser hombres considerados directamente en relación con Dios: 1. los mismos jefes políticos, siempre que se les atribuyan poderes mágicos o, de algún modo, sobrenaturales; 2. los sacerdotes, siempre que la casta sacerdotal ejerza una eminente función directiva en el sector político (hierocracia).

SOCIOLOGÍA: del latín *societas*=sociedad y del griego *lógos*=estudio, tratado. Ciencia que trata de las condiciones de existencia y desenvolvimiento de las sociedades humanas. La sociología como ciencia es relativamente reciente.

TEOCRACIA. La teocracia indica el ordenamiento político en el que el poder es ejercido por Dios, o sea, de hecho, por hombres considerados directamente en relación con Dios. El término parece haber sido acuñado por el historiador romano Flavio Josefo, según el cual Moisés "instituyó la teocracia como gobierno, restableciendo en Dios el poder y la fuerza", dando origen de este modo a la más bella y a la más justa de las constituciones, es decir a la "que le atribuye a Dios el gobierno de todo, que encarga a los sacerdotes administrar en nombre de todos los asuntos más importantes y le confía al sumo sacerdote la dirección de los demás sacerdotes" (*Contra Apionem, 1, II, caps, XVI y XXI*).

TERRITORIO: comprende la parte de la superficie terrestre sobre la que el pueblo está establecido y sobre la que el Estado ejerce su soberanía. El territorio está limitado por fronteras que pueden ser naturales (montañas, cursos de agua) o artificiales (murallas, alambres).

TIRANÍA: indica un gobierno que no cumple con los derechos y libertades individuales.

Bibliografía

BIBLIOGRAFÍA

- Agustín, *santo*. *La Ciudad de Dios*, XIV, 28 XV.
- Beccaria, Cesare. *Tratado de los delitos y de las penas*, trad. de J.A. de las Casas, Madrid, 1774.
- Bobbio, Norberto y Matteucci, Incola (dirección), Pasquino, Gianfranco (Redactor). *Diccionario de LA política*. Siglo XXI Editores, México, 1982.
- Bobbio, Norberto. *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
- Bobbio, Norberto. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento política*. Fondo de Cultura Económica, Bogotá, 1987.
- Bobbio, Norberto y Bovero, Michelangelo. *Origen y fundamentos del poder político*. Colección Enlace, México.
- Bobbio, Norberto y Bovero, Michelangelo. Santillán, José F. (Prólogo) *Origen y fundamentos del poder político*, Colección Enlace, México.
- Böckenförde, Wolfgang. En: Bobbio, Norberto y Matteucci, Incola (dirección), Pasquino, Gianfranco (Redactor). *Diccionario de la política*. Siglo XXI Editores, México, 1982.
- Borja, Rodrigo. *Enciclopedia de la política*. Fondo de Cultura Económica, México, 1997.
- Cicerón, Marco Tulio. *Tratado de la República*. Editorial El Ateneo, Buenos Aires, 1951.
- Constitución Política de Colombia*. Editorial Tiempo Nuevo, Bogotá, 1992.
- Cortina, Adela, (Dir.). *10 palabras claves en Filosofía Política*. Editorial Verbo Divino, Navarra, 1998.
- Cueva, Mario de la. *La idea del Estado*. UNAM, México, 1986.
- Díaz Pinzón, Jairo. *Estado actual del arte en Ciencia Política*. Documento de trabajo, 1996.
- Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*. Aguilar, Madrid, 1974.
- Fistone, Sergio. En: Bobbio, Norberto y Matteucci, Incola (dirección), Pasquino, Gianfranco (Redactor). *Diccionario de la política*. Siglo XXI Editores, México, 1982.

- Gori, Humberto. En: Norberto Bobbio, Norberto y Matteucci, Incola (dirección), Pasquino, Gianfranco (Redactor). *Diccionario de la política*. Siglo XXI Editores, México, 1982.
- Hobbes, Thomas. *Leviathan*. Ed. Melibea, Buenos Aires, 1965.
- Jellinek, Georg. *Teoría General del Estado*. Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
- Kelsen, Hans. *Teoría general del Estado*. Editorial Labor S.A., Barcelona, 1934.
- Lenin, Vladimir I. U. *El estado y la Revolución*. Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín, 1975.
- Locke, John. *Ensayos sobre el gobierno civil*. Ediciones Alba, Madrid, 1987.
- Maquiavelo, Nicolás de. *El Príncipe*. Porrúa, México, 1970.
- Morgenthau, Hans J. *Política entre naciones: la lucha por el poder y la paz*. GEL, Buenos Aires, 1986.
- Noro, Jorge Eduardo. *Filosofía, ideología y política*. Cuaderno de Materiales, Argentina, 1999.
- Pasquino, Gianfranco. "Naturaleza y evolución de la disciplina". En: *Manual de Ciencia Política*. Alianza Universidad Textos, Madrid, 1989.
- Revista Parlamentaria y Diplomática*. Madrid, núm. 2,31, 1944.
- Rey, Ernesto. *Teorías políticas clásicas de la formación del Estado*. Temis, Santafé de Bogotá, 1994.
- Riz, Lilliana de. *Formas de Estado*. Biblioteca Catalógica Digital, s.d.e.
- Rousseau, Jean-Jacques. *El contrato social*. Librería de Ramos, Madrid, 1821.
- Rozo Acuña, Eduardo. *Diccionario de Política y Derecho Público*. ESAP, Bogotá, 1986.
- Rozo Acuña, Eduardo. *Introducción a las instituciones políticas*. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá, 1978.
- Sartori, Giovanni. *La política. Lógica y método en las ciencias sociales*. Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- Stoppino, Mario. En: Bobbio, Norberto y Matteucci, Incola (dirección), Pasquino, Gianfranco (Redactor). *Diccionario de la política*. Siglo XXI Editores, México, 1982.
- Tomás de Aquino, santo *De Regimine Principum*. Imprenta y Librería de D. A. Izquierdo, Sevilla, 1861.
- Wilhelmy, Manfred. *Política internacional: enfoques y realidades*. GEL, Buenos Aires, 1999.